

**INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y
SUGERENCIAS AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DEL
SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: 2015–2021**

Demarcación Hidrográfica del Júcar

Confederación Hidrográfica del Júcar



22 de septiembre de 2014

Índice

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA: 2015–2021

| | Página |
|-----|--|
| 1 | Introducción 1 |
| 2 | Propuestas, observaciones y sugerencias recibidas 2 |
| 2.1 | Relación de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas..... 2 |
| 2.2 | Tratamiento de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas 5 |
| 3 | Análisis de las observaciones recibidas 10 |

Índice de figuras

| | Página |
|---|---------------|
| Figura 1. Porcentaje de temas recibidos por entidad. | 6 |
| Figura 2. Porcentaje de aportaciones recibidas por categoría..... | 9 |
| Figura 3. Porcentaje de tratamiento realizado a las propuestas recibidas..... | 10 |

Índice de tablas

| | Página |
|---|---------------|
| Tabla 1. Relación de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas..... | 5 |
| Tabla 2. Tipología y número de entidades y número de temas recibidos por entidad..... | 6 |
| Tabla 3. Número de aportaciones recibidas por fichas y categoría..... | 8 |
| Tabla 4. Tratamiento de las aportaciones recibidas. | 10 |

1 Introducción

La Directiva Marco del Agua (DMA) ha supuesto un cambio sustancial de la legislación europea en materia de aguas. Sus objetivos son prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Introduce el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, de conformidad con el principio de quien contamina paga. Esta directiva establece una serie de tareas con un estricto calendario para su cumplimiento, que repercute en todos los aspectos de la gestión de las aguas.

Para cumplir con los requerimientos de la DMA, la legislación española ha modificado y adaptado los objetivos de la planificación hidrológica que, como se ha mencionado, debe tratar de compatibilizar la consecución del buen estado de las aguas superficiales y subterráneas con la atención a las demandas, mediante una gestión racional y sostenible. Además debe tratar de mitigar los efectos de las sequías e inundaciones.

Entre las tareas que establece la DMA, ya han sido realizadas la transposición legislativa, con la modificación de la Ley de Aguas y el nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), la definición de las demarcaciones hidrográficas, la caracterización de las masas de agua y la adaptación de las redes de control del estado.

Sin embargo, el eje fundamental de aplicación de la DMA lo constituyen los planes hidrológicos de cuenca en los que se deberán armonizar las necesidades de los distintos sectores que tienen incidencia en el uso y disfrute del agua, sin renunciar al respeto por el medio ambiente y coordinándose con otras planificaciones sectoriales.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar correspondiente al primer ciclo de planificación fue aprobado por el Consejo de Ministros mediante el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio.

La elaboración de los planes hidrológicos consta de tres hitos principales:

- Primer hito (Documentos Iniciales): Estudio General de la Demarcación, Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación y Síntesis del proceso de participación pública e Informe de las observaciones y propuestas
- Segundo hito: Esquema de Temas Importantes (ETI) de la demarcación, en materia de gestión de aguas.
- Tercer hito: Proyecto de Plan Hidrológico.

En lo que respecta al segundo ciclo de planificación, la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) puso a disposición del público los Documentos Iniciales para su consulta pública durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 24 de mayo de 2013.

Una vez finalizado el período de consulta pública y recogidas las observaciones, propuestas y sugerencias correspondientes, se elaboró el documento Síntesis del proceso de participación pública e Informe de las propuestas, observaciones y sugerencias, que incorpora un resumen de las recibidas, cómo se han considerado y una síntesis del desarrollo del proceso de participación activa en este primer ciclo de planificación, siendo publicados los documentos definitivos en enero de 2014.

En cuanto al segundo hito, con fecha 30 de diciembre de 2013, fue publicado en el BOE anuncio notificando la apertura del período de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI) durante un período de 6 meses. Este documento se pudo consultar en las diferentes delegaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la página web de la Confederación (<http://www.chj.es>), y en la del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (<http://www.magrama.es>), antes Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Una vez finalizado el período de consulta pública y recogidas las propuestas, observaciones y sugerencias correspondientes, estas han de ser analizadas y respondidas motivadamente por el Organismo de cuenca. Además, tal como establece el artículo 79 del RPH, se deberá elaborar un informe en el que se justifiquen en qué medida se han tomado en consideración y que se corresponde con el presente documento “Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Esquema de Temas Importantes (ETI) del segundo ciclo de planificación: 2015 - 2021”. Este documento da respuesta a este requisito.

2 Propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

2.1 Relación de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

Tal y como se ha indicado anteriormente la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) puso a disposición del público el Esquema provisional de Temas Importantes correspondiente al ciclo de planificación 2015-2021 para su consulta pública durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 30 de diciembre de 2013,

pudiendo así las partes o agentes interesados realizar propuestas, observaciones o sugerencias a dichos documentos hasta el 30 de junio de 2014.

Se ha recibido un total de 44 propuestas correspondientes al mismo número de entidades o interesados de forma que ninguno de ellos ha presentado más de una observación. En la redacción de este informe se ha considerado todas las sugerencias recibidas independientemente de su fecha de recepción si bien debe hacerse notar que algunas de ellas fueron presentadas fuera del plazo de consulta pública.

En la tabla siguiente se muestra la relación de observaciones recibidas y su fecha de recepción además de una identificación no exhaustiva de las fichas sobre las que han presentado sugerencias. Algunas personas y entidades han mostrado interés sobre otras cuestiones no tratadas específicamente en el documento sometido a consulta pública, extremo que se recoge en la tabla siguiente bajo el epígrafe genérico *otras cuestiones*.

En orden a garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, y siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en relación con la publicación de datos en Diarios Oficiales y en sitios web institucionales, se ha procedido a darle anonimato a los nombres de las personas físicas mediante la sustitución de los mismos por sus iniciales.

| Nº | ENTIDAD O PARTE INTERESADA | FECHA DE RECEPCIÓN | PRINCIPALES TEMAS TRATADOS |
|----|--|--------------------|---|
| 1 | Asociación de desarrollo integral de la Manchuela conquense (ADIMAN) | 05/06/2014 | Otras cuestiones |
| 2 | Consortio de la Ribera | 16/06/2014 | 02.01, 02.02, 03.08, 04.08, 05.01, 06.01, 06.05 |
| 3 | M.B.R. | 18/06/2014 | 02.02 |
| 4 | Viveros Villa-Molar, S.L.U. | 18/06/2014 | Otras cuestiones |
| 5 | C.R. Real Acequia de Moncada | 18/06/2014 | 04.02 |
| 6 | C.R. Cota 220 Río Mijares | 18/06/2014 | Otras cuestiones |
| 7 | Ajuntament de València – Ciclo integral del Agua (1) | 20/06/2014 | 02.01, 03.08, 04.07, 05.02, 06.02, 06.09, 03.04 |
| 8 | Junta central del usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja | 30/06/2014 | 01.01, T.01, 04.01, 04.04, 06.01, 06.02, 06.09, otras cuestiones |
| 9 | Junta central de regantes de la Mancha Oriental | 30/06/2014 | 01.02, T.01, 03.06, 04.01, 04.03, 04.04, 04.07, 04.10, 05.02, 06.01, 06.02, 06.06, 06.07, 06.09, otras cuestiones |
| 10 | Ajuntament de la Sénia | 30/06/2014 | 01.01, 02.01, otras cuestiones |

| Nº | ENTIDAD O PARTE INTERESADA | FECHA DE RECEPCIÓN | PRINCIPALES TEMAS TRATADOS |
|----|--|--------------------|--|
| 11 | Ajuntament de València: Devesa-Albufera | 30/06/2014 | 01.02, 03.06, 04.01 |
| 12 | Sindicato central de Aguas del río Mijares | 01/07/2014 | 01.01, 04.06, 04.07, 06.01, 06.02 |
| 13 | Instituto Geológico y Minero de España | 01/07/2014 | 01.01, 04.04, 04.05, 04.07, 04.09, 04.10, 06.04, otras cuestiones |
| 14 | Agència Catalana de l'Aigua | 01/07/2014 | 01.01, otras cuestiones |
| 15 | Sociedad Española de Ornitología | 01/07/2014 | 01.01, 01.02, 06.05, otras cuestiones |
| 16 | Fundación Nueva Cultura del Agua | 01/07/2014 | 06.05 |
| 17 | C.G.U. Medio Vinalopó y l'Alacantí | 01/07/2014 | 01.01, 03.02, 03.03, 03.08, 04.04, 06.01, 06.02, 06.09 |
| 18 | Asociación Valenciana de Agricultores | 02/07/2014 | Otras cuestiones |
| 19 | Encuentros del Vinalopó | 02/07/2014 | 01.01, 02.02 |
| 20 | Xúquer Viu | 02/07/2014 | 01.01, 01.02, 02.02, 04.01, 04.03, 04.04, 05.01, 06.01, 06.04, 06.05, otras cuestiones |
| 21 | Generalitat Valenciana – Dirección General del Agua | 03/07/2014 | 04.06, otras cuestiones |
| 22 | Ejecutiva comarcal del Partido Popular de la Ribera Alta | 03/07/2014 | 06.02, otras cuestiones |
| 23 | Consortio de Aguas de la Marina Baja | 03/07/2014 | Otras cuestiones |
| 24 | Gas Natural Fenosa | 03/07/2014 | 01.01 |
| 25 | Ayuntamiento de Casas Ibáñez | 03/07/2014 | 01.01 |
| 26 | Ejecutiva comarcal del Partido Popular de la Ribera Baixa | 04/07/2014 | 06.02, otras cuestiones |
| 27 | Unión Sindical de Usuarios del Júcar | 04/07/2014 | 01.01, 04.01, 04.03, 06.01, 06.05, otras cuestiones |
| 28 | C.G.U. Canal Júcar-Turía | 04/07/2014 | Otras cuestiones |
| 29 | Sindicato central del embalse de Forata | 04/07/2014 | Otras cuestiones |
| 30 | Junta central de usuarios del Turia | 04/07/2014 | Otras cuestiones |
| 31 | Federación de Comunidades de Regantes de la Comunitat Valenciana | 04/07/2014 | 06.01 |
| 32 | Tribunal de las Aguas de | 04/07/2014 | 01.01, 04.02, 06.01, otras cuestiones |

| Nº | ENTIDAD O PARTE INTERESADA | FECHA DE RECEPCIÓN | PRINCIPALES TEMAS TRATADOS |
|----|--|--------------------|---|
| | Valencia | | |
| 33 | Ajuntament d'Alzira | 04/07/2014 | 03.02, 03.08, 04.03, 05.01, 06.02, otras cuestiones |
| 34 | Ajuntament de València – Ciclo integral del Agua (2) | 04/07/2014 | 02.01, 03.08, 04.07, 05.02, 06.02, 06.09, 03.04 |
| 35 | Iberdrola | 04/07/2014 | 01.01, 02.01, 06.02, 06.05, 06.07, 06.09, otras cuestiones |
| 36 | Agencia del agua de Castilla-La Mancha | 04/07/2014 | 01.01, 04.03, 05.01, 06.02, 06.09, otras cuestiones |
| 37 | Asociación de hidrogeólogos | 04/07/2014 | 03.07, 04.03, 04.05, 06.04, 06.05, otras cuestiones |
| 38 | EFLUS II | 04/07/2014 | 01.01, 02.01, 02.02, 06.01, 06.04, 06.05, 06.08, otras cuestiones |
| 39 | CC.OO. País Valencià | 04/07/2014 | 06.05 |
| 40 | Gobierno de Aragón – Instituto aragonés del Agua | 04/07/2014 | 01.01, 02.01, 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.07, 03.08, 04.03, 06.04, otras cuestiones |
| 41 | Ayuntamiento de Elda | 04/07/2014 | 01.01, 02.02, 03.03, 05.01, 06.04 |
| 42 | Ajuntament de Sagunt | 17/07/2014 | 04.09 |
| 43 | Consortio de Aguas del Camp de Morvedre | 17/07/2014 | 04.09 |
| 44 | Ajuntament de Rosell | 16/09/2014 | 01.01, 02.01, otras cuestiones |

Tabla 1. Relación de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas.

2.2 Tratamiento de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

El conjunto de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas vienen derivadas de la consulta pública del documento *Esquema provisional de Temas Importantes* del segundo ciclo de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Sobre esta base, se ha seguido una metodología de sistematización de la información basada en varias fases de trabajo. La primera de ellas, consistente en organizar y contabilizar las entidades que han realizado alguna aportación según su tipología, siendo un total de 44 entidades y a continuación contabilizar el número total de aportaciones realizadas por cada entidad, contabilizándose un total de 400 aportaciones (temas) recibidas. En la tabla y figura siguientes se muestra un resumen del tipo de entidades que han presentado alguna propuesta.

| TIPO DE ENTIDAD | NÚMERO DE ENTIDADES | NÚMERO DE TEMAS |
|---|---------------------|-----------------|
| ONG y fundaciones | 7 | 143 |
| Organizaciones empresariales y sindicales | 2 | 4 |
| Administraciones públicas | 15 | 110 |
| Usuarios | 18 | 139 |
| Otros (partidos políticos...) | 2 | 4 |
| TOTAL | 44 | 400 |

Tabla 2. Tipología y número de entidades y número de temas recibidos por entidad.

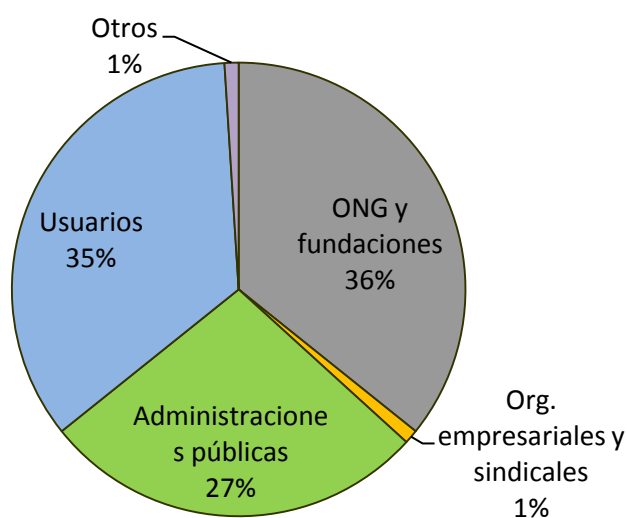


Figura 1. Porcentaje de temas recibidos por entidad.

De los resultados de la tabla y del gráfico se observa que las ONG y fundaciones han sido las entidades que mayor número de aportaciones han realizado con un 36% del total, seguido de los distintos usuarios afectados con un 35% del total.

La segunda fase consiste en relacionar cada uno de los temas y aspectos de las aportaciones recibidas con las diferentes categorías y fichas consideradas en el documento. Además en cada una de las categorías se ha incluido un apartado adicional en el que se incluyen todas las cuestiones que, no recogiendo específicamente en el documento sometido a consulta pública, han sido objeto de sugerencia u observación por parte de las personas y entidades interesadas. Como se muestra en la tabla siguiente, la categoría de fichas que más sugerencias ha recibido es la de *Conocimiento y gobernanza* con 143 temas siendo, sin embargo, el tema 01.01 *Implantación del régimen de caudales ecológicos* el tema que más interés ha suscitado con 45 aportaciones.

| CATEGORÍA | FICHA | | NÚMERO DE TEMAS | |
|---|------------------|--|-----------------|-----|
| | MEMORIA | | 4 | |
| CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS | 01.01 | Implantación del régimen de caudales ecológicos | 45 | 58 |
| | 01.02 | Estimación de los requerimientos hídricos del lago de l'Albufera de Valencia | 4 | |
| | T01 | Caudal ecológico en el estuario del río Júcar | 2 | |
| | Otras cuestiones | | 7 | |
| RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS | 02.01 | Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros | 10 | 30 |
| | 02.02 | Restauración ambiental de cauces | 11 | |
| | Otras cuestiones | | 9 | |
| CALIDAD DE MASAS DE AGUA | 03.01 | Adecuación del tratamiento y mejora de la capacidad de la depuración en el tramo medio del Júcar. | 1 | 47 |
| | 03.02 | Control de la contaminación y mejora de la calidad físico-química de las aguas y sedimentos del tramo bajo del río Júcar. | 3 | |
| | 03.03 | Control de la contaminación y mejora de la calidad físico-química de las aguas del río Vinalopó. | 3 | |
| | 03.04 | Actuaciones de saneamiento en urbanizaciones aisladas y polígonos industriales con infraestructuras de saneamiento insuficiente. | 8 | |
| | 03.05 | Control de la contaminación y reducción de eutrofización en las cuencas de los ríos Albaida y Serpis. | 1 | |
| | 03.06 | Consecución del buen potencial ecológico en l'Albufera de Valencia. | 2 | |
| | 03.07 | Actuaciones de reducción de aportes de nitratos a las masas de agua subterránea. | 3 | |
| | 03.08 | Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua. | 7 | |
| | Otras cuestiones | | 19 | |
| ATENCIÓN A LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DE USO | 04.01 | Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar. | 7 | 101 |
| | 04.02 | Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos del Turia. | 5 | |
| | 04.03 | Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos. | 11 | |
| | 04.04 | Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí. | 6 | |
| | 04.05 | Explotación sostenible de las masas de agua subterránea Liria-Casinos y Buñol-Cheste y sus aprovechamientos. | 2 | |
| | 04.06 | Explotación sostenible de las masas de agua subterránea | 2 | |

| CATEGORÍA | FICHA | | NÚMERO DE TEMAS |
|---------------------------|------------------|---|-----------------|
| | | y los aprovechamientos del interfluvio Palancia-Mijares. | |
| | 04.07 | Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento del área metropolitana de Valencia. | 9 |
| | 04.08 | Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano en la Ribera del Júcar, en el Camp del Túria y la Plana de Castellón. | 1 |
| | 04.09 | Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano del Camp de Morvedre y de los núcleos costeros del norte de la provincia de Castellón. | 13 |
| | 04.10 | Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento urbano en la Marina Baja y la Marina Alta. | 2 |
| | Otras cuestiones | | 43 |
| FENÓMENOS EXTREMOS | 05.01 | Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar. | 5 |
| | 05.02 | Planificación y gestión de las situaciones de sequía en los sistemas de explotación. | 3 |
| | Otras cuestiones | | 9 |
| CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA | 06.01 | Usos y derechos de agua. | 27 |
| | 06.02 | Normas de explotación en el sistema Júcar. | 11 |
| | 06.04 | Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado. | 13 |
| | 06.05 | Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes. | 27 |
| | 06.06 | Seguimiento ambiental y mitigación de los efectos de las sequías en zonas vulnerables. | 3 |
| | 06.07 | Evaluación del impacto del cambio climático y análisis de las medidas para su mitigación. | 2 |
| | 06.08 | Mejora de la caracterización de las masas de agua superficiales sin agua en los muestreos. | 1 |
| | 06.09 | Recuperación del coste de los servicios de agua en alta. | 11 |
| | Otras cuestiones | | 48 |
| TOTAL | | | 400 |

Tabla 3. Número de aportaciones recibidas por fichas y categoría.

En la figura siguiente se muestra la distribución porcentual de las aportaciones recibidas entre las distintas categorías de fichas junto a la memoria del documento. Se observa que la categoría que mayor número de aportaciones recibe es la de *Conocimiento y*

gobernanza con un 36 % del total, seguida por la categoría referida a la *Atención a las demandas y racionalidad de uso* con un 25% de las sugerencias.

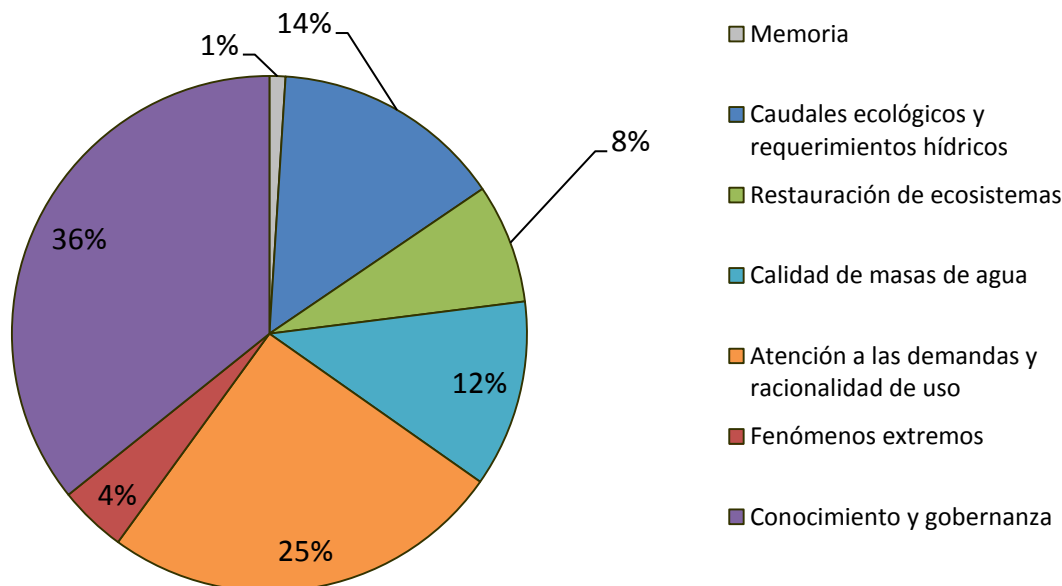


Figura 2. Porcentaje de aportaciones recibidas por categoría.

Seguidamente, en una tercera fase se ha procedido a diagnosticar, argumentar y justificar la consideración de los temas aportados en las propuestas.

Resultado del trabajo realizado durante la fase de diagnóstico, cuatro han sido los grupos o estadios en los que ha quedado basada la consideración de las aportaciones. En la tabla siguiente se refleja de forma sintética el número total de aportaciones identificadas y su consideración en el presente informe teniendo en cuenta que:

- Aportaciones que se han atendido totalmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones (indicadas en la tabla en color verde).
- Aportaciones que se han atendido parcialmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones (indicadas en la tabla en color naranja).
- Aportaciones que no han sido atendidas (indicadas en la tabla en color rojo).
- Aportaciones que superan los objetivos del Esquema de Temas Importantes (indicadas en la tabla en color gris).

| CÓDIGO | TIPO DE ENTIDAD | NÚMERO DE TEMAS |
|--------------|------------------------------|-----------------|
| | Se atienden totalmente | 108 |
| | Se atienden parcialmente | 154 |
| | No se atiende | 65 |
| | Supera los objetivos del ETI | 73 |
| TOTAL | | 400 |

Tabla 4. Tratamiento de las aportaciones recibidas.

En el gráfico siguiente, se observa que se han atendido total o parcialmente un 66% de las aportaciones realizadas, que un 18% de las aportaciones superan los objetivos del Esquema de Temas Importantes y no se han podido atender el 16% restante.

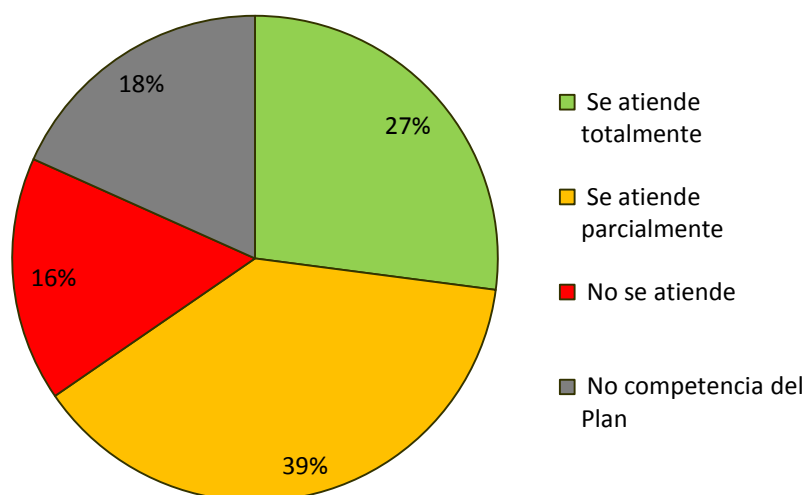


Figura 3. Porcentaje de tratamiento realizado a las propuestas recibidas.

3 Análisis de las observaciones recibidas

Analizadas y estudiadas todas las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas al Esquema provisional de Temas Importantes éstas han sido respondidas individualmente.

Al objeto de facilitar la comprensión del conjunto de las aportaciones y de cara a simplificar su análisis, la exposición de cada una de ellas ha sido estructurada conforme a la siguiente información:

- Encabezado: número de identificación de la propuesta según entidad u organización autora de la misma.
- Fecha de recepción: fecha en la que ha sido recibida la observación/propuesta.

- Forma de envío: cauce a través del cual se ha producido la recepción por la CHJ la observación, sugerencia o propuesta.
- Tema importante y ficha (si procede): tema importante y ficha (si procede) sobre la que trata la observación/propuesta planteada.
- Contestación: incluye una contestación individual a cada aportación recibida.

A continuación se procede a la exposición del conjunto de aportaciones conforme a los términos comentados.

ÍNDICE DE PROPUESTAS

| | |
|---|----|
| PROPUESTA 1. ADIMAN (Asociación de Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense)..... | 13 |
| PROPUESTA 2. Consorcio de la Ribera | 13 |
| PROPUESTA 3. MBR..... | 17 |
| PROPUESTA 4. Viveros Villa-Molar, S.L.U..... | 18 |
| PROPUESTA 5. Comunidad de regantes de la Real Acequia de Moncada | 19 |
| PROPUESTA 6. Comunidad de regantes Cota 220 río Mijares | 19 |
| PROPUESTA 7. Ayuntamiento de Valencia-Ciclo Integral del Agua | 20 |
| PROPUESTA 8. Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja..... | 27 |
| PROPUESTA 9. Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental (JCRMO)..... | 32 |
| PROPUESTA 10. Ajuntament de la Sénia | 46 |
| PROPUESTA 11. Ayuntamiento de Valencia-Devesa-Albufera..... | 49 |
| PROPUESTA 12. Sindicato Central de Aguas del Río Mijares | 51 |
| PROPUESTA 13. Instituto Geológico y Minero de España (IGME) | 56 |
| PROPUESTA 14. Agencia Catalana de l'Aigua | 64 |
| PROPUESTA 15. Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)..... | 65 |
| PROPUESTA 16. Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA) | 77 |
| PROPUESTA 17. Comunidad General de Usuarios del Medio Vinalopó y l'Alacantí..... | 77 |
| PROPUESTA 18. Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA)..... | 84 |
| PROPUESTA 19. Encuentros del Vinalopó | 85 |

| | |
|--|-----|
| PROPUESTA 20. Xúquer Viu..... | 87 |
| PROPUESTA 21. Generalitat Valenciana-Dirección General del Agua | 114 |
| PROPUESTA 22. Ejecutiva Comarcal Partido Popular Ribera Alta..... | 116 |
| PROPUESTA 23. Consorcio de Aguas de la Marina Baja..... | 118 |
| PROPUESTA 24. Gas Natural Fenosa | 123 |
| PROPUESTA 25. Ayuntamiento de Casas Ibáñez..... | 126 |
| PROPUESTA 26. Ejecutiva Comarcal Partido Popular Ribera Baixa | 127 |
| PROPUESTA 27. Unión Sindical de usuarios del Júcar (USUJ) | 128 |
| PROPUESTA 28. Comunidad General de usuarios del Canal Júcar-Turia..... | 144 |
| PROPUESTA 29. Sindicato Central del embalse de Forata | 145 |
| PROPUESTA 30. Junta Central de usuarios del Turia | 146 |
| PROPUESTA 31. Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA) | 149 |
| PROPUESTA 32. Tribunal de las Aguas de Valencia..... | 150 |
| PROPUESTA 33. Ayuntamiento de Alzira | 156 |
| PROPUESTA 34. Ayuntamiento de Valencia-Ciclo Integral del Agua | 159 |
| PROPUESTA 35. Iberdrola..... | 162 |
| PROPUESTA 36. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha | 170 |
| PROPUESTA 37. Asociación de Hidrogeólogos..... | 174 |
| PROPUESTA 38. EFLUS..... | 180 |
| PROPUESTA 39. CCOO País Valencià | 193 |
| PROPUESTA 40. Gobierno de Aragón-Instituto Aragonés del Agua | 194 |
| PROPUESTA 41. Ayuntamiento de Elda..... | 203 |
| PROPUESTA 42. Ayuntamiento de Sagunto | 205 |
| PROPUESTA 43. Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre | 208 |
| PROPUESTA 44. Ajuntament de Rosell..... | 209 |

PROPUESTA 1. ADIMAN (ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHUELA CONQUENSE)

| PROPUESTA 1: ADIMAN (ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MANCHUELA CONQUENSE) | |
|---|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 05/06/2014 | Registro general de entrada de la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 1. Solicitan que la fase III del proyecto agroambiental Los Nuevos (creación del Centro Agroambiental Los Nuevos) sea retomado por la Confederación Hidrográfica del Júcar, bien como inclusión en el programa de medidas del ciclo de planificación 2009-2015, bien con asignaciones presupuestarias extraordinarias que desde el organismo pudieran habilitarse. Consideran importante esta cuestión por los beneficios que la creación del Centro podría aportar tanto para la gestión del agua como para el desarrollo socioeconómico de la zona. Si lo anterior no fuera posible, solicitan que se incluya en el Esquema de Temas Importantes (ETI), para ser tomado en consideración en el ciclo de planificación 2015-2021.

La actuación de la fase III del proyecto agroambiental Los Nuevos (creación del Centro Agroambiental Los Nuevos) ya ha sido incluida en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del ciclo de planificación 2009-2015 tras el periodo de consulta del mismo. En concreto, se trata de la actuación “Obras de ejecución del centro agroambiental “Los Nuevos” (Cuenca). Fase III” dentro de la medida existente 08_120_047 – “Actuaciones de uso público en ríos y humedales previstas por la CHJ”, para el horizonte 2022-27. Respecto a la solicitud de adelantar la realización de esta actuación al periodo 2015-2021 se indica que se analizará en la fase redacción del plan, aunque se puede adelantar que la previsión actual de disponibilidad presupuestaria dificulta este cambio.

PROPUESTA 2. CONSORCIO DE LA RIBERA

| PROPUESTA 2: CONSORCIO DE LA RIBERA | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 16/06/2014 | Registro general de entrada de la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.01 – Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros

FICHA 02.02 – Restauración ambiental de cauces

Tema 1. Solicitan que se incluyan en el Esquema de Temas Importantes 2015 - 2021 las actuaciones e ideas propuestas en el proyecto de restauración del río Verde, muchas de las cuales se basaban en la eliminación de especies invasoras, instauración de especies autóctonas que habían sido desplazadas por las primeras, restauración de los cauces del río Verde, gestión de residuos fitosanitarios, etc..

Se han incluido referencias al proyecto de restauración del río Verde en el ETI destacando que el objeto del proyecto es la recuperación de su buen estado ecológico. Las actuaciones propuestas en este proyecto persiguen unos objetivos que se enmarcan en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos (ENRR) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en los requerimientos de la Directiva Marco del Agua (DMA).

El río Verde constituye un hábitat singular, que conecta dos zonas de alto valor ecológico: LIC “Ullals del riu Verd” y LIC “Curs Mitjà y Baix del riu Xúquer”, ambos incluidos en la Red Natura 2000 y en el catálogo de zonas húmedas de la comunidad Valenciana. Además, alberga especies endémicas de flora y fauna, algunas amenazadas y otras en peligro de extinción. Por tanto, el río Verde no sólo resulta un ecosistema fundamental por las especies de flora y fauna que alberga, sino por el corredor ecológico que supone entre dos ecosistemas naturales de excepcional valor. Sin embargo, su cauce y sus riberas se encuentran sometidos a presiones antrópicas, especialmente de origen agrícola e industrial, que hacen que el río se encuentre afectado por impactos significativos. De esta manera, queda patente la necesidad de restaurar el río Verde, lo que contribuirá a recobrar su funcionamiento como ecosistema fluvial y a la recuperación de su buen estado ecológico.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.08 - Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua

Tema 2. Solicitan que se incluyan en el Esquema de Temas Importantes 2015 - 2021 las actuaciones e ideas propuestas en el proyecto de restauración del río Verde, muchas de las cuales se basaban en la eliminación de especies invasoras, instauración de especies autóctonas que habían sido desplazadas por las primeras, restauración de los cauces del río Verde, gestión de residuos fitosanitarios, etc..

Se ha analizado y contestado en el tema 1 de esta propuesta.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.08 –Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano en la Ribera del Júcar, en el Camp del Turia y la Plana de Castellón

Tema 3. Consideran que el Consorcio es una entidad totalmente válida para participar activamente en la mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano en la Ribera del Júcar y que este tipo de actuación supramunicipal es el más eficiente en muchos casos y evita problemas en la gestión de los recursos hídricos.

Es importante avanzar en la configuración definitiva de la Comunidad de Usuarios (CU) en la que se integren todos los municipios, pudiendo siempre actuar el Consorcio como apoyo técnico. Con el contenido actual del plan hidrológico es necesario que los regadíos también formen parte de la CU, aunque sería posible que fuera el Consorcio en lugar de los distintos municipios quien formara parte de la CU. Lo esencial es que la CU pueda asumir un volumen con sustitución y otro sin sustitución pero con un coste global único (la sustitución al coste de la misma y la directa al coste del canon de regulación).

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

FICHA 05.01 - Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Tema 4. Solicitan a la Confederación Hidrográfica del Júcar que se valoren los convenios para la limpieza de cauces públicos en el Esquema de temas importantes 2015 – 2021 ya que consideran que la limpieza correcta de los barrancos y resto de cauces públicos es de vital importancia para los municipios de la comarca puesto que en esta zona las lluvias son frecuentemente torrenciales.

La posibilidad de articular mediante Convenios la colaboración entre administraciones tiene como interesante antecedente los Convenios con la Mancomunidad de Municipios

de la Ribera que, en el periodo 2004-2011 abordaron 30 actuaciones de conservación de cauces (desbroces y adecuación hidráulica y retirada de elementos obstructivos) y de adecuación medioambiental y fomento del uso social. El presupuesto total, con financiación FEDER, fue de 4,62 millones de € y los resultados satisfactorios.

En el periodo 2007 a 2015, se está desarrollando el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Diputación Provincial de Cuenca para la ejecución y financiación de actuaciones del Plan de Restauración Hidrológico – Forestal y Protección de cauces, cofinanciadas con Fondos FEDER 2007/2013. Contempla la ejecución de actuaciones de mantenimiento de la sección transversal de cauces, desbroces selectivos de vegetación, adecuación de entornos fluviales, etc. en 36 términos municipales de la provincia de Cuenca por un importe de 2,5 M. €. A fecha de hoy, se ha ejecutado un 90% del presupuesto comprometido.

Otro ejemplo reciente de este tipo de actuaciones lo constituye la firma el 27 de marzo de 2014 del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Comarca Gúdar Javalambre para la ejecución de actuaciones medioambientales en cauces y otros bienes de dominio público hidráulico ubicados en la Comarca de Gúdar Javalambre. Este Convenio, sin contenido económico, regula las condiciones que rigen la encomienda de gestión de la Confederación Hidrográfica del Júcar a la Comarca de Gúdar-Javalambre, para la ejecución de actuaciones de mantenimiento, restauración, acondicionado u otras similares en cauces, riberas y márgenes de ríos, y tramos de barrancos, con el fin de contribuir a la conservación y mejora del entorno ambiental, en particular del dominio público hidráulico. Este Convenio presenta como novedad la posibilidad de utilizar, además de medios mecánicos y manuales, el manejo tradicional de animales herbívoros.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

FICHA 06.01 - Usos y derechos de agua

FICHA 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 5. El Consorcio de la Ribera se ofrece como entidad competente en la Ribera de Júcar para la coordinación efectiva con la Confederación Hidrográfica del Júcar en los temas que esta última considere oportuno.

Se toma nota y se agradece el ofrecimiento de colaboración por parte del Consorcio de la Ribera, la cual en el pasado ha sido muy fructífera.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.02 – Restauración ambiental de cauces

Tema 6. El Consorcio de la Ribera solicita a la Confederación Hidrográfica del Júcar que se incluya la cuestión de la revalorización socio-cultural del río Júcar como tema importante en el Esquema de Temas Importantes 2015- 2021 dado que consideran que el río Júcar no puede entenderse sin las relaciones que lo vinculan a las poblaciones que históricamente han estado íntimamente vinculadas al río.

Se entiende por “Tema Importante” en materia de gestión de aguas, a los efectos del Esquema de Temas Importantes (ETI), aquella cuestión relevante a la escala de la planificación hidrológica y que pone en riesgo el cumplimiento de sus objetivos. El ETI debe incluir aquellos temas importantes que presentan distintas alternativas de solución, para poder avanzar en la definición de ésta.

El Esquema de Temas Importantes desarrollado en el primer ciclo de planificación 2009-2015 identificaba 56 temas importantes en la Demarcación hidrográfica del Júcar. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece conveniente que exista un número tan elevado de temas importantes, y se ha considerado más adecuado fusionar algunos de ellos dada su estrecha interrelación, y reducir así los temas importantes a 45.

El tema que el solicitante considera que hay que añadir tiene, sin duda, importancia en el ámbito del río Júcar pero, siguiendo el criterio antes referido, se ha optado por no incluir un nuevo tema importante. No obstante, dada la relevancia que pueda tener este aspecto en el funcionamiento del río, se ha creído conveniente hacer referencias al mismo en el ETI aceptando así, de forma parcial, la propuesta del solicitante.

PROPUESTA 3. MBR

| PROPUESTA 3: MBR | |
|--------------------|--|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 18/06/2014 | Entregado en las Jornadas de Presentación del EpTI en la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.02 – Restauración ambiental de cauces

Tema 1. El interesado indica que se tenga en consideración en el ETI la problemática asociada a los procesos de erosión de suelos y desertificación que se producen en el ámbito de la demarcación del Júcar.

Se tiene en cuenta y aunque no se haya introducido en el ETI una ficha específica sobre esta cuestión, se ha reflejado el problema en la ficha 02.02 Restauración ambiental de cauces (Descripción y localización del problema y Objetivos de planificación que se pretende alcanzar).

PROPUESTA 4. VIVEROS VILLA-MOLAR, S.L.U.

| PROPUESTA 4: VIVEROS VILLA-MOLAR, S.L.U. (JOSÉ ESPINOSA ORTS) | |
|---|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 18/06/2014 | Registro general de entrada de la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan el cambio normativo en cuanto al requisito que se exige de poseer un pozo para poder aprovechar las aguas depuradas a derivar de la E.D.A.R. de ELX-CARRIZALES, del término municipal de Elche (Alicante), con destino a riego.

El solicitante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la normativa del plan hidrológico 2009-2015 y que trata sobre normas generales relativas a las concesiones. A continuación se transcriben los apartados 5 y 7 que pudieran ser de aplicación.

5. La sustitución de recursos subterráneos por otros recursos alternativos tendrá como volumen máximo de sustitución el correspondiente al máximo uso de los recursos subterráneos que se haya producido en los últimos cinco años, periodo ampliable a otros cinco si se justifica adecuadamente.

7. En los sistemas en los que en esta normativa se indica que existen demandas no atendidas con sus recursos propios, la reutilización de aguas residuales depuradas solo se autorizará o concederá, de forma que al menos un 50% del volumen se utilice para la sustitución de recursos procedentes de fuentes convencionales, con el límite mencionado

en el apartado 5, pudiendo el volumen restante utilizarse para complementar derechos que no han podido ser ejercidos, de manera que se asegure que en ningún caso se produce un incremento del déficit. De igual modo, en el caso de utilización de aguas provenientes de desalación con destino a abastecimiento, deberá sustituirse un mínimo del 50% del uso actual, pudiendo el resto dedicarse a nuevos crecimientos.

PROPUESTA 5. COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA

| PROPUESTA 5: COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 18/06/2014 | Registro general de entrada de la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.02 - Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Turia

Tema 1. Solicitan que, dado el solapamiento entre el Proyecto del Plan del ciclo 09-15 pendiente de aprobación definitiva y la consulta del ETI del ciclo de planificación 15-21, deberá tenerse en cuenta en este último donde corresponda que la asignación para la Real Acequia de Moncada en el Plan es de hasta un máximo de 70 hm³ /año de recursos superficiales pudiendo limitarse hasta 61 hm³/año en los periodos de aplicación del tandeo

Se atiende la solicitud modificando en el documento del ETI lo indicado por la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada, que ya viene recogido en el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

PROPUESTA 6. COMUNIDAD DE REGANTES COTA 220 RÍO MIJARES

| PROPUESTA 6: COMUNIDAD DE REGANTES COTA 220 RÍO MIJARES | |
|---|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 18/06/2014 | Registro general de entrada de la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan que se reconozca el derecho a la utilización de aguas superficiales del río Mijares en la margen izquierda de la CR Cota 220 del río Mijares, actualmente regada con recursos subterráneos y regar con riego localizado estas tierras.

La ampliación del área atendida por aguas superficiales en la margen izquierda del río Mijares en el término municipal de Onda viene recogida explícitamente en la base sexta del Convenio de Bases para la ordenación de las Aguas del río Mijares de 1970. Sin embargo no se prevé que esta ampliación se materialice durante el período de vigencia del plan hidrológico 2009-2015 por lo que no ha sido considerada específicamente en las asignaciones y reservas de la normativa del plan. Sin embargo si se hace referencia a esta situación en la memoria del plan 2009-2015 y en su anejo 6 y podrá profundizarse en ella en la revisión del plan.

PROPUESTA 7. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-CICLO INTEGRAL DEL AGUA

| PROPUESTA 7: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-CICLO INTEGRAL DEL AGUA | |
|---|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 20/06/2014 | Registro general de entrada de la CHJ |

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.01 - Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros

Tema 1. Solicitan que en la ficha del ETI, en la parte correspondiente a masas de agua superficiales, dentro del apartado “Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar”, se debería añadir lo siguiente: “Por su repercusión negativa en el abastecimiento de Valencia y su área metropolitana debería extremarse el control y las medidas a adoptar, de carácter preventivo, para evitar la intrusión del mejillón cebra en las masas de agua vinculadas con las fuentes de suministro de agua al abastecimiento de Valencia: Sistema Turia y sus embalses, Sistema Júcar y sus embalses y Canal Júcar-Turia”

En la ficha correspondiente del ETI, dentro del apartado mencionado, se hace referencia a la problemática que puede suponer la introducción del mejillón cebra en las masas de agua desde las que se atienden demandas urbanas.

Entre las medidas que pueden aplicarse, se consideran de especial interés las relativas al control periódico de la evolución y las estrategias de desinfección y confinamiento de las embarcaciones que realicen actividades de navegación en las masas afectadas.

En cuanto al control debe establecerse un calendario de muestreos y seguimiento de la población de mejillón cebra en los embalses y azudes afectados en el tramo final del Júcar. Este calendario viene determinado por el ciclo de vida de esta especie invasora.

De forma complementaria, debe hacerse un análisis de riesgos de la proliferación de esta especie invasora en función de los usos y de su ciclo de vida, caracterizando el efecto en las infraestructuras y su coste previsible, así como el efecto en las larvas de los procedimientos de tratamiento habituales.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.08 - Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua

Tema 2. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado "Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar, se debería añadir el siguiente párrafo: "Por su repercusión negativa en el abastecimiento de Valencia y su área metropolitana se debería vigilar la evolución de la contaminación por presencia de productos fitosanitarios en el Sistema Turia y sus embalses, Sistema Júcar y sus embalses y Canal Júcar-Turia".

Se atiende la propuesta realizada de destacar la importancia que tiene cualquier afección a las aguas destinadas al abastecimiento y así, en la ficha correspondiente del ETI, y haciendo referencia a esta problemática se incluye el siguiente párrafo: "En concreto, por su importancia para el abastecimiento de Valencia y su área metropolitana es conveniente realizar un seguimiento de la evolución de la contaminación por presencia de productos fitosanitarios en el sistema Turia y en sus embalses, en el sistema Júcar y en sus embalses y en el Canal Júcar-Turia".

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.07 - Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento del área metropolitana de Valencia

Tema 3. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado titulado: "Objetivos de atención de demandas", se debería añadir en su primer punto lo siguiente:

"La garantía de suministro responde a 2 conceptos:

a) Calidad del agua potable.

En el supuesto que se produjera alguna contaminación en una fuente de suministro que imposibilitara la potabilización de sus aguas, se dispondrá de aguas de calidad procedente de otras fuentes alternativas; sistemas de filtración por membranas, tubería de interconexión La Presa-El Realón; preesterilización con permanganato potásico aguas arriba de El Realón; control de especies invasoras y contaminantes emergentes.

b) Caudales suficientes procedentes de los ríos Turia y Júcar.

Se deberá extender el suministro alternativo desde el final del bombeo de la acequia Real del Júcar en el Canal Júcar-Turia hasta la planta de El Realón, asimismo se requiere la interconexión La Presa-El Realón para suministro de caudales en situaciones de emergencia a la planta de El Realón".

Se atiende parcialmente la propuesta realizada, ya que considerando la propia definición de lo que es un tema importante del ETI no se considera conveniente profundizar con tanto detalle en los objetivos de planificación que se pretenden alcanzar. Así, se ha modificado el texto citado apartado quedando como: "Mejorar las garantías del abastecimiento a Valencia y su área metropolitana considerando esta garantía tanto desde el punto de vista de la cantidad como de la calidad del recurso"

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

FICHA 05.02 - Planificación y gestión de las situaciones de sequía en los sistemas de explotación

Tema 4. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado titulado: "Otros objetivos del plan", se debería añadir en su tercer punto lo siguiente: "Se deberá garantizar la disponibilidad de reservas de agua bruta para abastecimiento exclusivamente urbano, con el volumen mínimo del consumo de dos años. Dicho volumen deberá ser excluido en

la previsión de volúmenes totales previstos en la planificación de desembalses para aquellos subsistemas que alimentan al abastecimiento de agua potable a los 1,6 millones de usuarios de Valencia y su área metropolitana. Así pues, no se utilizará, por debajo de ese volumen de reserva, el agua con destino a usuarios cuya prioridad sea legalmente posterior al abastecimiento (art. 60.3 TRLA)”.

Según el punto 3.3-Prioridad y compatibilidad de usos de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), *el plan hidrológico contendrá los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos que deben aplicarse en los distintos territorios de la demarcación hidrográfica. En relación con tales criterios, y para toda la demarcación hidrográfica, se establecerán por sistemas de explotación los órdenes de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos.*

Atendiendo a lo anterior, el plan hidrológico recientemente aprobado establece en el artículo 19 de su normativa las preferencias entre los distintos usos donde queda garantizada la prioridad del abastecimiento de la población, de acuerdo con los criterios establecidos en la IPH.

Por otro lado, según el punto 3.5.1.3.- Prioridades y reglas de gestión de los sistemas, de la IPH, *en la simulación de los sistemas de explotación de recursos se tendrá en cuenta el orden de preferencia de cada unidad de demanda establecido en el plan hidrológico, así como el orden de preferencia para la realización de desembalses desde los diferentes embalses de regulación incluidos en el modelo.*

Se podrán definir umbrales en las reservas de los sistemas a partir de los cuales se activen ciertas restricciones en el suministro o se movilicen recursos extraordinarios. Dichos umbrales se basarán en los establecidos en los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados mediante Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, y, en su caso, en los establecidos en los Planes de emergencia ante situaciones de sequía previstos en el art. 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Visto todo lo anterior no se considera necesario ni conveniente especificar como objetivo del plan el establecimiento de un umbral temporal de reserva de recurso para el abastecimiento urbano de Valencia y su área metropolitana, ya que este procedimiento se encuentra regulado tanto por el propio plan Hidrológico como por la legislación vigente en materia de aguas.

Como información adicional y complementaria se indica que en las simulaciones realizadas con los modelos de apoyo a la gestión no se han producido, en ningún caso, fallos en el abastecimiento a Valencia y su área metropolitana.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

FICHA 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 5. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado titulado: "Descripción y localización del problema", se debería tener en cuenta que el ámbito del Sistema Júcar es consecuencia de la unidad hidrogeológica del tramo bajo del río Júcar con la Plana de Valencia Sur y la Albufera de Valencia. A mayor abundamiento se informa que el ámbito del Júcar alcanza poblaciones como Torrent o Silla, al norte de l'Albufera, la cual es propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia, por lo que cubre 15 municipios del Área Metropolitana de Valencia, llegando a incluir una franja de diez kilómetros del sur del término municipal de la capital valenciana y pedanías como Perellonet, Palmar o Saler están íntegramente en el Sistema Júcar, por lo que las demandas satisfechas desde la infraestructura del canal Júcar-Turía son propias de Sistema Júcar, ya que las aguas del Júcar que en él se transportan dan suministro a zonas del propio Sistema Júcar tanto a riegos como para suministro de agua potable a la tercera área metropolitana de España

El ámbito de aplicación de los planes hidrológicos viene establecido en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, modificado por el Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación y de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Por otro lado, en el artículo 23 de la normativa del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se definen los sistemas de explotación y entre ellos el sistema de explotación Júcar.

Por tanto, se considera que esta propuesta sobre la definición del ámbito del sistema Júcar excede el objetivo y los contenidos del ETI.

FICHA 06.09 - Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 6. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado "Posibles alternativas de actuación", se debería revisar el siguiente punto:

- ***Revisar tasas de equivalencia tomando como criterio fundamental los beneficios que en la actualidad genera el recurso hídrico a los distintos beneficiarios.***

Según la publicación *“Precios y costes de los servicios de agua en España-Informe integrado de recuperación de costes de los servicios de agua en España. Artículo 5 y anejo III de la Directiva Marco de Agua”* del Ministerio de Medio Ambiente (enero, 2007), en las cuencas intercomunitarias, el sistema de reparto de costes se realiza por medio de los llamados “coeficientes de equivalencia” teniendo en cuenta los distintos beneficios teóricos que se obtienen entre los usos alternativos del agua. La formulación y empleo de estos coeficientes no es homogénea dentro del territorio español. Estos valores son diferentes dependiendo del Organismo de cuenca. Incluso dentro de los mismos Organismos de cuenca las valoraciones son distintas de unos sistemas de explotación a otros.

La unidad de medida y homogenización suele ser el metro cúbico de agua empleado. Sin embargo, esto no sucede en todas las cuencas. En la Confederación Hidrográfica del Duero se aplican los coeficientes sobre los caudales concedidos, en tanto que en la del Segura se aplican sobre las hectáreas equivalentes. En la mayor parte de los usos hidroeléctricos se realiza su comparación por medio del valor del kilovatio hora.

Así, dependiendo de las cuencas, se considera que el beneficio medio por m³ imputable al abastecimiento es de 3 a 5 veces el beneficio teórico medio del metro cúbico empleado en regadío. Para los usuarios hidroeléctricos se tiene en cuenta el precio del kilovatio hora de sustitución, es decir, aquel que tendría que adquirir un concesionario en el mercado eléctrico. La casuística de los usos industriales no consuntivos también es diversa dependiendo del Organismo de cuenca en donde se aplique.

En concreto, en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, según el “Informe para la Comisión Europea sobre los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua” (abril 2005), la asignación de este coeficiente de equivalencia para cada usuario proviene de una función de beneficios teóricos del uso del agua. Estas equivalencias se tratan en las reuniones de las Juntas de Explotación de los Organismos de cuenca y son remitidas a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación. Durante los pasados años, la equivalencia entre usos agrícolas y urbanos se ha establecido con un ratio de 1 m³ de agua para uso urbano a 4 m³ para uso agrícola (1 a 4). Esto significa que para cada m³ de agua suministrada, la agricultura paga el 25% comparado con el abastecimiento urbano.

Visto lo anterior, aunque se puedan realizar nuevos estudios para actualizar las tasas de equivalencia, lo cual se contempla en la ficha 06.09 “Recuperación del coste de los servicios de agua en alta” del ETI, el establecimiento de una tasa de equivalencia de 1:1 entre el abastecimiento urbano y uso agrícola, tal y como propone el interesado, está

muy alejada de la práctica común, no solo en la Demarcación Hidrográfica del Júcar sino también en las restantes demarcaciones españolas.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.04 - Actuaciones de saneamiento en urbanizaciones aisladas y polígonos industriales con infraestructuras de saneamiento insuficiente

Tema 7. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado “Descripción y localización del problema”, se considere que es necesario un programa de pequeñas instalaciones de tratamiento para las aguas residuales de pequeños núcleos rurales dado que el municipio de Valencia es bastante extenso y tiene una cierta población diseminada por la huerta protegida por lo que es necesario extremar el cuidado en la eliminación de vertidos.

Las actuaciones sectoriales de mejora de los tratamientos de depuración en pequeños núcleos urbanos deben coordinarse con las medidas adoptadas por las autoridades urbanísticas, derivadas del Plan de Acción Territorial de la Huerta de Valencia, y los usos aprobados en los planes municipales adaptados a él conforme a las directrices de las declaraciones de impacto ambiental correspondientes. No se puede olvidar que la elevada concentración de viviendas en determinadas zonas hace que no puedan considerarse de forma individualizada dado que el efecto en la calidad de la masa de agua afectada es global.

Tema 8. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado “Posibles medidas de actuación”, se deberían abordar las propuestas de las soluciones adecuadas a tomar que permiten porcentajes de reducción de la contaminación considerables respecto a los parámetros de entrada y adaptados al volumen de vertido para alcanzar medidas sostenibles. Indican que el programa de medidas deberá considerar las actuaciones necesarias con una valoración que sólo para la ciudad de Valencia asciende a la cantidad de 5 millones de euros.

Cualquier actuación que tenga como finalidad alcanzar los objetivos ambientales podrá ser objeto de inclusión en el programa de medidas del plan hidrológico siempre y cuando esté convenientemente analizada y justificada.

Si el solicitante aporta los análisis y justificaciones oportunas sobre el efecto positivo en el estado de las masas de agua de las actuaciones que propone podrán ser tenidas en cuenta en el programa de medidas durante la revisión del plan.

PROPUESTA 8. JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

| PROPUESTA 8: JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 30/06/2014 | Entrada a la OPH (correo electrónico) |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 1. Solicitan la incorporación de una nueva ficha que describa los mecanismos de coordinación entre las Demarcaciones Hidrográficas colindantes y especialmente entre las del Segura y del Júcar, a fin de alcanzar los objetivos ambientales en las masas de agua compartida.

No se considera conveniente incluir una nueva ficha sobre las masas de agua compartidas ya que éstas son competencia del Plan Hidrológico Nacional, tal y como se recoge en los artículos 7 y 8 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (PHN). El plan hidrológico de cuenca sólo puede hacer una propuesta de masas de agua compartidas con otras demarcaciones hidrográficas, tal y como se recoge en el artículo 5.3 de la normativa del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. En lo que respecta a la gestión a realizar en estas masas de agua, por tratarse de elementos compartidos entre distintas demarcaciones, los mecanismos de gestión y coordinación entre los distintos organismos de cuenca afectados deberían ser establecidos por el PHN, excediendo, por tanto, del ámbito del plan de cuenca.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 2. Reiteran que la fijación de los caudales ecológicos debe estar sometida al proceso de concertación que no se produjo en el anterior ciclo de planificación.

Tal y como se recoge normativamente en el artículo 13 del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, el proceso de concertación sólo abarcará todos los niveles de participación (información, consulta pública y participación activa) cuando el establecimiento de caudales ecológicos condicione significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico. Al margen de las indicaciones recogidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica, el proceso de concertación no es un procedimiento reglado y cada Organismo de cuenca lo ha desarrollado teniendo en cuenta sus propias especificidades.

En el caso de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se han abarcado distintos niveles de participación como son la información, la consulta pública y la participación activa realizándose en esta última fase distintas reuniones bilaterales con el sector agrícola, hidroeléctrico y ambiental. La participación en esta última fase ha venido muy condicionada por a los ajustados plazos existentes. El Organismo de cuenca tendrá en cuenta la propuesta de realizar un proceso de concertación más completo en la siguiente revisión del plan.

FICHA T.01 - Caudal ecológico en el estuario del río Júcar

Tema 3. Solicitan que se considere la opción de reducir al máximo la entrada de nutrientes en la zona del río Júcar comprendida entre el azud de La Marquesa y el mar. Esto supone que el caudal de agua dulce, que aporta los nutrientes, sea nulo en esta zona.

Aguas abajo del azud de la Marquesa se trata de aguas de transición cuya administración competente es la Generalitat Valenciana quien ha establecido el caudal ecológico de 0,5 m³/s teniendo en cuenta, entre otros, el estudio “Desarrollo de un estudio integral del Sistema hidráulico Júcar – Albufera” (EPSAR, 2006), desarrollado por la Universidad de Cantabria y la Universidad Politécnica de Valencia, por encargo de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Lo solicitado sobre la reducción de la entrada de nutrientes ya ha sido contemplado como posible medida en el ETI en la ficha T.01 - Caudal ecológico en el estuario del río Júcar.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.01 - Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar

Tema 4. Solicitan que se realice un análisis detallado de cuales han sido hasta la fecha los ahorros producidos, donde han sido destinados, cuáles van ser finalmente los citados ahorros y en qué momento, cuales son los consumos reales actuales en la zona regable de los riegos tradicionales del Júcar, etc. ya que todo ello resulta de vital importancia desde el punto de vista de la eficiencia de operación del sistema.

Actualmente se están iniciando los trabajos, en colaboración con la Universidad Politécnica de Valencia, para evaluar los impactos de la modernización de los regadíos en la Ribera del Júcar sobre los caudales del río Júcar y sobre los aportes a la Albufera de Valencia, mediante el módulo SIMGES de AQUATOOL.

FICHA 04.04 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí (Sí se indica)

Tema 5. Indican que no están de acuerdo con la aplicación con carácter normativo de la limitación de sustitución a los consumos producidos en los últimos cinco años. Indican la necesidad de articular medidas que ayuden a paliar definitivamente la sobreexplotación acuciante pero ésta debe enmarcarse dentro de un proceso dialogado, consensuado y no de tipo impositivo

El proceso de planificación realizado no se puede decir que sea un proceso no dialogado, no consensuado e impositivo. En concreto, puede servir como ejemplo de que no es así, como la mayoría de las propuestas, observaciones y sugerencias que la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA presentó al plan anterior fueron aceptadas e incorporadas al plan.

La cuestión de la limitación de sustitución a los consumos producidos en los últimos cinco años no es un tema que venga recogido en el ETI ya que este documento trata esencialmente de mostrar para su discusión los temas más importantes de la demarcación sin entrar en un detalle excesivo de cuestiones muy particulares y específicas. En cualquier caso, el plan recientemente aprobado entiende que para recuperar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea de la demarcación, la sustitución de bombeos por otros recursos alternativos debe realizarse fundamentalmente teniendo en cuenta los usos que se han realizado en los últimos años y no de derechos que no hayan podido materializarse por distintos motivos. Si así se hiciese podría no alcanzarse el objetivo ambiental establecido. En cualquier caso se toma nota de la observación realizada para analizar si es conveniente ajustar la redacción de la norma de forma que además de contribuir a alcanzar los objetivos ambientales produzca las menores afecciones socio-económicas en el territorio.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

FICHA 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 6. Solicitan la elaboración de estudios económicos y financieros sobre los usos y los derechos de agua que generen unos criterios de decisión sólidos y perdurables en el tiempo.

Se tiene en cuenta la sugerencia y se incluye en la ficha 06.01 "Usos y derechos de agua".

FICHA 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 7. Solicitan que las Normas de Explotación del Sistema Júcar deben formularse con la participación de los usuarios implicados. Apuntan que las premisas de partida han cambiado y es del todo necesaria una nueva redacción. Además, remarcan que no entienden la afirmación que aparece en la ficha que indica que "No se dispone de normas de explotación de ninguno de los sistemas en los que se divide el ámbito territorial de la demarcación, aunque para la realización de asignaciones y reservas del plan se han utilizado unas reglas de gestión en los modelos de simulación, que se van a parecer bastante a las normas de explotación que finalmente se establezcan".

Las normas de Explotación del Sistema Júcar se formularán con la participación de los usuarios implicados.

Como comentario adicional se debe tener en cuenta que la simulación de sistemas hidrológicos complejos necesita del establecimiento de unas reglas de gestión o de operación del sistema que distribuya los escasos recursos hídricos entre los diferentes usos. La Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) recoge este aspecto en el segundo párrafo del artículo 3.5.1.3. Este párrafo indica los criterios en los que deben basarse las normas de gestión de los sistemas.

En el anejo 6 de la memoria del plan hidrológico recientemente aprobado se han establecido unas reglas de operación que si bien no sustituyen las necesarias normas de explotación que deben emanar del plan hidrológico, sí que pueden servir como una primera aproximación a ellas.

FICHA 06.09 - Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 8. Solicitan que el nuevo ciclo de planificación debe reflejar claramente la exención al principio de recuperación de costes a los usuarios de la Conducción Júcar - Vinalopó por motivos no sólo de inviabilidad económica sino también por motivos puramente ambientales pues estos son los objetivos que se pretender conseguir con la explotación y uso de la infraestructura.

Analizada la solicitud se cree que no es pertinente tomarla en consideración basándose para ello en el artículo 59.1 del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, que trata las excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes, estableciendo que: *“Solo podrán establecerse excepciones al principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua si se cumplen las condiciones establecidas el artículo 111 bis.3 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados, en el presente plan hidrológico no se recogen propuestas de excepciones a la aplicación del principio de recuperación de costes.”*

El artículo 111 bis.3 del texto refundido de la Ley de Aguas establece que *“Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.*

Mediante resolución de la Administración competente, que en el ámbito de la Administración General del Estado corresponderá al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes para determinados usos teniendo en cuenta las mismas consecuencias y condiciones mencionadas y sin que, en ningún caso, se comprometan los fines ni el logro de los objetivos ambientales correspondientes. Para ello, los organismos de cuenca emitirán en el plazo de tres meses, con carácter preceptivo y previo a la resolución que se adopte, informe motivado que, en todo caso, justifique que no se comprometen ni los fines ni los logros ambientales establecidos en las respectivas planificaciones hidrológicas”

Se concluye por tanto que no es competencia del plan hidrológico establecer excepciones a la recuperación de costes de los servicios del agua. El procedimiento que debe seguirse es el establecido en el artículo 11.3.bis del TRLA. El plan debe recoger las excepciones que se establezcan por este procedimiento.

PROPUESTA 9. JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL (JCRMO)

| PROPUESTA 9: JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL (JCRMO) | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 30/06/2014 | Entrada a la OPH (correo electrónico) |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 1. Entienden que, tal y como han reiterado a lo largo del anterior proceso de planificación, y cumpliendo la función descriptiva asignada al ETI, se debería dedicar una ficha a la realización de un análisis del grado de desarrollo de las prescripciones del Plan Hidrológico de 1998

En cuanto a la inclusión de una nueva ficha en el ETI no se considera necesario por las razones que ya se han descrito en la propuesta 2, tema 6.

Aunque no se incluya una nueva ficha, sí se considera necesario el análisis del grado de desarrollo que han tenido los planes anteriores por lo que se estima oportuno incluir en la revisión del plan hidrológico un apartado en el que se recoja un análisis de ese grado de desarrollo tanto para el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar de 1998 como para el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del primer ciclo de planificación después de la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua (plan 2009-2015).

Tema 2. Solicitan que debería dedicarse una ficha al hecho de que el ámbito territorial ha sido definido por el RD 255/2013 adscribiendo las cuencas internas, competencia de la Generalitat Valenciana, provisionalmente a la Demarcación ante la posibilidad de la revisión del plan en caso de producirse la transferencia de las competencias durante la vigencia del mismo.

En la ficha 06.05 - “Elaboración y seguimiento del plan hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes” se indica que el ámbito territorial de la demarcación fue delimitado por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero. Posteriormente una sentencia del Tribunal Supremo del 27-09-2011 estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogada de la Generalidad, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Valencia, contra el artículo 2.3 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se delimita el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar

referente a la exclusión de las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana, de las aguas de transición a ellas asociadas y de las aguas costeras asociadas a la fachada litoral de esas cuencas. Finalmente en el año 2013 se realizó una nueva delimitación del ámbito con la aprobación del Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación hidrográfica y de la Confederación Hidrográfica del Júcar siendo este ámbito territorial el que viene recogido en el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Tema 3. Proponen la incorporación de una ficha en la que se especifiquen las cuencas hidrográficas de los ríos que componen la Demarcación, tal y como ordena la DMA 2000/60 art. 3) y se conozca la distribución de los usos por cuencas hidrográficas y sus balances como específica la IPH. Indican que, con independencia de que se realicen los balances por Sistemas de Explotación, si éstos están formados por varias cuencas hidrográficas, como es el caso del Sistema Júcar, es imprescindible detallar estos balances.

En el plan hidrológico recientemente aprobado ya se ha contemplado los balances por subsistemas en los sistemas Cenia-Maestrazgo y Vinalopó-Alacantí. Igualmente se han indicado y cuantificado las conexiones existentes entre sistemas de explotación.

Tema 4. Solicitan que se tenga en consideración que el ETI debe contener la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación pero que actualmente, el ETI asume las normas del PHJ (todavía hoy no aprobado) incorporando su contenido a las Fichas sin analizar otras alternativas y posibles soluciones que fueron propuestas por los agentes en el anterior ciclo de planificación.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar fue aprobado por el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio y en él ya han sido analizadas muchas de las alternativas planteadas en las distintas fichas del ETI. Adicionalmente se han incluido nuevas alternativas a las ya contempladas en el plan 2009-2015, que se analizarán en los trabajos de revisión del plan.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.02 - Estimación de los requerimientos hídricos del lago de l'Albufera de Valencia.

Tema 5. Proponen que el ETI proponga la solución de utilización de los recursos procedentes de la propia cuenca vertiente al lago como prioritarios para atender sus necesidades hídricas, y en caso de necesidad, indicar que existen unos recursos alternativos adicionales, que si se pueden controlar, procedentes de las masas de agua subterránea de las Planas limítrofes al Lago, recursos renovables no asignados que pueden ser aprovechados para este fin. Esta propuesta desafectaría la dependencia que propone el ETI de trasvase de recursos regulados del Júcar y Turia, que son necesarios en sus respectivas cuencas hidrográficas.

La cuenca de l'Albufera de Valencia forma parte, según la normativa vigente, de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. En concreto se encuentra situada entre los ríos Júcar y Turia.

Para intervenir de forma eficiente sobre la gestión de los recursos que llegan al lago de l'Albufera es necesario, previo conocimiento del sistema hídrico, proceder al establecimiento de unos requerimientos mínimos que aseguren el mantenimiento de unas aportaciones hídricas al sistema que no limiten la consecución de los objetivos ambientales en el lago. El plan recientemente aprobado ha fijado los requerimientos hídricos mínimos en el valor correspondiente al percentil 95 de la serie de entradas anuales al lago. Eso quiere decir que en el 95 % de los años estudiados el lago de l'Albufera ha recibido recursos superiores a sus requerimientos hídricos y sólo en el 5% restante sería necesario acudir a aportes extraordinarios de los ríos Júcar y Turia.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.06 - Consecución del buen potencial ecológico en l'Albufera de Valencia

Tema 6. Proponen incluir en la ficha del ETI, dentro del apartado "Posibles alternativas de actuación", nuevas actuaciones a analizar en relación a la contaminación del Lago:

- *Prevención de la contaminación mediante la construcción de un perímetro de protección contra la entrada de contaminantes mediante una red de desagüe con evacuación de los vertidos y aportaciones indeseadas, antes de su entrada al Lago.*

- ***Estudio de los sedimentos contaminados: Clasificación, localización, volumen. Soluciones para su mitigación (aportación de un lecho inerte) o eliminación (renovación del lecho por dragado)***

Tras ser analizadas las observaciones se ha considerado conveniente considerarlas como alternativas de actuación en la ficha correspondiente del ETI.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.01 - Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar

Tema 7. Respecto al apartado “Relación de los programas de medidas con el problema” de esta ficha del ETI, solicitan que, con la finalidad de evitar la confusión que genera el párrafo de relación entre modernización de la Ribera y La Mancha Oriental, se indique que las medidas en la modernización de la Ribera contribuyen a alcanzar el buen estado cuantitativo en las masas de agua asociadas a esta demanda.

Las medidas de modernización de regadíos que se produzcan en todo el sistema producirán unos ahorros de agua que contribuirán a mejorar el estado de las masas de agua en todo el sistema de explotación.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA T01 - Caudal ecológico en el estuario del río Júcar

Tema 8. Proponen, para evitar el problema de contaminación en el Estuario del Júcar, invertir el flujo de la cuña salada, renovándola con agua del mar limpia tomada en la desembocadura aprovechando el diferencial de cota del oleaje y las mareas.

Tal y como se explica en la ficha, la existencia de la cuña salina dentro del estuario causa una serie de inconvenientes que se resumen a continuación: las aguas que traspasan el azud vienen cargadas de fitoplancton de agua dulce y la presencia de una cuña salina que se adentra desde el mar por debajo de la cuña de agua superficial provoca un traspaso de salinidad hacia esta capa superior provocando que el fitoplancton sufra un “shock salino” y las células fitoplanctónicas afectadas, muertas y/o senescentes, sedimentan hacia las capas inferiores.

La mineralización de la materia orgánica acumulada conlleva el consumo de oxígeno dando lugar a unas condiciones de hipoxia/anoxia con un gradiente negativo en la concentración de oxígeno desde la cabecera del estuario a la desembocadura.

Los problemas actuales de hipoxia/anoxia y de acumulación de nutrientes sólo pueden resolverse con la retirada de la cuña salina cuando se alcancen niveles inaceptables, al ser arrastrada la cuña por las avenidas del río tras las cuales, con condiciones normales de caudal, vuelve a entrar la cuña salina y se reinicia el proceso. En caso de ausencia de avenidas se propone en la ficha como posible medida aportar la suficiente agua de mar mediante bombeo para permitir la renovación de la cuña.

Se entiende que esta última actuación es la que propone el solicitante para renovar la cuña salina tomando agua salada desde la desembocadura por lo que ya se considera incluida en la ficha del ETI correspondiente.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.03 - Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos

Tema 9. Solicitan que, en la ficha del ETI, donde se describe la relación río-acuífero y se comenta que se produjo el secado del río Júcar en Albacete durante el año 1994/95, se cambie la redacción de este apartado indicando que el secado del río fue debido a una incorrecta gestión de los recursos superficiales existentes en Alarcón, que fue vaciado en su totalidad durante la primavera de 1995, en pocos días, sin regular un caudal ordenado y constante durante la campaña de riegos. Esta circunstancia está perfectamente acreditada (ver partes de desembalses), pero en ningún momento se demuestra "el exceso de extracciones en la zona más cercana al río" que se indica como causa. Esta fue la habitual de aquellos usuarios con derecho al uso del agua

Respecto a lo que indica el solicitante sobre lo ocurrido en el año hidrológico 1994/1995 en relación al secado del río conviene indicar que el hecho de que se produjese un secado del río fue seguramente debido al efecto combinado de la afección de caudales al río producto de las extracciones subterráneas localizadas en sus proximidades y un régimen de sueltas insuficiente.

El efecto de estas extracciones está muy estudiado y se tuvo en cuenta en la puesta en marcha, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar en la campaña de riegos 2007 y en la del 2008, de Ofertas Públicas de Adquisición de Derechos de Agua con una

finalidad exclusivamente medioambiental, con el objeto de reducir las extracciones subterráneas del acuífero para mejorar la situación hídrica del tramo medio del río Júcar.

La Comisión Permanente de Sequías aprobó en el 2006 una reducción obligatoria del 45% del agua demandada en unos usos agrícolas menos prioritarios en el tramo medio del río Júcar, pudiendo optar a una reducción adicional del 55%, tanto los usuarios de aguas superficiales, como los usuarios de aguas subterráneas. El volumen total ahorrado con esta actuación fue de 3,3 hm³. En la campaña de riegos 2007/08, la persistente situación de sequía que seguía sufriendo el sistema Júcar, hizo que se volvieran a tomar medidas para la reducción de las extracciones en el tramo medio, realizándose tres nuevas ofertas públicas de Adquisición de Derechos de Agua.

Lo anterior pone de manifiesto la afección que los usos del agua provocan sobre los caudales del río y que aconsejaron, en la última sequía, limitar las extracciones subterráneas en sus proximidades mediante ofertas públicas de adquisición de derechos de agua.

Tema 10. Proponen que fijar correctamente la tasa de explotación del acuífero de la Mancha Oriental es esencial y consideran que existen muchas incertidumbres técnicas acerca de su estimación y por tanto se debe continuar con el estudio del balance hídrico del acuífero, para conocer con mayor certeza los recursos renovables disponibles que pueden ser aprovechados, condicionando en todo caso la tasa de explotación a 2027 según el resultado de estos estudios

Según el conocimiento actual que se tiene del funcionamiento del acuífero de la Mancha Oriental, cuando el volumen de extracción es del orden de 300 hm³/año se aprecian mejoras en algunas zonas el acuífero pero éstas no son generalizadas, lo cual da a entender que el recurso disponible del acuífero debe ser inferior a 300 hm³/año. Esta afirmación es coherente con la estimación de recurso disponible realizada en el plan (260 hm³/año).

En cualquier caso, en respuesta a lo que indica el solicitante cabe indicar que la Confederación continuará promoviendo y realizando estudios para que en futuras revisiones del plan se tenga una mayor certeza en el conocimiento de los recursos disponibles.

Tema 11. Consideran que, respecto a la frase “Las asignaciones y las reservas a cargo de recursos propios del sistema Júcar no son suficientes para atender la totalidad de los

derechos subterráneos concedidos ni tampoco para garantizar la explotación sostenible de la masa de agua subterránea...” de la ficha del ETI, todos los usos enumerados en este párrafo son propios de la cuenca hidrográfica del Júcar, y por tanto usos prioritarios respecto de las asignaciones y reservas que se contemplan para otras cuencas hidrográficas de la Demarcación. Por ello proponen que se considere que la cuenca hidrográfica del Júcar cuenta con recursos suficientes para atender de forma prioritaria las demandas propias de su cuenca, incluyendo la atención a los derechos subterráneos concedidos, garantizar una explotación sostenible, redotaciones y los nuevos regadíos previstos en La Mancha Oriental desde el año 1989.

Las asignaciones y reservas que se establecen en el plan hidrológico, de acuerdo con en el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), se realizan por sistema de explotación incluyendo todos los usos dependientes de él, se encuentren o no geográficamente dentro del mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la normativa del plan. En cualquier caso, esta observación será recogida en el texto del ETI.

Tema 12. Proponen que, respecto al apartado “Posibles Alternativas de Actuación”, se considere que la cuenca hidrográfica del Júcar cuenta con recursos suficientes para la correcta gestión de la oferta de los usos propios, materializando todos los derechos de agua para regadío, sin que sean necesarias las medidas de eliminación del uso para regadío que se propone como alternativa.

Respecto a los usos del sistema Júcar se remite al interesado al tema anterior. Indicar también que ni en el plan ni en la ficha del ETI se propone la eliminación o reducción de regadíos sino que indica la conveniencia de propiciar la convergencia entre usos y derechos de agua. Sí se indica en la normativa del plan que para poder alcanzar los objetivos medioambientales las extracciones en su zona regable deberán ir reduciéndose hasta 260 hm³ en el año 2027.

FICHA 04.04 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí

Tema 13. Considera que en el ETI se otorga un trato diferenciado respecto a los temas de usos, derechos y atención de las demandas cuando se trata de la zona del Vinalopó o la zona de La Mancha Oriental por lo que solicitan que se considere claramente que la cuenca hidrográfica del Júcar cuenta con recursos suficientes para correcta gestión de la

oferta de los usos propios, materializando todos los derechos de agua para regadío, sin que sean necesarias las medidas de eliminación del uso para regadío que se propone como alternativa.

Lo solicitado en este tema ya ha sido contestado en el tema anterior.

FICHA 04.07- Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento del área metropolitana de Valencia

Tema 14. Consideran que, en relación a las asignaciones y reservas para el abastecimiento al área metropolitana de Valencia desde el Júcar, la cuenca hidrográfica del Turia cuenta con recursos suficientes para atender las demandas propias de su cuenca, prioritariamente los abastecimientos que se sitúan en ella como lo es el de Valencia, con una gestión adecuada de sus recursos y un programa de ahorro de agua como la modernizando regadíos. Por ello solicitan que el ETI debe recoger que los recursos procedentes de la cuenca hidrográfica del Júcar para atender a la demanda de la cuenca hidrográfica del Turia (también Palancia, Vinalopó, etc.) se deben considerar trasvases, además con prioridad de atención a las necesidades y demandas de la cuenca hidrográfica del Júcar. El único punto de toma de agua para este trasvase, que da garantía de suministro a los usuarios del Júcar, es su desembocadura

Las conexiones realizadas entre el sistema de explotación Júcar y otros sistemas de la demarcación para atender usos fuera del límite geográfico del sistema están recogidas en el artículo 28 de la normativa del plan sobre asignaciones y reservas. Por otra parte, el artículo 23.4 de la normativa del plan indica que la gestión de las conexiones entre los sistemas de explotación Júcar, Turia, Palancia-Los Valles y Vinalopó-Alacantí se ajustará a lo dispuesto en las normas de explotación previstas en este plan hidrológico.

Tema 15. Solicitan que, respecto al tema tratado sobre la vulnerabilidad del abastecimiento a Valencia desde el canal Júcar-Turia y la propuesta de nuevas conexiones para aumentar la garantía del suministro los usuarios, se considere que previamente a la construcción de una nueva tubería, para aumentar y facilitar el trasvase de agua de la cuenca hidrográfica del Júcar a la del Turia, tienen que estar atendidas las necesidades de la cuenca hidrográfica cedente del Júcar.

El trasvase al que el solicitante debe referirse es la propuesta de ejecución de una conducción entubada de caudales exclusiva para el abastecimiento de Valencia y su área metropolitana, independiente del Canal Júcar-Turia, que tiene por objeto incrementar la

garantía y seguridad del suministro para abastecimiento. Esta propuesta de conducción se recoge en la ficha del ETI sobre mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento del área metropolitana de Valencia (ficha 04.07).

Tal y como se explica en la citada ficha el sistema adolece de una cierta vulnerabilidad al depender en gran medida de los suministros a través del canal Júcar-Turia, ya que no existe una conexión directa desde el río Turia a la planta del Realón (Picassent), ni una vía alternativa de suministro desde el Júcar. Por otro lado, la coexistencia en el canal Júcar-Turia de recursos para abastecimiento urbano y para riego dificulta el aprovechamiento por el regadío de aguas procedentes de otros orígenes, como los subterráneos con alto nivel de nitratos (procedentes de pozos de sequía) o las aguas regeneradas. Es por ello que el planteamiento de esta nueva conexión no tiene la finalidad de incrementar los usos ya producidos sino que su finalidad es aumentar la garantía de suministro de los ya existentes y reducir su vulnerabilidad. Adicionalmente cabe además indicar, tal y como ya se ha comentado en el tema anterior, que lo que se plantea es una conexión para un uso reconocido y con derechos de los recursos del sistema Júcar, como es el abastecimiento a Valencia y a los municipios de su área metropolitana.

FICHA 04.10- Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento urbano en la Marina Baja y la Marina Alta

Tema 16. Indican que Las cuencas litorales de la Marina Baja cuentan con recursos suficientes para atender las demandas urbanas propias de su cuenca, que son prioritarias en su territorio, siempre que se realice una gestión adecuada de sus recursos y un programa de desalación. Por ello solicitan que se considere que los recursos procedentes de la cuenca hidrográfica del Júcar para atender a la demanda de las cuencas litorales de la Marina Baja, se deben considerar trasvases, y desde luego no disponer de la prioridad de atención a las necesidades y demandas de la cuenca hidrográfica del Júcar. El único punto de toma de agua para este trasvase, que da garantía de suministro a los usuarios del Júcar, es su desembocadura.

En primer lugar cabe indicar que respecto a la consideración de trasvase por parte de la JCRMO a las conexiones de agua para usos del sistema Júcar localizados geográficamente fuera del mismo se remite a lo indicado en los temas 14 y 15.

Por otra parte, el plan hidrológico del Júcar recientemente aprobado ya contempla la desalación en el sistema Marina Baja a través del establecimiento de una reserva que en parte procede de la desalinizadora de Mutxamel.

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

FICHA 05.02- Planificación y gestión de las situaciones de sequía en los sistemas de explotación

Tema 17. Solicitan Introducir en esta ficha del Esquema de Temas Importantes la circunstancia de que una de las principales actividades que generan y van a agravar las situaciones de sequía, en la cuenca hidrográfica del Júcar, son los trasvases actuales y futuros a otras cuencas hidrográficas

En la tabla 269 del anejo 6 – “Sistemas de explotación y balances” del plan hidrológico recientemente aprobado se recogen, por escenario, los volúmenes de recursos del sistema consumidos por usuarios que se localizan geográficamente en otros sistemas de explotación.

Para la serie 1980/81-2008/09 del escenario 2 de asignaciones se recogen los siguientes volúmenes: 17,1 hm³/año para el Sistema Palancia-Los Valles correspondientes al abastecimiento urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia, 99,6 hm³/año correspondientes al abastecimiento actual y futuro de Valencia y municipios de su área metropolitana (sólo los municipios dentro del sistema Turia) y 50,2 hm³/año correspondientes al sistema de explotación Vinalopó-Alacantí, lo cual suma en total 166,9 hm³/año. Este volumen es inferior al que se indica en el artículo 33 de la normativa del plan sobre las demandas no atendidas con recursos propios que, para el sistema de explotación Júcar se estiman en un total de 175 hm³/año, correspondiendo 60 hm³/año a la reducción gradual de las extracciones de agua subterránea para alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental en el año 2027, 60 hm³/año para atender los volúmenes de derechos para los que no se dispone de recursos propios de la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental y 55 hm³/año para atender los volúmenes para los que no se dispone de recursos propios correspondientes a derechos de agua de recursos superficiales del Canal Júcar-Turia.

Se puede concluir por tanto que el déficit de recursos del sistema seguiría existiendo aunque no se contabilizasen los recursos de los usos del sistema que se localizan geográficamente fuera del mismo.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

FICHA 06.01- Usos y derechos de agua

Tema 18. Consideran que, respecto al tema de compatibilizar usos y derechos, la ficha no analiza, ni por un momento, que son los receptores de los trasvases del Júcar, los que verdaderamente disponen de un déficit que es el que verdaderamente requiere “aportes externos” habida cuenta que no existen recursos suficientes en el Júcar para atenderlos. Por ello solicitan que se considere que la cuenca hidrográfica del Júcar cuenta con recursos suficientes para atender de forma prioritaria las demandas propias de su cuenca, incluyendo la atención a los derechos subterráneos concedidos, garantizar una explotación sostenible, redotaciones y los nuevos regadíos previstos en La Mancha Oriental, materializando todos los derechos de agua para regadío, sin que sean necesarias las medidas de eliminación de los regadíos que se proponen.

Este tema ya ha sido tratado en temas anteriores propuestos por la JCRMO. Todos los “usos externos” a los que se hace referencia son usos del sistema Júcar, de acuerdo con el artículo 28 de la normativa del plan.

FICHA 06.02- Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 19. Solicitan que en el establecimiento de las prioridades y asignaciones se tendrá en cuenta la preferencia en la atención de los usos y necesidades de la cuenca hidrográfica del Júcar, antes de trasvasar agua a otras cuencas hidrográficas conectadas al Sistema Júcar (Turia, Palancia, Vinalopó y cuencas litorales)

En relación a lo que se solicita cabe mencionar que lo que se indica en este tema ya viene recogido en el artículo 19.4 del recientemente aprobado plan Hidrológico del Júcar donde se dice que, con carácter general tendrán preferencia las peticiones de uso en el sistema de explotación donde se genere el recurso sobre aquellas otras que lo utilizan en otros ámbitos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos sobre asignación y reserva de recursos.

Respecto al hecho de tratar como trasvases las conexiones de agua para usos con origen del recurso en un sistema pero destino en otro sistema, se vuelve a reiterar lo descrito en los temas 14, 15 y 16 de esta propuesta de la JCRMO.

FICHA 06.06- Seguimiento ambiental y mitigación de los efectos de las sequías en zonas vulnerables

Tema 20. Solicitan que se corrija la redacción de la ficha donde se indica que “...en la zona de influencia del río se encuentran las áreas de la Red Natura 2000 “Hoces de

Alarcón” (LIC-ES4230006) y “Hoces del río Júcar” (LIC-ES4210001 y ZEPA-0000387” ya que indican que estas áreas de la Red Natura 2000 no tienen relación con los usos subterráneos en La Mancha Oriental porque Hoces de Alarcón se encuentra en el tramo del río originalmente por encima de los niveles del acuífero y Hoces del río Júcar se encuentra en el tramo siempre ganador, no afectados por el punto móvil de conexión río-acuífero.

Según el Anejo 4 – Registro de Zonas Protegidas, del recientemente aprobado plan hidrológico se ha considerado que, respecto a las masas de agua subterráneas, forman parte del registro de Zonas Protegidas aquellos LIC o ZEPA que presentan elementos de relevancia hídrica relacionada con las aguas subterráneas. El listado de los LIC y ZEPA relacionados con las masas de agua subterránea se ha obtenido del estudio realizado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) titulado “Identificación y caracterización de la interrelación que presentan las aguas subterráneas con los ecosistemas de especial interés hídrico de la Red Natura (IGME, 2010)”, dentro del marco de los trabajos de la Encomienda de Gestión (MMA-MEC, 2007). En este registro se recoge que los LIC ES4230006-Hoces de Alarcón y ES4210001-Hoces del río Júcar y el ZEPA 000387-Hoces del río Júcar tienen relación con la masa de agua subterránea 080.129-Mancha Oriental.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta para su estudio y análisis la observación realizada.

Tema 21. Solicitan que se corrija la redacción de la ficha donde se indica que “...se vivieron momentos críticos durante algún fin de semana de abril de 2008, en que la puesta en marcha de pozos y/o tomas superficiales sin previo aviso produjo un fuerte descenso en el caudal circulante en el río en el paraje de Cuasiermas durante unas horas” ya que consideran que el momento crítico referido se debió a una situación sobrevenida de extremas temperaturas, no imputable a los usuarios concesionales.

Se atiende la sugerencia y se modifica el párrafo recogido en el ETI en los siguientes términos.

“...se vivieron momentos críticos durante algún fin de semana de abril de 2008, en que la puesta en marcha simultánea, debido a una situación sobrevenida de extremas temperaturas, de un gran número de pozos y/o tomas superficiales sin previo aviso produjo un fuerte descenso en el caudal circulante en el río en el paraje de Cuasiermas durante unas horas”.

Tema 22. Indican que ni los usuarios tradicionales ni los usuarios subterráneos de La Mancha Oriental tienen afección alguna en el entorno del embalse de Alarcón por lo que no serían generadores de los problemas que se producen en el embalse de Alarcón y tramo de río Júcar en la zona de la Mancha Oriental en época de sequía así como tampoco ni el abastecimiento de Albacete, ni los usuarios subterráneos de La Mancha Oriental, tienen influencia en la situación de La Albufera de Valencia. Por todo ello solicitan identificar correctamente los sectores y actividades generadoras del problema que son aquellos usuarios que reciben agua del Júcar sin estar situados en su cuenca hidrográfica y que rebajan la garantía y empeoran la situación de sequía en el Júcar. Identificar, así mismo, los trasvases con finalidad ambiental (Albufera) que son generadores de problemas en otras cuencas, pero que implican y comprometen en su solución al Júcar en determinadas circunstancias.

Respecto a cuáles son los usos del sistema Júcar se remite al interesado al tema 11 de esta propuesta.

A continuación se indican las unidades de demanda más significativas del sistema Júcar, tal y como se recoge en el artículo 28 de la normativa del plan.

- Abastecimiento urbano e industrial de Albacete y su área de influencia
- Abastecimiento urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia.
- Abastecimiento de Valencia y municipios de su área metropolitana, para la gestión conjunta en el ámbito actual del EMSHI
- Abastecimiento de las poblaciones de las Riberas Alta y Baja del Júcar.
- Unidad de demanda urbana de Subterráneos de Cuenca y de la industria de la zona
- Unidad de demanda urbana de Subterráneos de Requena y de la industria de la zona
- Resto de unidades de demanda urbana e industrial del sistema Júcar
- Acequia Real del Júcar y la Acequia particular de Antella.
- Real Acequia de Carcaixent.
- Comunidades de regantes de Sumacárcer, Defensa, Valle de Cárcer Real Acequia de Escalona.
- Comunidad de Regantes de Cuatro Pueblos y caudal ambiental al Estany de Cullera (margen derecha del Júcar).
- Comunidad de Regantes de Sueca y caudal ambiental al área del Parque Natural de l'Albufera (margen izquierda del Júcar).

- Comunidad de Regantes de Cullera y caudal ambiental al área del Parque Natural de l'Albufera (margen izquierda del Júcar) y l'Estany de Cullera (margen derecha del Júcar).
- Riegos mixtos del Canal Júcar-Turia.
- Zona regable de la Mancha Oriental.
- Usos de la cuenca del río Magro.
- Riegos tradicionales y otros usos existentes en cabecera y tramo medio de los ríos Júcar y Cabriel.
- Abastecimientos urbanos e industriales y regadíos en la provincia de Cuenca.
- Central Nuclear de Cofrentes.
- Área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja.

FICHA 06.07- Evaluación del impacto del cambio climático y análisis de las medidas para su mitigación

Tema 23. Solicitan que se considere respecto a la evaluación del impacto del cambio climático en el Sistema Júcar, se debe incluir como prioritarias las demandas propias de la cuenca hidrográfica del Júcar, antes de los trasvases previstos al Turia, Palancia y Vinalopó

Tal y como ya se ha descrito en el tema 11 de esta propuesta, en el sistema Júcar se tienen en cuenta todos los usos del sistema, estén o no geográficamente dentro del mismo ya que todos ellos dependen de sus recursos y son reconocidos como usos del sistema en el artículo 28 de la normativa del plan.

FICHA 06.09- Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 24. Consideran que el concepto de beneficiario y su determinación es fundamental para el establecimiento de la correspondiente tarifa por utilización del agua y posterior liquidación. Si con las obras de modernización se logra la disponibilidad de recursos adicionales asignables a otros usuarios estos son, según nuestro parecer, aquellos que reciben transferencias del Júcar a otras cuencas hidrográficas en el ámbito territorial de la Demarcación, pero no los propios usuarios del Júcar. Por ello proponen definir en la ficha del ETI los beneficiarios de las infraestructuras financiadas total o parcialmente a cargo del Estado que han de ser los usuarios que no encontrándose en la cuenca hidrográfica del Júcar, reciben agua trasvasada de ésta.

Se remite al interesado a los temas 7 y 22 de esta propuesta en relación a la modernización de regadíos en el sistema Júcar y los usuarios del mismo.

Tema 25. Proponen excluir las obras de la Fase II de sustitución de bombeos; y de emergencia, de mejora de la Fase I del principio de recuperación de costes, por tener finalidad ambiental e interés general.

No se tiene en consideración esta solicitud por las razones que se explican en el tema 8 de la propuesta 8. No es competencia del plan hidrológico establecer excepciones a la recuperación de costes de los servicios del agua. El procedimiento a seguir viene reflejado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

PROPUESTA 10. AJUNTAMENT DE LA SÈNIA

| PROPUESTA 10: AJUNTAMENT DE LA SÈNIA | |
|--------------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 30/06/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.01- Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Indican que se consideren los siguientes aspectos:

- 1. El caudal ecológico para el río Sénia es muy bajo y en determinadas zonas no llega a implantarse de forma continua.**
- 2. La disminución de éste no garantiza el suficiente desarrollo y supervivencia del ecosistema fluvial existente.**
- 3. Aguas abajo del Azud del Partidó, (coordenadas X: 269060,9 Y: 4504539,0 UTM 31N, ETRS89), el régimen de caudales ecológicos no se cumple de una forma regular. Hay un tramo de unos 2000 metros en los que el río no lleva ningún aporte hídrico durante la mayoría del año (aunque esté dentro de la zona definida con caudal ecológico).**
- 4. En los primeros 1500 metros de la masa de agua 01.04: Sénia-Acequia Foies (Hasta llegar al azud de la Tanca), no hay implantado ningún caudal ecológico, aunque allí**

habitan diversas especies piscícolas autóctonas, tales como madrillas (Parachondrostoma miegii) y barbos (barbus barbus), por lo que se debería de aumentar la zona de afección del caudal ecológico hasta el azud de la Tanca, de coordenadas X: 270433,2 Y: 4500786,2 UTM 31N, ETRS89.

Habiendo analizado la solicitud se considera pertinente tener en consideración los aspectos propuestos ya que con ello se puede contribuir a alcanzar un mejor estado de las masas de agua. Por tanto, estas cuestiones serán tenidas en cuenta para su análisis en la revisión del plan.

De forma adicional, respecto al establecimiento de caudales mínimos en las masas de agua de la demarcación, cabe indicar que en el artículo 10.3 del plan hidrológico se establece que *el régimen de caudales ecológicos será objeto de completado y actualización en futuras revisiones de este plan hidrológico; en particular, en la primera revisión se tratará de establecer un régimen de mínimos, limitante para futuras concesiones y en la revisión de la existentes, en todas las masas de agua de la categoría río.*

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 2. Indican que dentro del Río Sénia, hay diversas masas de agua que se utilizan para uso recreativo (baño), todas ellas se encuentran dentro de la masa de agua 01.03 y consideran que se deberían incluir dentro del listado de zonas para uso recreativo, ya que se garantizaría una calidad determinada para el agua de baño. Se trata de las siguientes zonas:

- ***Toll de Sant Pere (coordenadas X: 268825,9 Y: 4504914,5 UTM 31N, ETRS89)***
- ***Toll del Martinet (coordenadas X: 269015,4 Y: 4504735 UTM 31N, ETRS89)***
- ***Toll deis Arenals (coordenadas X: 269023,4 Y: 4504187,5 UTM 31N, ETRS89)***
- ***Toll de la Peixera (coordenadas X: 269708,4 Y: 4501832,5 UTM 31N, ETRS89)***

También Indican que El tramo de río que discurre entre el embalse de Ulldecona hasta el azud del Partidó se encuentra en unas condiciones de conservación óptimas, por lo que se podría declarar como reserva natural fluvial.

Las competencias para la declaración de una masa de agua como zona de baño corresponde a la Comunidad Autónoma donde se localiza dicha masa, no a la Confederación Hidrográfica. La declaración de zonas de baño se realiza con periodicidad anual y se remite al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que emite un Censo Oficial de Aguas de Baño que puede ser consultado a través del Sistema de

Información Nacional de Aguas de Baño NÁYADE disponible en el enlace (<http://nayade.msc.es>).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1.b.c') del TRLA y 22 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), el plan hidrológico recoge las reservas naturales fluviales declaradas por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por otra parte, el Reglamento de la Planificación Hidrológica define las condiciones para la definición de las reservas naturales fluviales. En concreto en el apartado 3 del artículo 22 del citado reglamento se establece que el estado ecológico de dichas reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.

Respecto a la declaración de reserva natural fluvial del tramo comprendido entre el embalse de Ulldecona y el azud del Pardidó, atendiendo al punto 3 del citado artículo cabe indicar que la masa de agua propuesta por el solicitante tiene mal estado ecológico ya que aún teniendo muy buen estado respecto a los indicadores de macroinvertebrados (IBMWP) y diatomeas (IPS), tiene mal estado respecto al índice de integridad biótica (IBI). Se están analizando las razones por las cuales sucede esto. Si finalmente se reconsiderase el estado de la masa también podría reconsiderarse en el plan como propuesta para su declaración como reserva natural fluvial.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.01- Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros.

Tema 3. Indican que en determinados puntos del río Sénia, hay una presencia de Cangrejo Rojo Americano (*Procambarus clarkii*) de la que se tendría que controlar su presencia y expansión. De la misma forma, se deben controlar las especies alóctonas que puedan afectar al río Sénia.

La presencia de este cangrejo invasor en la Demarcación se controla sistemáticamente en los muestreos de elementos biológicos que se realizan en los ríos. La información obtenida se introduce en la base de datos, además de en los informes de las analíticas de las muestras de invertebrados. Esta información se muestra en forma de mapa en los informes de campaña que se publican en la web del Organismo. En cualquier caso, actualmente en el río Sénia no se tiene constancia de presencia de *Procambarus clarkii*.

PROPUESTA 11. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-DEVESA-ALBUFERA

| PROPUESTA 11: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-DEVESA-ALBUFERA | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 30/06/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.02- Estimación de los requerimientos hídricos del lago de l'Albufera de Valencia

Tema 1. Consideran que dentro de los temas importantes se recogen aquellos relativos al Parque Natural de l' Albufera, pero no se recogen los requerimientos que se consideran necesarios para mejorar la calidad del agua que tenga entrada al Lago y permita recuperar en el mismo el estado previo a su deterioro a principios de los años 1970.

La cuantía de las aportaciones necesarias para la recuperación ecológica de l' Albufera se puede establecer en 121 hm³ anuales de caudales de calidad similar a los de salida desde el pantano de Tous, adicionales al resto de aportaciones hídricas al lago. Es decir, al menos una cantidad de agua de la mejor calidad que permita que se produzcan 6 renovaciones anuales del lago.

En la contabilidad de los aportes mínimos a la Albufera de Valencia se han excluido los recursos procedentes de aguas residuales depuradas, tal y como se indica en la Memoria del plan recientemente aprobado.

Por otro lado, en el artículo 7.4 de la normativa del plan se recoge que *“En el caso específico de la masa de agua superficial del lago de la Albufera de Valencia las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán la realización de un plan especial cuyo principal objetivo sea alcanzar el potencial ecológico establecido en el apéndice 5.”*

En la ficha correspondiente del ETI se ha recogido como una posible alternativa de actuación lo planteado por el Ayuntamiento de Valencia-Devesa Albufera sobre el establecimiento de 121 hm³/año de caudales con una calidad similar a los de salida desde el embalse de Tous.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.06- Consecución del buen potencial ecológico en l'Albufera de Valencia.

Tema 2. Las medidas que incluye el esquema de Temas importantes son insuficientes. Hace falta que se concreten programas de actuaciones y procedimientos, sin que le realización de nuevos estudios retrase la aplicación de medidas para cambiar la situación actual. La consecución de la buena calidad ecológica no puede aplazarse al año 2027 como propone la CHJ.

Se debe establecer a la mayor brevedad una reserva de agua de calidad y determinar el procedimiento y conducciones para su incorporación al lago de forma que se de cumplimiento a la Ley de aguas.

Dado que los aportes de efluentes de depuradora aportan un volumen excesivo de nutrientes, es necesario excluir dichos aportes del balance hídrico, de tal manera que la cantidad que se fije en el nuevo plan hidrológico no pueda considerarse cubierta por los volúmenes de efluentes de depuradora. Este hecho, que se apunta como alternativa en las fichas, debe trasladarse a la normativa.

Se deben recoger en el plan hidrológico actuaciones tendentes a que los efluentes de depuradoras situadas en el entorno del espacio protegido se destinen a uso agrícola, y desarrollarse las infraestructuras necesarias, de modo que los caudales fluviales ahorrados puedan ser destinados a uso ambiental.

Se deben impulsar y programas de actuaciones para mejorar infraestructuras orientadas a conseguir una mejora sustancial en el saneamiento del entorno del Parque Natural de l' Albufera. Se debe desarrollar el establecimiento de sistemas separativos de saneamiento que eviten los frecuentes aliviados que actualmente se producen durante episodios de lluvia.

Debe revisarse en profundidad el colector oeste, ya que esta conexión adolece actualmente de problemas estructurales que la hacen insuficiente en capacidad y eficiencia, por lo que se hace necesario acometer importantes inversiones que garanticen su correcto funcionamiento.

En relación al horizonte de cumplimiento del buen estado ecológico del lago cabe decir que la evolución del estado producida durante los últimos años ha conducido a que se haya prorrogado alcanzar el objetivo de buen potencial ecológico al año 2027.

Respecto a lo indicado sobre los efluentes de depuradoras al lago, tal y como se ha indicado en el tema anterior, estos aportes no se contabilizan en los aportes mínimos fijados para el lago.

Finalmente conviene indicar respecto a las actuaciones de mejora de las infraestructuras relacionadas con el saneamiento en el entorno del parque natural de l'Albufera que el programa de medidas del plan hidrológico recientemente aprobado ya contempla actuaciones como la recogida en la medida 08_010_120 – “Reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Modificación de la acequia de Favara y sistema interceptor de pluviales en el ámbito del Colector Oeste, Fase II” que está realizando actualmente la Administración General del Estado.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.01- Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar

Tema 2. Las derivaciones al Lago a través de la Acequia Real del Júcar desde los años 70 se han reducido de forma significativa. Tampoco se ha realizado un estudio de las repercusiones de la implantación de la modernización sobre el Parque Natural de l'Albufera. La modernización de los regadíos se valora positivamente por cuanto que representan un ahorro de agua. No obstante, se deben de considerar las repercusiones que tales actuaciones podrían tener sobre el ecosistema con el fin de poder establecer las medidas compensatorias adecuadas en términos de caudales para uso ambiental que sustituyan a los que antes entraban procedentes de este regadío que ahora ha aumentado su eficiencia.

Se está de acuerdo con la propuesta y en el programa de medidas del plan se incluirá el estudio del efecto de la modernización de los regadíos sobre la Albufera de Valencia.

PROPUESTA 12. SINDICATO CENTRAL DE AGUAS DEL RÍO MIJARES

| PROPUESTA 12: SINDICATO CENTRAL DE AGUAS DEL RÍO MIJARES | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 01/07/2014 | Entrada a la OPH (correo electrónico) |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.01- Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Respecto al régimen de caudales del río Mijares indican que aún está por definir el caudal ecológico aguas abajo del azud de Castellón-Almassora que para ello solicitan que se les consulten propuestas. Respecto al mantenimiento de caudales ecológicos indican que en épocas de escasez se utilicen recursos procedentes de reutilización de la EDAR de Villarreal y que no se aumenten los caudales mínimos propuestos, incluso que se reduzcan si es necesario.

Respecto al establecimiento de caudales mínimos en las masas de agua de la demarcación, cabe indicar que en el artículo 10.3 del plan hidrológico 2009-2015 se establece que el régimen de caudales ecológicos será objeto de completado y actualización en futuras revisiones de este plan hidrológico; en particular, en la primera revisión se tratará de establecer un régimen de mínimos, limitante para futuras concesiones y en la revisión de la existentes, en todas las masas de agua de la categoría río. El Sindicato Central de Aguas del río Mijares será consultado en el marco del proceso de concertación, sobre la definición del caudal ecológico aguas abajo del azud de Castellón-Almassora.

Respecto a la utilización de agua regenerada de la EDAR de Villarreal se tiene en cuenta la solicitud y será objeto de análisis en la revisión del plan.

Tema 2. Respecto al mantenimiento de caudales ecológicos indican que en épocas de escasez se utilicen recursos procedentes de reutilización de la EDAR de Villarreal y que no se aumenten los caudales mínimos propuestos, incluso que se reduzcan si es necesario en función del estado de los embalses.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 1 de esta propuesta.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.06- Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y los aprovechamientos del interfluvio Palancia-Mijares

Tema 3. Respecto a la explotación sostenible de las masas de agua subterránea y los aprovechamientos del interfluvio Palancia-Mijares solicitan que el uso de las aguas superficiales en este interfluvio, en el caso de llevarse a cabo, deberá ser

obligatoriamente conjunto con las regeneradas y que se clarifiquen las curvas de reservas para garantía de los riegos tradicionales y los mixtos del Mijares teniendo en cuenta que debe primar la total cobertura de las necesidades presentes y futuras de los regadíos consolidados del Mijares, así como los núcleos urbanos enclavados en su zona.

El artículo 25.D.1 del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar establece para el sistema de explotación Mijares - Plana de Castellón, que *el Organismo de cuenca elaborará unas normas de explotación del sistema con el objetivo de mantener las garantías de los regadíos tradicionales e incorporar a la gestión del sistema el uso de recursos no convencionales. En estas normas se establecerán las correspondientes curvas de reserva del sistema para garantizar los distintos usos que se produzcan en el mismo.*

FICHA 04.08- Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano en la Ribera del Júcar, en el Camp del Túria y la Plana de Castellón.

Tema 4. Solicitan que se estudie la posibilidad de que sean las propias Comunidades las que cedan el agua para abastecimiento de poblaciones, con la posibilidad de convertirse en Comunidades Generales para que puedan asumir y gestionar los recursos que tienen asignados.

Se tiene en cuenta esta propuesta para su consideración y análisis.

Tema 5. Solicitan que en los abastecimientos urbanos se obligue a usar agua no potable (regenerada) para baldeo de calles, riego de jardines y otros usos industriales.

No se considera la solicitud de que el plan obligue a los titulares de las concesiones de abastecimiento urbano a que utilicen aguas regeneradas para usos urbanos distintos al consumo humano como el baldeo de calles, riego de jardines, etc.

El plan establece en su artículo 44.2, dentro del apartado de autorizaciones y concesiones de aguas residuales depuradas, el orden de preferencia de uso de estas aguas, estando en primer orden el titular de la autorización de vertido de las aguas que se reutilizan o en su caso el concesionario de la primera utilización de las aguas, siempre que las emplee en usos propios. Por ello si el titular de la autorización de vertido coincide con el titular del abastecimiento podrá ser este mismo el que decida si utiliza esa agua regenerada para los fines solicitados en esta propuesta.

Tema 6. Solicitan que se compense el esfuerzo realizado por los regantes en la modernización regadíos y optimización en la gestión.

El plan hidrológico no dispone de instrumentos para compensar el esfuerzo realizado por los regantes en la modernización de regadíos y el correspondiente ahorro de agua.

Tema 7. Solicitan que la sustitución de recursos superficiales por aguas subterráneas o regeneradas, debe ser precedida por un análisis exhaustivo de su calidad para que pueda emplearse con total seguridad para riego agrícola haciendo la sustitución desde un criterio de proximidad y utilización de las infraestructuras ya existentes.

Las condiciones de calidad que deben cumplir las aguas residuales depuradas destinadas para uso agrícola están reguladas por el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas donde, entre otros aspectos se establecen en su artículo 4 los usos admitidos para las aguas regeneradas y en su artículo 5 los criterios de calidad que deben cumplir estas aguas.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

FICHA 06.01- Usos y derechos de agua

Tema 8. Solicitan que la asignación de recursos se realice en relación directa con las necesidades reales de cada zona regable, y no en base a cálculos teóricos y no contrastados, sin desequilibrios zonales.

Los cálculos realizados en el plan hidrológico se han contrastado con análisis, estudios, comprobaciones a pie de campo o con los usuarios, etc. Es precisamente en el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón y concretamente con los usuarios del Sindicato Central de Aguas del río Mijares, con los que más reuniones se han realizado con objeto de contrastar las distintas variables utilizadas: superficies regadas, eficiencias de las conducciones y sistemas de riego, dotaciones y mosaico de cultivos, etc.

Tema 9. Solicitan que debe compensarse el esfuerzo en la modernización de regadío y optimización en la gestión del recurso.

Este tema ya ha sido tratado en el tema 6 de esta propuesta.

Tema 10. Solicitan impedir la existencia de pozos ilegales y exigir garantía de que los pozos que se hagan en la zona de Sarrión no van a perjudicar a las fuentes del Mijares y que se vigile que las fincas que se rieguen y los consumos, sean los autorizados. En el caso de que se notara algún perjuicio a las fuentes, que la Confederación paralizara inmediatamente el otorgamiento de licencias ó permisos para nuevos pozos, incluso la paralización de los existentes.

Los pozos ilegales, en el caso de que existieran, no son cuestión de la planificación hidrológica sino que se trataría de un incumplimiento del régimen jurídico que regula las autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas lo que requeriría la apertura de un procedimiento de infracción. Las autorizaciones y concesiones de aguas subterráneas se tramitan por la Comisaría de Aguas, a la que se traslada lo indicado por el solicitante para su consideración.

Tema 11. Solicitan la inclusión en la Comunidad Cota 220, de la margen izquierda del Mijares, en el término de Onda, para que en un futuro pueda regar con aguas superficiales, según se prevé en la base 6ª del Convenio de Bases de 1970.

Esta cuestión ya ha sido tratada en el tema 1 de la propuesta 6.

FICHA 06.02- Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 12. Solicitan que, respecto a las normas de explotación de los sistemas, se siga la misma normativa que en el sistema Júcar para el Sistema Mijares, de modo que se les informe-consulte de los pormenores para la elaboración de estas Normas, vitales en la aplicación práctica del plan hidrológico.

Se tiene en consideración lo indicado por el solicitante remarcando que evidentemente, en el momento de elaboración de las normas de explotación del Sistema Mijares-Plana de Castellón, desde esta Confederación se propondrá la colaboración de todos los usuarios del sistema, al igual que en el sistema de explotación Júcar.

PROPUESTA 13. INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)

| PROPUESTA 13: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME) | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 01/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 1. Se propone la incorporación al ETI, como tema importante, de un Plan de investigación de las MASub de la Demarcación que contemple estudios detallados de éstas por orden de prioridad, en función de las que requieran una mayor necesidad de investigación. Además de tener en cuenta los diferentes estudios realizados por cualquier otra entidad, se deberá considerar la existencia de acuíferos superpuestos.

Se está de acuerdo con la observación sobre la importancia de una investigación continua de las masas de agua subterráneas de la demarcación. Aunque no se ha añadido una nueva ficha sobre este tema, las observaciones se han incluido en la ficha que trata de la mejora del conocimiento en las masas de agua subterráneas. Las actuaciones concretas para la mejora del conocimiento de masas de agua subterráneas se incluirán en el programa de medidas de la revisión del plan.

Tema 2. Se propone la incorporación al ETI, como tema importante, una ficha sobre actualización de aprovechamientos y explotaciones de aguas subterráneas.

Se está de acuerdo con la observación sobre la importancia de actualización de aprovechamientos y explotaciones de aguas subterráneas de la demarcación. Aunque no se ha añadido una nueva ficha sobre este tema, las observaciones se han incluido en la ficha 06.01 Usos y derechos de agua.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 3. Proponen la inclusión de los siguientes grupos de actuaciones para incrementar los recursos:

- ***Actuaciones para la potenciación de la infiltración natural. Actuaciones hidrológico-forestales.***

- **Actuaciones de recarga artificial de caudales superficiales excedentarios.**
- **Actuaciones contra los procesos de intrusión marina. Recarga de ARU depuradas/regeneradas.**
- **Aprovechamiento de recursos efímeros mediante infiltración en el subsuelo.**

Se está de acuerdo con las sugerencias de proponer actuaciones tendentes al incremento de los recursos propios de las masas de agua subterráneas. En este sentido, las propuestas de actuación que se apuntan para el incremento de recursos ya han sido tenidas en cuenta en el programa de medidas del plan hidrológico aprobado recientemente.

Como ejemplo de actuaciones llevadas a cabo para el incremento de recursos subterráneos cabe mencionar las siguientes:

08_083_005 – “Regulación de recursos mediante la ejecución de la Balsa del Belcaire.”

08_083_062 – “Pequeñas actuaciones de incremento de recursos superficiales y subterráneos”

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 4. Se propone que sea incluido como tema importante la elaboración de las normas de explotación de las masas de agua subterránea de la Demarcación, lo que supondrá un avance importante en la consecución o mantenimiento, en su caso, de su buen estado.

El Reglamento de Planificación Hidrológica indica en sus artículos 19.1, 19.2 y 19.4 que:

1. *El plan hidrológico definirá los sistemas de explotación en los que funcionalmente se divida el territorio de la demarcación.*

2. *Cada sistema de explotación de recursos está constituido por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, normas de utilización del agua derivadas de las características de las demandas y reglas de explotación que, aprovechando los recursos hídricos naturales, y de acuerdo con su calidad, permiten establecer los suministros de agua que configuran la oferta de recursos disponibles del sistema de explotación, cumpliendo los objetivos medioambientales.*

.....

4. *El estudio de cada sistema de explotación de recursos contendrá la definición y características de los recursos hídricos disponibles de acuerdo con las normas de*

utilización del agua consideradas. Dichos recursos incluirán los procedentes de la captación y regulación de aguas superficiales, la extracción de aguas subterráneas, la reutilización, la desalación de aguas salobres y marinas y las transferencias de otras demarcaciones. Asimismo se especificarán los esquemas de uso conjunto de los recursos hídricos superficiales y subterráneos y la recarga artificial de acuíferos.

Por otra parte, en la Instrucción de Planificación Hidrológica, en el punto 3.5.1.1. Contenido del estudio de los sistemas en su punto a) se indica que *el estudio de cada sistema de explotación de recursos contendrá la definición y características de los recursos hídricos disponibles, teniendo en cuenta su calidad de acuerdo con las normas de utilización del agua consideradas. Dichos recursos incluirán los procedentes de la captación y regulación de aguas superficiales, la extracción de aguas subterráneas, la reutilización, la desalación de aguas salobres y marinas y las transferencias de otros sistemas. Asimismo se especificarán los esquemas de uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas y la recarga artificial de acuíferos.*

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la experiencia de los trabajos realizados en la elaboración del plan hidrológico no se considera imprescindible, con carácter general, elaborar unas normas de explotación específicas para las masas de agua subterránea. La realización de este tipo de normas de explotación puede tener sentido en algunos casos, como los planes de explotación que el plan hidrológico requiere en el caso del acuífero de la Mancha Oriental, pero siempre de forma integrada con las normas de explotación del sistema, que incluyen todas las posibles fuentes de recurso y sus interrelaciones.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 5. Solicitan la inclusión de una ficha específica sobre protección de la calidad de los recursos hídricos subterráneos que contemplan dos tipos de actuaciones, las referentes a la implantación de perímetros de protección de captaciones para abastecimiento urbano, y actuaciones para la delimitación de áreas sensibles de los acuíferos frente a la contaminación.

La contaminación de los acuíferos es un tema que ya ha sido tratado extensamente en el plan 2009-2015 a la hora de identificar las presiones por contaminación puntual y difusa en las masas de agua subterráneas.

Se está de acuerdo con la sugerencia de avanzar en estos temas y sobre todo en las actuaciones que puedan ser necesarias para delimitar las áreas sensibles de los acuíferos frente a la contaminación.

Los perímetros de protección de las captaciones de agua para abastecimiento también han sido considerados en el plan 2009-2015, siguiendo lo establecido en la Ley de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica.

El texto refundido de la Ley de Aguas indica varios aspectos respecto a los perímetros de protección:

El artículo 56. “Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico” establece en su apartado 2 que *el programa de actuación ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos con el fin de alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea y proteger y mejorar los ecosistemas asociados, para lo cual podrá, entre otras medidas: ...d) determinar perímetros de protección de las masas de agua subterránea en los que será necesaria su autorización para realizar obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarla, Tal delimitación y condiciones vincularán en la elaboración de los instrumentos de planificación así como en el otorgamiento de las licencias, por las Administraciones públicas competentes en la ordenación del territorio y urbanismo.*

Por otra parte, el artículo 97 “Actuaciones contaminantes prohibidas” establece que *queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y, en particular: c) El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los planes hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.*

Por otra parte, el Reglamento de Planificación Hidrológica también indica en su artículo 57 “Perímetros de protección”, lo siguiente:

1. El plan hidrológico podrá fijar los perímetros de protección a que se refiere el art. 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, en los que se prohíba el ejercicio de actividades que pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico. En estos perímetros son de aplicación las normas establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las zonas de policía.

2. Asimismo se recogerán en el plan hidrológico los perímetros referidos en el art. 56 del texto refundido de la Ley de Aguas, establecidos con objeto de proteger el estado de las masas de agua subterránea.

3. El Plan recogerá las zonas de protección de captaciones de abastecimientos de agua destinada a consumo humano incluidas en el registro de zonas protegidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 50 de la normativa del plan hidrológico recientemente aprobado del Júcar establece:

1. Las solicitudes de concesión de caudales subterráneos con destino al abastecimiento de población deberán aportar estudios con el perímetro de protección de sus captaciones. De no aportarse un estudio justificativo, o de no considerarse éste adecuado, el Organismo de cuenca podrá definir dicho perímetro con un círculo de radio 300 metros alrededor de la captación.

2. Cualquier nueva solicitud de concesión o de autorización de vertido dentro del perímetro de protección requerirá que el solicitante aporte un estudio de no afección.

Aunque el ETI no incluya una nueva ficha específica sobre estos aspectos de protección de las masas de agua subterránea, el plan vigente ya regula esta protección. Es esperable que en sucesivas revisiones del plan se siga avanzando en el tratamiento de los temas de delimitación de zonas de seguridad frente a los procesos de contaminación de los acuíferos.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 6. Consideran que para la implantación de caudales ecológicos deberá tenerse en cuenta la tipología de la relación río-acuífero existente. Esto supone la necesidad de establecer estudios precisos en aquellos casos en los que se considere la posibilidad de la existencia de ríos influentes. Por lo anterior solicitan que se incrementen los puntos de control de caudales (estaciones de aforo).

En relación al establecimiento de caudales mínimos en las masas de agua de la demarcación, en el artículo 10.3 del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se indica que el régimen de caudales ecológicos será objeto de completado y actualización en futuras revisiones de este plan hidrológico; en particular, en la primera revisión se tratará de establecer un régimen de mínimos, limitante para futuras concesiones y en la revisión de la existentes, en todas las masas de agua de la categoría río.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 7. Solicitan la mejora sustancial de las redes de control, tanto de piezometría y calidad, como hidrométrica en manantiales y cauces. Esta última deberá estar especialmente enfocada a determinar la relación río-acuífero en cada una de las masas de agua subterránea.

Las redes de piezometría e hidrometría de la CHJ se consideran adecuadas. En cualquier caso, se ha incluido esta solicitud en el ETI, ya que siempre es conveniente la optimización y mejora de las redes de medida.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.04 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí (Sí se indica)

Tema 8. Dada la extrema situación de las aguas subterráneas de este sistema consideran que se hace necesario establecer actuaciones dirigidas, no solamente a la reducción de las extracciones, sino también al incremento de sus recursos.

Esta solicitud ya ha sido tenida en cuenta en el plan hidrológico recientemente aprobado. Así, por ejemplo, en los artículos 32.B.6, 32.B.7, 32.B.8 y 32.B.9 sobre las asignaciones del sistema de explotación Vinalopó-Alacantí se indica lo siguiente:

6. En cuanto a los recursos externos al sistema de explotación, éstos tendrán la siguiente procedencia:

a) Los recursos transferidos para el abastecimiento urbano en el ámbito de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, en concreto para el abastecimiento de Alicante, Elche y su zona de influencia en un volumen estimado de 50 hm³/año.

b) Los volúmenes transferidos desde el río Júcar.

7. Para equilibrar el balance de las masas de agua subterráneas del sistema con los usos de agua actuales, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de este artículo, se requiere como mínimo un aporte de 65 hm³/año, que provendrá del aprovechamiento de la desalinizadora de Mutxamel, de los recursos que se transfieran del Júcar y de los incrementos de reutilización derivados de las asignaciones anteriores.

8. El volumen máximo de 18 hm³/año procedente de la desalinizadora de Mutxamel se utilizará para la sustitución de bombeos para uso urbano en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y para futuros crecimientos urbanos, con un máximo de 11 hm³/año para éstos últimos, con prioridad para atender las demandas de las poblaciones de Alicante, San Juan, San Vicente, Mutxamel y Campello y, en periodos de sequía, los abastecimientos del Consorcio de Abastecimiento la Marina Baja.

9. Los volúmenes de recursos del Júcar hasta completar los 80 hm³/año, adicionales a los requeridos para equilibrar el balance de las masas de agua subterránea con los usos actuales, se podrán utilizar para complementar el uso actual del sistema Vinalopó-Alacantí, con el límite máximo de los derechos de agua de recursos subterráneos.

Como se deduce de lo anterior, en el plan se plantean alternativas a la reducción de extracciones en las masas de agua subterráneas del sistema basadas en el incremento de recursos procedentes de otras fuentes.

Ficha 04.05 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea Liria-Casinos y Buñol-Cheste y sus aprovechamientos

Tema 9. Consideran que la resolución de los problemas de esta MASub debe pasar necesariamente por su redefinición conceptual, bien sea con una subdivisión de la misma o con la diferenciación de los distintos acuíferos que la integran, la mayor parte de ellos sin ninguna relación entre sí. Por otro lado, para la satisfacción de las demandas se debe contar, tal y como apunta el Plan, con recursos externos procedentes de MASub colindantes que se encuentren en buen estado cuantitativo y cualitativo.

Se está de acuerdo con la solicitud de mejorar el conocimiento de determinadas masas de agua de la Demarcación y sobre su redefinición en futuras revisiones del plan. En concreto, las masas de agua Liria-Casinos y Buñol-Cheste pueden ser un buen ejemplo de ello por su importancia como fuente para la atención de demandas tanto agrícolas como para abastecimiento urbano en la zona y por la desigual distribución espacial de las diferentes presiones e impactos.

Ficha 04.07 - Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento del área metropolitana de Valencia

Tema 10. Se propone la construcción de un dispositivo para mitigar situaciones de emergencia, bien sea por fallos en las instalaciones o por la falta de recursos debido a

sequías. Tal dispositivo consistiría en la construcción de sondeos de emergencia que captasen los acuíferos del medio Turia en las proximidades de su cauce y permitiesen verterlas a él incrementando el caudal del río, que actuaría como elemento de transporte de estos recursos.

Esta sugerencia se ha incorporado en el ETI como posible alternativa de actuación para mejorar la garantía del abastecimiento del área metropolitana de Valencia.

Ficha 04.09 - Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano del Camp de Morvedre y de los núcleos costeros del norte de la provincia de Castellón

Tema 11. Se propone que, para la resolución de los problemas en esta zona de la provincia de Castellón, se contemple la captación de aguas subterráneas en la MASub del Maestrazgo Oriental, dada su cercanía y la importancia de sus recursos disponibles. Esto se podría traducir en un importante ahorro energético y económico.

Se está de acuerdo con la sugerencia y se indica que la alternativa que se propone ya ha sido considerada en el plan hidrológico 2009-2015. En concreto, en el artículo 24.C.3 de la normativa del plan se reservan 4 hm³/año procedentes de los pozos de las masas de agua subterránea de Puertos de Beceite y Maestrazgo Oriental para sustitución de bombeos en las masas de agua subterráneas de la Plana de Vinaroz y de la Plana de Oropesa-Torreblanca, utilizados para el abastecimiento urbano de las poblaciones costeras.

Ficha 04.10 - Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento urbano en la Marina Baja y la Marina Alta

Tema 12. Se propone que los nuevos recursos necesarios para cubrir las necesidades urbanas de la comarca de la Marina Alta procedan de sondeos que capten la MASub Alfaro-Segaria en el sector de Vall de Ebo. Dicha MASub dispone de recursos importantes, por lo que el incremento de los bombeos en el sector mencionado no conllevaría efectos negativos significativos de ningún tipo, tal y como demuestran los trabajos llevados a cabo recientemente por el IGME y la Diputación Provincial de Alicante.

Se incorpora en el ETI como posible alternativa de actuación para mejorar la garantía del abastecimiento urbano en la Marina Baja y Marina Alta.

PROPUESTA 14. AGENCIA CATALANA DE L'AIGUA

| PROPUESTA 14: AGENCIA CATALANA DE L'AIGUA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 01/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.01- Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Indican que se consideren los siguientes aspectos:

1. Aguas abajo del Azud del Partidó, (coordenadas X: 269060,9 Y: 4504539,0 UTM 31N, ETRS89), el régimen de caudales ecológicos no se cumple de una forma regular. Hay un tramo de unos 2000 metros en los que el río no lleva ningún aporte hídrico durante la mayoría del año (aunque esté dentro de la zona definida con caudal ecológico).

2. En los primeros 1500 metros de la masa de agua 01.04: Sénia-Acequia Foies (Hasta llegar al azud de la Tanca), no hay implantado ningún caudal ecológico, aunque allí habitan diversas especies piscícolas autóctonas, tales como madrillas (*Parachondrostoma miegii*) y barbos (*barbus barbus*), por lo que se debería de aumentar la zona de afección del caudal ecológico hasta el azud de la Tanca, de coordenadas X: 270433,2 Y: 4500786,2 UTM 31N, ETRS89.

Lo planteado en esta solicitud ya ha sido tenido en cuenta en el tema 1 de la propuesta 10.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 2. Indican que dentro del Río Sénia, hay diversas masas de agua que se utilizan para uso recreativo (baño), todas ellas se encuentran dentro de la masa de agua 01.03 y consideran que se deberían incluir dentro del listado de zonas para uso recreativo, ya que se garantizaría una calidad determinada para el agua de baño. Se trata de las siguientes zonas:

- **Toll de Sant Pere (coordenadas X: 268825,9 Y: 4504914,5 UTM 31N, ETRS89)**
- **Toll del Martinet (coordenadas X: 269015,4 Y: 4504735 UTM 31N, ETRS89)**

- **Toll deis Arenals (coordenadas X: 269023,4 Y: 4504187,5 UTM 31N, ETRS89)**

También indican que El tramo de río que discurre entre el embalse de Ulldecona hasta el azud del Partidó se encuentra en unas condiciones de conservación óptimas, por lo que se podría declarar como reserva natural fluvial.

Lo planteado en esta solicitud ya ha sido tenido en cuenta en el tema 2 de la propuesta 10.

PROPUESTA 15. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BIRDLIFE)

| PROPUESTA 15: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BIRDLIFE) | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 01/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA (Se propone)

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 1.1 Reclaman que en este segundo ciclo de planificación se corrija el rumbo y se garantice la transparencia en las actuaciones de la administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas.

En la revisión del Plan hidrológico se incluirá un apartado en el que se recogerá un análisis del grado de desarrollo de los planes anteriores, tanto el del año 1998 como el plan recientemente aprobado en julio de 2014.

En lo referente a la transparencia en las actuaciones de la administración, debe mencionarse que, tanto en el proceso de elaboración del plan recientemente aprobado como durante la consulta pública del EpTI, se han realizado numerosas reuniones con los distintos usuarios implicados con la finalidad de acercar posturas, mejorar el conocimiento y tener en cuenta las particularidades de los usos más importantes, etc. A continuación se muestra un resumen del proceso de participación pública llevado a cabo

tanto para el plan ya aprobado como para el Esquema provisional de temas importantes del siguiente plan.

En primer lugar se destacan las acciones de participación activa y consulta pública más relevantes del proceso de participación llevado a cabo en la elaboración del plan hidrológico recientemente aprobado:

Respecto a las acciones de información pública se destacan la jornada sobre el proceso de consulta de los Documentos iniciales de la planificación hidrológica (Madrid, septiembre de 2007), la Jornada sobre el inicio del nuevo ciclo de planificación hidrológica y sobre participación pública en la CHJ (Valencia, octubre de 2007), jornadas de difusión del EpTI (en Madrid, Valencia, Teruel, Albacete, Castellón y Elche entre diciembre de 2009 y mayo de 2010), reuniones informativas a miembros de la Junta de explotación (Valencia, 19 y 23 de abril del 2010), jornadas de presentación del Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca (Valencia, Albacete, Alicante, Teruel y Castellón entre octubre y noviembre de 2013). También hay que destacar los folletos divulgativos realizados para el público en todo el proceso de participación del primer ciclo de planificación y toda la documentación relacionada con este primer ciclo de planificación que ha estado disponible para el público en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se ha fomentado la participación activa en la realización de los documentos iniciales del plan, del Esquema de Temas Importantes y del proyecto del plan hidrológico. Así, respecto a los documentos iniciales se destacan mesas de participación con ONG y fundaciones, usuarios, agentes socio-económicos, administraciones públicas, organizaciones empresariales y sectoriales, antes, durante y después de la consulta pública de los documentos iniciales del plan entre mayo de 2007 y junio de 2008. Respecto al Esquema de Temas Importantes se destacan reuniones sectoriales de la Mesa de participación con ONG y fundaciones, usuarios, organizaciones empresariales y sindicales, administraciones públicas, grupo de trabajo de aguas costeras y de transición y Comisiones de trabajo territoriales antes, durante y después de la consulta pública de los documentos iniciales del plan entre junio de 2008 y mayo de 2010. Finalmente, respecto a la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar se destaca la Reunión del grupo de trabajo de aguas costeras y de transición en septiembre de 2012 al inicio de la consulta pública. Además, durante los 6 meses de la consulta pública, se han celebrado diferentes reuniones bilaterales con aquellas entidades que lo han requerido como resultado de las Jornadas informativas mencionadas anteriormente. En esta línea se ha tenido reuniones, entre otros, con: usuarios urbanos, usuarios de regadío, usuarios hidroeléctricos, sindicatos agrarios, ONG, etc.

Respecto al segundo ciclo de planificación se destacan los siguientes aspectos relacionados con la participación activa

El EpTI ha estado en consulta pública, tal y como requiere la Ley de Aguas y el Reglamento de la Planificación Hidrológica, durante 6 meses. Esta consulta se inició el 30 de diciembre de 2013 con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un anuncio que notificaba la apertura del período de consulta del EpTI, de forma que cualquier persona interesada pudiera contribuir, aportar o añadir las sugerencias oportunas. Durante este periodo toda la información del EpTI ha sido pública a través de la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar, habiéndose realizado una intensa labor de participación activa con la implicación directa de los agentes interesados.

La Confederación Hidrográfica del Júcar, con el escaso tiempo disponible desde que la Comisión de Planificación y Participación Ciudadana del Consejo del Agua de la Demarcación acordase en la reunión celebrada el 5 de mayo de 2014 el esquema de participación a seguir para el EpTI, ha realizado las jornadas divulgativas y mesas sectoriales acordadas, así como todas aquellas reuniones bilaterales y/o multilaterales que pudiesen mejorar los resultados del proceso de planificación.

En concreto, la Confederación Hidrográfica del Júcar programó una serie de mesas territoriales en diferentes sistemas de explotación de la Demarcación, con el objetivo de presentar el EpTI y facilitar la participación pública del proceso de planificación hidrológica, así como fomentar las aportaciones y comentarios a este documento. Han sido convocadas a cada una de estas reuniones diferentes partes interesadas como son administración, usuarios de abastecimiento, de regadío e hidroeléctrico, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, universidades, etc. El calendario de las reuniones realizadas ha sido el siguiente:

- Sistema de Explotación Turia: Teruel, 10 mayo 2014
- Sistemas de Explotación Cenia-Maestrazgo, Mijares-Plana de Castellón y Palancia-Los Valles: Castellón, 27 mayo 2014
- Sistemas de Explotación Júcar y Serpis: Albacete, 29 mayo de 2014 y Alzira, 3 junio 2014.
- Sistemas de Explotación: Marina Alta, Marina Baja y Vinalopó-Alacantí: Alicante, 5 junio 2014.

Además de realizar estas mesas territoriales, el 18 de junio de 2014 se celebró en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia una jornada general sobre el EpTI que pretendía difundir y debatir, junto a las diferentes partes interesadas, los aspectos más relevantes del Esquema de Temas importantes.

En cada una de las mesas territoriales realizadas así como en la última jornada divulgativa se recogieron todas las propuestas, observaciones, sugerencias, dudas, etc. que los distintos usuarios asistentes iban planteando en relación tanto a sus problemas particulares como a los problemas más generales que, de una forma u otra les preocupaban o afectaban.

Además, durante todo el periodo de consulta pública del EpTI se han ido recibiendo en esta Confederación las sugerencias planteadas a los distintos problemas recogidos en este documento por los usuarios que lo han creído conveniente de manera que al final del periodo de consulta se han recibido un total de 44 propuestas o sugerencias de distintos sectores implicados (administraciones públicas, usuarios, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, particulares, etc.) en las que se han tratado un total de 400 temas los cuales han sido analizados uno a uno, tal y como se muestra en este informe.

Además de lo indicado anteriormente debe mencionarse que los procedimientos de participación pública, información pública, consulta pública y participación activa vienen regulados en los artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio). Siguiendo lo indicado en este Reglamento, el recientemente aprobado plan hidrológico recoge en su texto normativo varios artículos relacionados con el proceso de información y participación de los distintos usuarios. Así en el Capítulo 11 sobre “Participación pública y autoridades competentes” se incluyen dos artículos específicos, el 64 sobre la “Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública” y el 65 sobre el “Sistema de Información del Plan Hidrológico”.

Finalmente indicar que, respecto al desarrollo del citado artículo 65, en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar está disponible desde el 18 de julio de 2014, el Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar (SIAJÚCAR), donde cualquier usuario puede acceder y descargar una gran parte de la información referida al plan hidrológico, incluida la relativa al régimen de caudales ecológicos así como datos de aforos y de calidad de los distintos puntos de control repartidos por todo el ámbito de la Demarcación.

Tema 1.2 Apuntan que no se ha actualizado el diagnóstico ni sus correspondientes programas de medidas además de indicar que no se refleja nítidamente la relación entre monitoreo-estado-objetivos-medidas.

Los documentos iniciales del segundo ciclo de revisión del plan no sólo contenían el calendario, programa de trabajo y medidas de consulta del plan, requisitos exigidos por el Artículo 14 de la Directiva Marco del Agua, sino que incluían las características de la

demarcación hidrográfica, el estudio del impacto ambiental de la actividad humana y el análisis económico del uso del agua, en cumplimiento del Artículo 5 de la DMA. En este sentido, y más específicamente en lo que respecta al programa de medidas, debe indicarse que siguiendo los criterios establecidos en el Apartado 8.1 de la IPH, la estimación de las medidas sobre el estado de las masas se realizó en el primer ciclo de planificación utilizando modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos basados en sistemas de información geográfica, lo que permitió analizar la vinculación existente entre presiones-estado-medidas en la demarcación.

No se está de acuerdo en la observación de falta de transparencia de este proceso de vinculación monitoreo-estado-objetivos-medidas, si bien se asume la necesidad de mejorar los planteamientos de los programas de medidas para el ciclo de revisión. Éstos deben estar adecuadamente dimensionados, ser eficaces y consistentes, tanto desde el punto de vista ambiental como del económico-presupuestario, y claramente vinculados con los objetivos a distintos horizontes temporales. Por todo ello requieren un ajuste y una priorización, aspectos en los que se está trabajando.

Tema 1.3 Se indica que el EpTI sometido a consulta pública es un resumen del borrador de plan hidrológico. Además se considera que se elude las cuestiones realmente estratégicas como es la reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos, repitiendo los mismos errores del vigente plan hidrológico y del plan aprobado en 1998.

No se está de acuerdo con la afirmación de que el EpTI sometido a información pública fuera un resumen del entonces borrador del plan. El plan vigente y el EpTI del segundo ciclo son documentos distintos con objetivos distintos si bien es cierto que forman parte de un proceso cíclico de planificación en el que unos documentos son “alimentados” por los elaborados previamente, de forma que cada uno cumpla su función, siendo el plan anterior un elemento de referencia esencial para el nuevo ETI.

De igual forma el ETI no trata de ignorar las exigencias de la DMA ya que prácticamente la mitad de los temas importantes de la demarcación están relacionados con el cumplimiento de los objetivos ambientales. La mayoría de los restantes temas plantean alternativas de actuación para la resolución de los problemas de uso excesivo de los recursos, aspecto que, obviamente también tiene importantes afecciones ambientales.

Finalmente, en lo que respecta al plan recientemente aprobado y a la “herencia” del plan hidrológico aprobado en 1998, si bien es cierto que existen carencias en algunos temas, desde la administración hidrológica se considera que el plan hidrológico 2009-2015 ha

supuesto un avance particularmente importante en los dos aspectos más cuestionados en esta observación: el de la participación pública y el de la puesta en primer plano de la consecución de los objetivos medioambientales. En el proyecto de revisión del plan hidrológico, que está actualmente en elaboración, se espera poder avanzar en la consecución de los objetivos de la planificación, y en particular con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por la DMA. Las observaciones recibidas desde la Comisión Europea respecto a los planes del primer ciclo servirán para mejorar esos aspectos.

Desde la Administración hidrológica se considera que los procesos de participación han sido decisivos en la concienciación sobre la necesidad de cuidar y proteger los recursos naturales, y son igualmente decisivos para mejorar la gestión de los recursos hídricos. Por ello, y aún siendo conscientes de que a través de los procesos de participación pública no siempre se ven satisfechas todas las expectativas de los ciudadanos y de las partes interesadas, se anima a todos los agentes y personas interesadas a involucrarse en los procesos de participación de este ciclo de revisión de los planes, y continuar ofreciendo sus valiosas aportaciones al proceso de planificación hidrológica.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 2. Consideran indispensable la inclusión de una ficha que atienda adecuadamente a la Integración de las Zonas Protegidas en la planificación hidrológica, en concreto, la Red Natura 2000.

Se está de acuerdo con la observación sobre la importancia de estas cuestiones aunque no se considera imprescindible la inclusión de una nueva ficha del ETI, por las razones que ya se han indicado en el tema 6 de la propuesta 2.

En referencia a las zonas protegidas LIC y ZEPA de la red Natura 2000, las Comunidades Autónomas, órgano competente, están elaborando los correspondientes Planes de Gestión. Conforme estos planes vayan aprobándose, el plan hidrológico irá recogiendo los objetivos específicos que se establezcan relacionados con el medio hídrico.

MEMORIA

Tema 3. Consideran que se debería modificar el apartado 2.6. de la memoria del ETI, ya que en la presentación de la evolución del cumplimiento general de objetivos, se obvian

y no se detalla un análisis de los objetivos de las Zonas Protegidas, para los que se debería haber analizado su estado, las causas, y así la definición de soluciones.

Hasta que no estén elaborados los planes de gestión para las zonas de Red Natura 2000 y restantes zonas protegidas por parte de las administraciones competentes, los objetivos medioambientales específicos de esas zonas protegidas difícilmente podrán ser analizados y tenidos en cuenta en la planificación hidrológica.

Se ha añadido un comentario en la memoria del ETI sobre esta cuestión.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 4. Consideran que en las posibles alternativas de actuación donde indica como propuestas completar la red de control, ampliar el número de puntos y reubicarlos para mejor cumplimiento, se tengan en cuenta los espacios de la Red Natura 2000, así como sus requerimientos específicos.

Se tiene en cuenta esta sugerencia y se incluye en el ETI en relación con el seguimiento de los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Por otra parte se considera que la red de medida actualmente instalada es adecuada aunque podría mejorarse y para ello se agradece cualquier colaboración que contribuya a ello, sobre todo en relación a las zonas protegidas de la Red Natura 2000.

Ficha 01.02 - Estimación de los requerimientos hídricos del lago de l'Albufera de Valencia

Tema 5. Consideran que en un contexto de incertidumbre y necesidad de nuevos estudios más detallados, debería aplicarse el principio de precaución, y por tanto, establecer como requerimiento ambiental mínimo a garantizar un volumen de 253 hm³/año, con una concentración media de fósforo de 0,05 mg/l, siendo 121 hm³/año provenientes directamente del río Júcar (Tous).

Se toma nota de esta observación para futuros trabajos que se realicen sobre los requerimientos hídricos de l'Albufera de Valencia. Por otra parte, se agradecería que se aportasen los estudios, documentos, etc. que justifiquen las cifras propuestas.

Finalmente indicar que en la consulta del EpTI se han realizado observaciones a la cuestión de los requerimientos hídricos de L'Albufera de Valencia desde varios sectores y que éstas posibles alternativas de actuación han sido recogidas en el ETI.

TODOS LOS TEMAS IMPORTANTES Y FICHAS

Tema 6. Consideran para todas las fichas que tanto la identificación, como la valoración del impacto producido, deben realizarse teniendo en cuenta su afección sobre las masas de agua y las Zonas Protegidas

Se considera pertinente lo indicado por el solicitante y se mejorarán estos aspectos en las sucesivas revisiones del plan.

Tema 7. Consideran para todas las fichas que sobre los Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar se debían de haber detallado los objetivos e indicadores que se ven amenazados por el problema, exponiendo aquellos objetivos medioambientales que puedan estar en riesgo de alcanzar. Se detecta que en la exposición global de objetivos se está sobreponiendo la satisfacción de las demandas y otra ausencia detectada de forma generalizada es la exclusión total de los objetivos de las Zonas Protegidas.

Se hará referencia a esta propuesta en las fichas del ETI que correspondan, incluyendo los objetivos de planificación que se pretenden alcanzar en las zonas protegidas donde se disponga de dichos objetivos específicos.

Tema 8. Consideran para todas las fichas que en la parte de evolución y tendencia, en la gran mayoría de las fichas no se hace una exposición adecuada en la evolución del problema y tendencia. Así, muchas fichas se limitan básicamente en cada apartado a exponer lo que se ha hecho hasta la fecha, o lo que está previsto hacer, desde el punto de vista de planes, sin exponer la evolución y tendencia de los resultados de eso que indica que se ha hecho a través de los planes, ni los objetivos concretos previstos ni la "distancia" que separa el momento actual de esos objetivos a alcanzar.

Se tendrá en consideración lo indicado por el solicitante aunque se hubiera agradecido que éste especificase las fichas en las que entiende que no se ha realizado una adecuada descripción de la evolución y tendencia del problema.

Tema 9. Consideran para todas las fichas que en la parte sobre los Sectores y actividades generadores del problema y los Sectores y actividades afectados por las posibles alternativas deben recogerse de forma explícita los sectores y grupos afectados, tanto en términos de los sectores (y sus actividades) que generan el problema, como en los que se ven directamente afectados por los programas de medidas.

Se tendrá en consideración para los futuros trabajos de planificación en los cuales se mejorará la identificación de los sectores implicados en los distintos problemas, tanto los que se vean afectados como los que generen dicho problema.

Tema 10. Consideran para todas las fichas que en la parte sobre las Autoridades competentes con responsabilidad, el sentido de identificar las administraciones públicas con responsabilidad en la cuestión es la de localizar las administraciones que deben controlar el problema, las que presentan competencias en el TI y las que pudieran promover inversiones para resolverlo. Asimismo se entiende que debería identificarse y recogerse el papel desempeñado por cada una de estas administraciones durante la evolución de tema descrito como importante.

En España las tres administraciones, General, Autonómica y Local, tienen competencia en materia de medio ambiente y en especial en temas del medio hídrico. Aunque la competencia de cada Administración está definida en la ley, en algunas ocasiones hace difícil asignar a cada Administración su responsabilidad, funciones e inversiones a realizar. Por ello, se ha optado por no especificar en el ETI las competencias de cada Administración, aunque se toma nota y en futuras revisiones del plan se trabajará para mejorar esta cuestión.

Tema 11. Consideran para todas las fichas que en la parte sobre la Relación de los programas de medidas con el problema entienden que este apartado debe recoger un resumen de las medidas consideradas en el plan aprobado relacionadas con la resolución del problema. Por otra parte, el presente apartado deberá incluir un exhaustivo análisis del cumplimiento de ese programa de medidas (de las medidas directamente relacionadas) del plan aprobado. Finalmente entienden que este apartado deberá recoger un primer esbozo de posibles nuevas medidas o modificaciones de las establecidas, para que puedan comenzar a considerarse de cara a la actualización del plan.

Debe aclararse que no es objeto del ETI incluir un análisis exhaustivo de las medidas. Este documento tiene por objeto principal recoger los principales problemas de la demarcación para poder discutir y tratar de alcanzar soluciones lo más consensuadas posible.

En cada una de las fichas se han recogido las medidas del plan que se relacionan con el tema importante a tratar y, como ya se ha comentado en el tema 1 de esta propuesta, en el futuro se incluirá en la revisión del plan hidrológico un apartado en el que se recoja un análisis de ese grado de desarrollo de las medidas propuestas en planes anteriores de manera que se puedan identificar las carencias en el programa de medidas respecto a problemas concretos planteados en el ETI y que precisen de nuevas actuaciones para su solución.

Tema 12. Consideran para todas las fichas que la parte sobre las Posibles alternativas de actuación es completamente inadecuado el planteamiento de alternativas, por ser a todas luces engañoso. Entre ellas, se considera que debe existir una valoración exhaustiva de las características socioeconómicas y ambientales detalladas para cada alternativa, sin embargo esto no se presenta.

No se está de acuerdo en que las posibles alternativas planteadas en cada una de las fichas supongan un planteamiento engañoso. En cualquier caso, se hubiera agradecido que el solicitante especificase porqué considera que el planteamiento de alternativas a la solución de los temas importantes propuestos ha sido desde su punto de vista a todas luces engañoso.

En ese apartado se han intentado recoger todas aquellas alternativas que se ha creído conveniente considerar para su posterior análisis de cara a determinar si pueden suponer o no la solución a los problemas existentes. Muchas de estas alternativas han sido además planteadas por los propios sectores afectados.

Respecto a la valoración detallada de las características socioeconómicas y ambientales para cada alternativa cabe indicar que no es el ETI el lugar para realizar dicho análisis de una manera exhaustiva. Como ya se ha mencionado en otras ocasiones, el ETI debe recoger las distintas alternativas de actuación y plantear propuestas de soluciones que sirvan de referencia para la elaboración del proyecto de plan hidrológico.

Tema 13. Consideran para todas las fichas que en la parte sobre la Caracterización socioeconómica y ambiental de las posibles Alternativas que debería describirse para

cada alternativa, los posibles impactos sociales, económicos y ambientales para el horizonte 2021. Así, para valorar estos impactos deberá a priori conocerse de forma exhaustiva (indicadores y seguimiento) esta información.

Se considera que el ETI no debe entrar en los diversos aspectos de un modo tan detallado como se indica en esta observación sino que debe plantear los problemas más importantes para su posterior análisis en los trabajos de planificación, siendo esta solicitud un ejemplo de ello remitiendo al interesado a lo indicado en el tema anterior.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 14. Consideran que deberá incorporarse de una forma creíble la participación de la sociedad como una aportación clave en la participación pública. Y para ello las jornadas informativas, los talleres de trabajo, y resto de presentaciones, no deben actuar como meros trámites que engorden números de jornadas y convocatorias, y deben entenderse como oportunidades de mejora de la planificación, apostando por claridad y eficacia en contenidos y por plazos adecuados.

Respecto a los procesos de información pública y participación activa llevados a cabo por la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto a los documentos del primer y segundo ciclo de planificación se remite al interesado a la descripción de estos procesos realizada en el tema 1 de esta propuesta.

Visto lo anterior no se puede considerar que el proceso de participación ciudadana respecto al documento del ETI haya sido un mero trámite. Un gran número de propuestas, observaciones y sugerencias realizadas durante el proceso de participación pública del plan anterior fueron finalmente recogidas en él.

TODOS LOS TEMAS IMPORTANTES Y FICHAS

Tema 15. Considera que de no llevarse a cabo un importante cambio real por avanzar y atender a las cuestiones que deben incluir los ETI, difícilmente estos documentos que se presentan podrán considerarse como en cumplimiento del artículo 79 (Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación) del RD 907/2007 (Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica). Sobre el artículo 79.1. del RD 907/2007 consideran que si

se presentan estos documentos sin modificaciones se incurre en un posible doble incumplimiento de este artículo. Ya que en primer lugar, difícilmente se podrán valorar los problemas actuales y previsibles y sus alternativas basado en unos Programa de Medidas que en ninguno de los planes hidrológicos aprobados asumen las medidas básicas y en segundo lugar, no se concretan posibles nuevas decisiones sobre elementos del plan, fuera del Programa de Medidas. Sobre el artículo 79.2. del RD 907/2007 entiende que no se ha incluido adecuadamente las siguientes cuestiones:

- *2.2.1. RD 907/2007 79.2. a): Para cumplir con este artículo, deberá actualizarse la información de diagnóstico, e incluir adecuadamente todos los objetivos medioambientales (entre los que están los de las Zonas Protegidas).*
- *2.2.2. RD 907/2007 79.2. b): Deberá revisarse el contenido de estos EpTI, ya que difícilmente se plantearán alternativas adecuadas si, como se ha expuesto anteriormente, se basan en Programas de Medidas que no incluyen las medidas básicas para las Zonas Protegidas, y si tampoco se presentan con una adecuada valoración económica y ambiental para cada alternativa.*
- *2.2.3. RD 907/2007, 79.2. c): Como se ha visto, los EpTI deberán mejorar si realmente se considera que este apartado tiene utilidad a la hora de localizar los sectores, grupos y actividades que se ven afectados por los programas.*

En relación a lo indicado sobre los objetivos planteados en las zonas protegidas se recuerda que, tal y como se ha descrito en el tema 2 de esta propuesta, aún están pendientes de elaboración los planes de gestión que recogen objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas existentes en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 16. Consideran importante la integración de la conservación de la Red Natura 2000 como parte de la planificación hidrológica, como parte de un Tema Importante desde los siguientes puntos de vista:

- *Mejora de la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua y con ello de los espacios Red Natura 2000.*
- *Mejora de la identificación de las masas de agua, todas, que pertenecen a cada espacio Red Natura 2000*
- *Comparar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 con objetivos ecológicos de las masas de agua, para identificar el objetivo más riguroso y evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación*

- ***Diseñar y aplicar medidas que garanticen el cumplimiento con los objetivos de conservación; establecer indicadores para seguir la aplicación de las medidas y el estado de conservación de la Red Natura 2000; y establecer un seguimiento de los indicadores para las medidas concretas y los objetivos de conservación***

Tras analizar la solicitud se considera que es importante tener en cuenta las observaciones realizadas por lo que han sido incorporados en el ETI tanto en la memoria como en las fichas correspondientes.

PROPUESTA 16. FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA (FNCA)

| PROPUESTA 16: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA (FNCA) | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 01/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes.

Tema 1. Reclaman que en este segundo ciclo de planificación se corrija el rumbo y se garantice la transparencia en las actuaciones de la administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, la neutralidad respecto a los intereses privados, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas.

Lo planteado en esta solicitud ya ha sido tenido en cuenta en el tema 1.1 de la propuesta 15.

PROPUESTA 17. COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL MEDIO VINALOPÓ Y L'ALACANTÍ

| PROPUESTA 17: COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL MEDIO VINALOPÓ Y L'ALACANTÍ | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 01/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 1. Proponen que los recursos disponibles deben asignarse respetando los derechos existentes de los distintos usuarios que se integran en esta Comunidad General.

El plan hidrológico recientemente aprobado contempla en las asignaciones de recursos los derechos reconocidos para uso agrícola, tal y como se solicita. Otro hecho ampliamente reconocido reflejado en el plan es que en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí los derechos de recursos subterráneos son claramente superiores a los usos y mucho más que los recursos subterráneos disponibles por lo que el plan hidrológico plantea soluciones para equilibrar el balance de las masas de agua subterráneas con recursos insuficientes.

Tema 2. Consideran que deben mantenerse en el nuevo ciclo de planificación iniciada las dotaciones incrementadas en el nuevo PHCJ a los cultivos de uva de mesa y se mantengan los recursos reconocidos para los abastecimientos y regadíos en las distintas concesiones.

Respecto a lo apuntado sobre la dotación de la uva de mesa, el plan hidrológico recientemente aprobado ya recoge, por sugerencia de la Comunidad General y tras su consiguiente análisis y estudio, un aumento de la dotación de este cultivo quedando fijada la dotación de la uva de mesa y pasificación para las zonas agrícolas 0905404- Huerta de Alicante, 0905502- Alto Vinalopó-Albacete, 0905503- Alto Vinalopó-Alicante, 0905603- Medio Vinalopó en 3.100 m³/ha/año, cifra que se encuentra dentro del rango previsto en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).

Por otra parte, el plan reconoce los derechos para abastecimientos y regadíos recogidos en las distintas concesiones.

Tema 3. Proponen que la sustitución de recursos en el sistema Vinalopó-Alacantí se realice teniendo en cuenta los derechos y no a partir del uso real del aprovechamiento para evitar la infradotación hídrica permanente de los cultivos. Proponen que la sustitución de caudales no puede plantearse exclusivamente sobre consumos porque estos son en realidad una consecuencia de la sobreexplotación de las masas de agua que integran el Sistema de explotación.

La cuestión de la limitación de sustitución a los consumos reales producidos en los últimos años ya ha sido planteada y tratada en el tema 5 de la propuesta 8.

Tema 4. Proponen que en tanto no se fijen con exactitud en las normas de explotación del sistema Júcar una solución definitiva en cuanto a volúmenes a trasvasar y precio/calidad de las aguas asignadas como sustitutivas de las extracciones de aguas subterráneas en el sistema Vinalopó-Alacantí, las asignaciones deben ajustarse a los derechos existentes de los distintos usuarios del sistema sin que quepa su reducción en base a los 80 hm³ asignados en el art. 28 del PHCJ.

Las asignaciones establecidas en el recientemente aprobado plan hidrológico se han realizado a partir de los derechos de agua de los distintos usuarios, tal y como se indica en el artículo 22.a de la normativa del plan sobre las consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos, que dice: *“Los recursos disponibles en los sistemas de explotación se asignan teniendo en cuenta los recursos naturales, las demandas y derechos al uso del agua, las infraestructuras, las prioridades, las reglas de gestión y los criterios de garantía definidos en los anejos 3 y 6 de la memoria del presente plan hidrológico. Con carácter general se asignan los recursos disponibles a los aprovechamientos ya existentes, persiguiéndose como objetivo genérico su consolidación.”*

Ficha 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 5. Proponen su interés de ser considerada esta Comunidad General de Usuarios como miembro participante en la elaboración de las normas de explotación que afecten al sistema Vinalopó-Alacantí.

Para la elaboración de las normas de explotación del Sistema Vinalopó-Alacantí, estarán representados los principales usuarios del sistema.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 6. Consideran insuficiente el régimen de caudales ecológicos fijado en el PHCJ y proponen que los caudales ecológicos se entiendan como una demanda ambiental más del Sistema y no como una restricción a los usos existentes. Proponen que la Comunidad

General de Usuarios pueda participar en el proceso de concertación de los caudales ecológicos en el tramo bajo del Júcar en la futura revisión del PHCJ como futuros usuarios beneficiarios de las aguas excedentarias a trasvasar desde la toma situada en el azud de la Marquesa, y solicitan que se remitan por la CHJ periódicamente a esta Comunidad datos trimestrales sobre los caudales mínimos existentes en las distintas estaciones de aforo situadas en el bajo Júcar y sobre los niveles de contaminación difusa y control de análisis de plaguicidas en el tramo del bajo Júcar que puedan afectar a las aguas trasvasables. Debe ser prioritario que en la revisión del nuevo plan se signifique el destino y asignación de estos caudales ecológicos en el tramo bajo del Júcar una vez hayan cumplido su función y que exista un compromiso normativo expreso en el control y reciclado de las aguas excedentarias que como recurso externo se asignan al sistema Vinalopó-Alacantí.

El texto refundido de la Ley de Aguas establece en su artículo 59.7: “Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del art. 60. Los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.”.

No se puede considerar por tanto que el régimen de caudales ecológicos se contemple como una demanda ambiental más ya que supone de una restricción a los usos de agua, según la Ley.

Respecto a lo solicitado de formar parte del proceso de concertación se indica que, tal y como se establece en el artículo 13.1 de la normativa del plan hidrológico, la implantación del régimen de caudales mínimos lleva detrás todo un proceso de puesta en común y consenso con los distintos usuarios afectados abarcado distintos niveles de participación como son la información, la consulta pública y la participación activa, habiéndose realizado en esta última fase distintas reuniones bilaterales, especialmente con los sectores agrícola, hidroeléctrico y ambiental.

Finalmente indicar que, respecto a la información disponible para el usuario, en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar está disponible el sistema de información del agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar, SIAJÚCAR donde cualquier usuario puede acceder y descargar una gran parte de la información del plan hidrológico, incluida la relativa al régimen de caudales ecológicos, así como datos de aforos y de calidad de los distintos puntos de control repartidos por todo el ámbito de la demarcación.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Ficha 03.02 - Control de la contaminación y mejora de la calidad físico-química de las aguas y sedimentos del tramo bajo del río Júcar.

Tema 7. Proponen que se priorice en el PHCJ como obras necesarias a finalizar como máximo dentro de este 2º ciclo de planificación hidrológica (2015-2021) el tratamiento terciario en las depuradoras de Alzira y Carcaixent, así como que se elabore por la CHJ un plan de control de la incidencia en la aplicación de los productos fitosanitarios en el tramo bajo del río Júcar por los distintos usos agrarios que contemple como escenario especialmente sensible las estaciones primavera-verano en las que se pudieren producir detracción de recursos a través del trasvase Júcar-Vinalopó debido al bajo caudal circulante del río.

La posible ejecución del tratamiento terciario de las depuradoras de Alzira y Carcaixent se analizará en los futuros trabajos de revisión del plan hidrológico, en las que se estudiará el efecto de esta actuación sobre el estado ecológico y químico de las masas afectadas por el vertido de los efluentes de las EDAR.

Ficha 03.03 - Control de la contaminación y mejora de la calidad físico-química de las aguas del río Vinalopó

Tema 8. Proponen que en el cuadro de medidas previstas por el plan para el 2º ciclo 2015-2021 se consideren prioritarias la realización de las obras de mejora del tratamiento de la depuración en la EDAR Valle del Vinalopó y de la EDAR Novelda-Monforte mejorando su regulación y distribución para posterior reutilización de esas aguas regeneradas en el sistema como recurso sustitutivo de calidad y poder reducir el caudal de vertidos al río.

La alternativa propuesta será contemplada en el ETI y analizada en los trabajos de revisión del plan. Actualmente, la normativa del plan contempla asignaciones y reservas para regadíos del sistema de explotación Vinalopó-Alacantí desde estas dos EDAR. Así, el artículo 32.B.5.f sobre asignaciones de recursos procedentes de reutilización en el sistema Vinalopó-Alacantí, se asignan 3 hm³/año de la EDAR de Valle del Vinalopó y 1,2 hm³/año de la EDAR de Monforte del Cid para Riegos del Medio Vinalopó y el artículo 32.C.1.a sobre reservas de recursos procedentes de reutilización en el sistema Vinalopó-Alacantí se reservan 2,5 hm³/año de la EDAR de Valle del Vinalopó también para Riegos del Medio Vinalopó.

Ficha 03.08 - Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua

Tema 9. Sugieren la prohibición de la utilización de productos organofosforados o su limitación por otros que tengan menor incidencia contaminante dentro de un buen uso de las prácticas agrícolas a aplicar en la zona del Bajo Júcar con el objetivo de aminorar la contaminación difusa de esas aguas y por su incidencia futura en el regadío de hortofrutícolas en nuestras comarcas con aguas excedentarias del Júcar.

La problemática de la contaminación difusa por plaguicidas es un tema especialmente importante sobre el que la CHJ no tiene competencias de actuación. La competencia sustantiva es autonómica, tanto en lo relativo al cumplimiento de la normativa reguladora del comercio como a la aplicación de buenas prácticas agrícolas.

Por otra parte, debe considerarse que determinados compuestos tienen una elevada persistencia y que su presencia en el agua, especialmente en las subterráneas, puede deberse a aplicaciones realizadas ya hace algunas décadas.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.04 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí

Tema 10. Consideran que es absolutamente imprescindible y prioritario para esta Comunidad General de Usuarios que se ejecuten dentro del segundo ciclo de planificación hidrológica (2015-2021) las obras del postravase de la margen izquierda para poder recibir y distribuir en condiciones los caudales asignados del Júcar-Vinalopó a las entidades usuarias del Medio Vinalopó que se ven necesitadas perentoriamente de las aguas del Júcar. Igualmente resulta imprescindible el acometimiento inmediato de las obras de reforma y reparación del embalse de San Diego y la finalización del embalse regulador de la Cuesta que faciliten la puesta en marcha de la conducción Júcar-Vinalopó con carácter urgente.

Estas actuaciones ya se contemplan en el plan hidrológico recientemente aprobado.

Tema 11. Proponen que se pueda seguir realizando la explotación de las reservas de las diferentes masas de agua subterránea que se irán sustituyendo de forma progresiva por los nuevos caudales aportados desde el río Júcar durante el periodo 2015-2021, con los

incrementos de la reutilización de aguas regeneradas que cumplan los parámetros de calidad para su uso agrícola y con los procedentes de la desalinización.

En la normativa del plan hidrológico recientemente aprobado ya se ha tenido en cuenta esta propuesta, recogiendo en el artículo 32.A.2 que: *“De manera transitoria podrá realizarse la explotación de las reservas de las diferentes masas de agua subterráneas que se sustituirán de manera progresiva con los volúmenes aportados desde el río Júcar, con los procedentes de la desalinización y con los incrementos en la reutilización. Asimismo se permitirá la utilización de reservas de las masas de agua subterráneas del sistema, de manera temporal y reversible, en caso de que no puedan realizarse, durante un periodo suficientemente largo, las transferencias desde el sistema Júcar.”*

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.09 - Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 12. Proponen que se clarifique cuanto antes el régimen económico de las aguas a trasvasar desde el Sistema Júcar aunque sea con carácter provisional e inmediato y previa a la elaboración de las normas de explotación de la conducción Júcar- Vinalopó, y en especial el coste de mantenimiento y explotación de la gestión de las obras post trasvase de la margen derecha.

Se tiene en consideración la importancia tanto de las cuestiones planteadas por el interesado como del resto de cuestiones relevantes relacionadas con la conducción Júcar-Vinalopó para la futura revisión del plan hidrológico, aunque se ha decidido finalmente no incluir una ficha específica sobre estos temas en el ETI dado que no estaban todavía disponibles los resultados de los estudios del grupo de trabajo que a tal efecto coordina la Dirección General del Agua.

Tema 13. Proponen que, puesto que la conducción Júcar-Vinalopó tiene en su origen una finalidad ambiental primordial que sigue siendo paliar la sobreexplotación de las masas de agua del Sistema Vinalopó-Alacantí, se incluya en este segundo ciclo de planificación hidrológica como excepción contemplada en el plan al principio de recuperación de costes, los costes vinculados a la amortización de las obras derivadas de la conducción Júcar- Vinalopó ya ejecutada atendiendo a su finalidad.

No es competencia del plan hidrológico establecer excepciones a la recuperación de costes de los servicios del agua.

PROPUESTA 18. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA-ASAJA)

| PROPUESTA 18: ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA-ASAJA) | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 02/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Plantean incluir el siguiente tema importante con las correspondientes fichas:

TEMA IMPORTANTE: INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE LOS USOS Y DEMANDA DEL AGUA ASÍ COMO EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DE LA CUENCA DEL JUCAR.

07.01.- Aprovechamiento, almacenamiento y transporte de recursos.

07.02.- Construcción de embalses y mini-embalses

07.03.- Investigación de acuíferos

07.04.- Construcción de interconexiones hidráulicas:

- ***Entre estados europeos. Su relación con el Plan Hidrológico Nacional y el Plan de cuenca.***
- ***Entre Comunidades Autónomas***
- ***Entre cuencas***
- ***Entre poblaciones***
- ***Entre los distintos usuarios***

07.05.- Mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas

07.06.- Utilización racional de los recursos:

- ***Uso eficiente de los embalses y mini-embalses***
- ***Uso sostenible de los acuíferos***
- ***Adecuada gestión de las redes de transporte y distribución de las aguas***

Algunas de estas consideraciones se han recogido en las distintas fichas del ETI. Sin embargo, no se han incluido nuevas fichas por las razones expuestas en el tema 6 de la propuesta 2.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 2. Plantean un octavo grupo de temas importantes, con el siguiente título:

CONOCIMIENTO E INVESTIGACION DE RECURSOS Y GESTION ADECUADA DE LOS MISMOS.

08.01.- Recopilación y actualización de datos

08.02.- Acceso a la información recopilada

08.03.- Formación de los gestores y usuarios de las aguas

08.04.- Toma de decisiones a través de comisiones que se puedan crear entre la administración y los afectados. Aplicación de las mismas.

Algunas de estas consideraciones se han recogido en las distintas fichas del ETI. Sin embargo, no se han incluido nuevas fichas por las razones expuestas en el tema 6 de la propuesta 2.

Tema 3. Plantean el tema importante siguiente: ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS y PRESUPUESTOS

Se está de acuerdo en la importancia de las asignaciones de recursos económicos y presupuestarios y así se ha recogido en las fichas del ETI que tratan sobre ello. No se ha incluido sin embargo una nueva ficha por las razones expuestas en el tema 6 de la propuesta 2.

PROPUESTA 19. ENCUENTROS DEL VINALOPÓ

| PROPUESTA 19: ENCUENTROS DEL VINALOPÓ | |
|---------------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 02/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Indican que les gustaría sumarse a la necesidad de realizar un análisis del origen de la escasez de caudal circulante en los muestreos relativos al Río Vinalopó y de determinar medidas a adoptar al respecto y solicitan que se fije un caudal ecológico estable de retorno de las aguas de todas las depuradoras de las comarcas al cauce así como la necesidad real de un correcto tratamiento de las aguas que se vierten al río.

Respecto al establecimiento de caudales mínimos en las masas de agua de la demarcación, cabe indicar que en el artículo 10.3 del recientemente aprobado plan hidrológico se establece que *el régimen de caudales ecológicos será objeto de completado y actualización en futuras revisiones de este Plan Hidrológico; en particular, en la primera revisión se tratará de establecer un régimen de mínimos, limitante para futuras concesiones y en la revisión de la existentes, en todas las masas de agua de la categoría río.*

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.02 - Restauración ambiental de cauces

Tema 2. Consideran que es imprescindible incidir en los tramos que gozan de alguna medida de protección, o que por sus valores patrimoniales y ambientales lo puedan ser en breve y proponen las siguientes zonas y actuaciones que deberían ser tomadas en cuenta de cara a las previsiones para este segundo ciclo de planificación. Se tratan de actuaciones que no requerirían grandes inversiones y que, además, cuentan con el apoyo de la población aledaña.

- **Restauración y vigilancia desde Molí de l'Umbria en Bañeres de Mariola hasta la entrada al término de Benezama.**
- **Restauración del antiguo cauce viejo, ocupado por una finca agrícola privada, en la unión del Río con la Acequia del Rey de Villena.**
- **Limpieza y mantenimiento de la Acequia del Rey, restauración ecológica desde este punto, en la confluencia del río Vinalopó con la Acequia del Rey, hasta la entrada al término municipal de Sax.**
- **Gestión silvícola del tramo encauzado a la salida del casco urbano de Sax hasta el humedal del pantano de Elda.**
- **Gestión urgente y permanente del Pantano de Elda**
- **Restauración ambiental desde el final del casco urbano de Elda, hasta el Paraje Natural Municipal de los Clots de Novelda.**

- ***Tratamiento de desbroce y retirada de inertes procedentes de marmolerías y vertederos ilegales desde el final del casco urbano de Novelda hasta cola del pantano Aspe-Elche.***
- ***Estudio en profundidad que planifique futuras actuaciones de gestión ambiental del Pantano de Elche a largo plazo, dada su envergadura, complejidad y riesgo de incendio.***
- ***Gestión ambiental integral desde el Pantano de Elche hasta la entrada al casco urbano de la ciudad de Elche debido a su alto incalculable valor ambiental.***
- ***Restauración ambiental de los tramos recientemente afectados por obras de ingeniería que han degradado la zona que engloba desde la salida del casco urbano de Elche hasta su desembocadura en el azarbe.***
- ***Estudio en profundidad con todas las partes implicadas de la controversia que genera todavía la desembocadura del río, con el fin darle una solución a esta problemática social y ambiental.***
- ***Tras consulta con especialistas y tomando como ejemplo el caso de Novelda, la naturalización de los tres tramos hormigonados (Sax, Elda y Elche), tiene total viabilidad, además reequilibraría los ecosistemas agrícola y natural, ambos seriamente amenazados.***

Se agradece el listado de posibles actuaciones propuestas, que se analizarán con el fin de incorporar aquellas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos del plan, el cual finalmente recogerá el conjunto de medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales atendiendo, entre otros, a criterios de viabilidad técnica, económica y ambiental.

Respecto a lo que afecta a las zonas protegidas se revisarán sus objetivos específicos y las medidas necesarias para alcanzarlos. En el caso concreto de la red natura 2000 se irán analizando los planes de gestión que vayan redactándose con el objeto de incorporar el contenido de éstos que afecte a la planificación hidrológica.

PROPUESTA 20. XÚQUER VIU

| PROPUESTA 18: XÚQUER VIU | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 02/07/2014 | Entrada a la OPH (correo electrónico) |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.05- Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes.

Tema 1. Indican una serie de deficiencias u objeciones al anterior proceso de planificación y que se resumen a continuación: la fase final del primer proceso de planificación ha evidenciado la falta de voluntad (y/o la incapacidad) de la administración hidrológica para incorporar la participación ciudadana en la planificación de la gestión, adoptando un sesgo absolutamente desproporcionado de atención a los intereses de determinados intereses económicos, de regadío e hidroeléctricos, en detrimento de los usuarios comunes, los intereses ambientales y los usuarios domésticos. Destacan la ausencia de actualización del diagnóstico (revisión del informe del artículo 5 DMA) y –obviamente- ausencia de evaluación de la eficacia de un plan y su correspondiente Programa de Medidas que no ha entrado en vigor a la fecha de cierre del plazo de la segunda consulta pública (relativa al Esquema provisional de Temas Importantes) del segundo ciclo de planificación. Consideran que ha habido actuaciones discrecionales de la administración al margen de la planificación entre 2009 y el momento presente. A ello hay que añadir la falta absoluta de transparencia en la relación entre monitoreo-estado-objetivos-medidas en el plan. Indican que el EpTI presentado se reduce a un resumen del borrador del plan en fase de aprobación, pero se sigue eludiendo plantear a las partes interesadas y al público en general, las cuestiones realmente estratégicas. Indican que desde la administración hidrológica se ha insistido repetidamente desde 2009 en que ya se estaba aplicando el programa de medidas, mientras se redactaba el plan hidrológico. Consideran que el EpTI presentado por la administración no cumple el papel que debería ya que carece de un diagnóstico actualizado y compartido –no sólo desde el punto de vista del estado de las masas de agua, las presiones e impactos que sufren, sino también en relación con el análisis de los costes de los servicios del agua, incluyendo los costes ambientales- y no analiza las actuaciones de la administración desde la transposición de la DMA, evaluando sus efectos en relación con los objetivos de buen estado establecidos por dicha norma, o en las zonas protegidas, los objetivos de buen estado de conservación exigidos por la Directiva Hábitats. Concluyen que en la actualidad no se están dando los pasos necesarios para alinear la actuación de la administración hidrológica española con la política europea de aguas, sino que se reivindica la vieja planificación anterior a la DMA. Si se sigue este camino la Demarcación Hidrográfica del Júcar –al igual que buena parte del resto de demarcaciones españolas- no sólo no cumplirá con sus compromisos en materia de aguas y biodiversidad, sino que pondrá en riesgo sus recursos hídricos para las generaciones futuras, y se alejará cada vez más de los objetivos Europa 2020.

En primer lugar, en relación a lo expuesto por el interesado sobre la falta de transparencia en los procesos de participación pública realizados en la Confederación Hidrográfica del Júcar, este Organismo cree conveniente hacer mención expresa al informe elaborado para el año 2013 por la organización Transparencia Internacional España (TI). Según este informe la transparencia de las organizaciones de gestión del agua en España ha mejorado un total de 3,3 décimas respecto a 2011, según el Índice de Transparencia en la Gestión del Agua (INTRAG), que ha otorgado un "aprobado alto" (una media de 62,9 por ciento) al conjunto de organismos evaluados (nueve conferencias hidrográficas y cinco agencias autonómicas del agua de todo el territorio nacional, exceptuando Canarias). La Confederación Hidrográfica del Júcar ha sido la confederación que ha obtenido el mayor valor de este índice de transparencia (81,8 %), destacando el valor parcial obtenido en planificación (100%).

Por otro lado, en cuanto a la falta de voluntad que el solicitante indica que ha existido por parte de este organismo para realizar un proceso de consulta y participación pública tanto en este segundo ciclo de planificación como en el primero, se pone como ejemplo todo el proceso de participación llevado a cabo durante el periodo de consulta de este ETI y que se describe con detalle en los temas 1.1, 1.2 y 1.3 de la propuesta 15.

Respecto a lo indicado sobre que el EpTI presentado se reduce a un resumen del plan que recientemente ha sido aprobado, cabe mencionar y destacar que, se han producido cambios significativos respecto al ETI del primer ciclo de planificación.

El ETI desarrollado en el primer ciclo de planificación 2009-2015 identificaba 56 temas importantes en la Demarcación hidrográfica del Júcar. Con independencia de que los problemas planteados en esos temas continúen o no vigentes, no parece coherente ni práctico que exista un número tan elevado de temas importantes, y se ha considerado más adecuado fusionar algunos de ellos dada su estrecha interrelación, y reducir así los temas importantes a 45 respecto a los 56 del primer ciclo. Las principales variaciones en el listado de temas importantes ahora considerados obedecen, por tanto, a la fusión y redefinición de algunos de los temas planteados en el ETI anterior. Sin embargo, también se consideran en este documento nuevas incorporaciones a la relación de temas importantes de la demarcación: la contaminación y control de productos fitosanitarios, los abastecimientos y regadíos del Magro aguas debajo de Forata, los usos y derechos del agua, la evaluación del impacto del cambio climático y análisis de medidas para su mitigación, la mejora de la caracterización de las masas de agua superficiales sin agua en los muestreos y la recuperación del coste de los servicios del agua en alta.

Por otro lado y en relación a la similitud con el plan anterior hay que tener en cuenta que por lo ajustado que han sido los plazos de ejecución de los distintos documentos los

plazos del primer y segundo ciclo de planificación se han solapado. No tendría por tanto mucho sentido que hubiese grandes diferencias entre el plan recientemente aprobado y el ETI del segundo ciclo de planificación, pues se han realizado prácticamente al mismo tiempo.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 2. Inciden en la necesidad de actualización y monitoreo de la superficie de las zonas regables y los usos energéticos (en particular, minicentrales y centrales hidroeléctricas) y revisión de los derechos de uso de agua a la baja para adecuarlos a la realidad de los usos existentes.

Actualmente se dispone de abundante información sobre las superficies regables en las distintas zonas de la demarcación.

Respecto a la información que recoge el plan sobre los usos y demandas de aguas se remite al interesado al Anejo 3 de la Memoria del plan donde se hace un estudio detallado de demandas, usos y derechos en el que se refleja el hecho de que en algunos sistemas de explotación, como el sistema Júcar y el sistema Vinalopó-Alacantí, los derechos exceden a los usos que se están produciendo. Finalmente debe indicarse que está previsto seguir trabajando en la mejora del conocimiento de los temas relacionados con el sector hidroeléctrico.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 3. Solicitan el establecimiento de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos, no sólo de los caudales mínimos, indican que no se establece cómo los caudales ecológicos establecidos van a colaborar en el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua, indican que no se analiza la falta de coherencia entre los caudales ecológicos mínimos obtenidos por métodos hidrológicos y por métodos hidrobiológico y consideran que las curvas de hábitat que se están utilizando en los estudios hidrobiológicos sólo se han realizado en situaciones de caudales bajos; debería también modelizarse las preferencias de hábitats de los peces en situaciones de caudales altos.

El plan hidrológico, en su artículo 11.1, indica lo siguiente: *“En el apéndice 6.1 se establece exclusivamente la componente de caudales mínimos del régimen de caudales ecológicos, que constituye una restricción a los usos actuales y futuros. El resto de componentes: caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio, se muestran en el anejo 5 de la memoria y se tendrán en cuenta en el establecimiento de las restricciones ambientales a incluir en nuevas concesiones y en la revisión de las existentes.”*

En relación a los estudios realizados para el establecimiento de las curvas de hábitat potencial útil cabe indicar que en los últimos años se ha avanzado mucho en la definición de estas curvas, adaptadas a las características de los ríos de la demarcación y a las especies más significativas que en ellos habitan. Así, se han realizado multitud de simulaciones del hábitat utilizando curvas de idoneidad para varias especies piscícolas significativas de la demarcación, para distintos estadios de vida dentro de cada especie y para diferentes variables relacionadas con el hábitat.

En concreto se han estudiado 32 tramos de río en la demarcación, incluyendo dos o más de las siguientes especies en cada uno de esos tramos: trucha común, barbo mediterráneo, loina, cacho y blenio o fraile. Además, dentro de cada especie, los estadios de vida que se han estudiado han sido el alevín, el juvenil y el adulto. Finalmente el último grupo de variables estudiado tiene que ver con las condiciones de hábitat de las especies: profundidad del flujo, velocidad del agua en el hábitat y sustrato del lecho.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 4. Indican que los macrófitos fluviales no están incluidos como elementos biológicos de la evaluación del estado ecológico (ni en la IPH ni en el PHJ), a pesar de que son propuestos en la DMA, indican que para el establecimiento de condiciones de referencia para los elementos biológicos del estado biológico es necesario utilizar series temporales, consideran que los umbrales de corte “bueno/aceptable” en los indicadores biológicos de macroinvertebrados y diatomeas es muy poco exigente, indican que se debe incrementar la frecuencia de muestreo del programa de seguimiento de control operativo en las masas de agua en mal estado o en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales, que en estos momentos está equiparado a las frecuencias del programa de control de vigilancia. Se debería tomar como referencia las frecuencias establecidas en el documento guía sobre “monitoring” de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua. También habría que revisar si las estaciones de muestreo por

masa de agua es suficiente para garantizar que los indicadores reflejan el estado de la masa de agua. Y finalmente consideran que se debería indicar la frecuencia y los períodos para realizar las campañas de muestreo en el programa de control operativo. Aumentar puntos y frecuencia de muestreo en zonas vulnerables por nitratos y algunas masas de agua.

La metodología aplicada para la evaluación del estado de las masas de agua ha seguido, con carácter general, lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica así como en estudios específicos realizados para algunos parámetros, indicadores o elementos de calidad en determinadas masas de agua. En la actualidad existe un borrador de real decreto que mejora la metodología para la evaluación del estado recogida en la IPH, incluyendo por ejemplo la consideración del indicador de macrófitos y completando las determinaciones establecidas para los indicadores hidromorfológicos. Está previsto que se apruebe en los próximos meses. Una vez se apruebe se tendrá en consideración en la evaluación del estado de las masas de agua en las revisiones del plan.

Respecto a la red de seguimiento cabe indicar que en la Demarcación Hidrográfica del Júcar existen redes de control suficientemente densas de cantidad y calidad en las distintas masas de agua. Así, para aguas superficiales se dispone respecto a la red de control de calidad de 124 estaciones o puntos de control para el seguimiento del programa operativo, 146 puntos para el seguimiento del programa de vigilancia y 79 puntos para el seguimiento del programa de zonas protegidas. Respecto a red de control de calidad de las aguas subterráneas se dispone de 99 puntos de control para el seguimiento del programa operativo, 220 puntos para el seguimiento del programa de vigilancia, 81 puntos para el seguimiento del programa de zonas protegidas y además se cuenta con puntos de control para la monitorización de la intrusión marina.

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 5. Indican la ausencia de determinación de cuáles son las necesidades de agua para los usos no consuntivos y de los tramos en los que se asume la existencia de tales usos, indican que se incluya en la planificación hidrológica de manera clara y consistente las necesidades hidrológicas para la satisfacción de los usos recreativos no consuntivos, que tienen o pueden tener una gran importancia para la articulación de un modelo de desarrollo multifuncional en el mundo rural y alertan sobre cómo el orden de prioridad de uso privativo del agua actualmente vigente limita las oportunidades de desarrollo de nuevos usos como la acuicultura de interior.

Se ha añadido una ficha nueva en el ETI que trata la problemática asociada al uso recreativo.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 6. Indican que la documentación sometida a consulta pública (ni en la primera fase ni en esta segunda) no incluye los datos de caracterización de cada parámetro para cada una de las presiones en las masas de agua. Tampoco se presenta el valor de los parámetros tenidos en cuenta para caracterizar el estado de cada masa de agua. También consideran que el umbral establecido en el 75% del caudal circulante para considerar que una presión por extracción de agua para riego es significativa, es demasiado alto, y por tanto subestima esta presión sobre el ecosistema.

Los parámetros e indicadores utilizados para la evaluación del estado ecológico y químico de las masas de agua de la demarcación pueden consultarse en el Sistema de Información del Agua del Júcar (SIA Júcar) que está disponible desde el 18 de julio de 2014 en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por otra parte y en relación a la evaluación de las presiones en las masas de agua de la demarcación cabe indicar que en estos momentos se están realizando los trabajos que permitirán una mejor identificación y valoración de las mismas.

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes.

Tema 7. Consideran conveniente la creación de un catálogo con los estudios llevados a cabo por la administración o encargados por ella, accesible a través de internet y con enlaces directos para descargar los documentos, solicitan mostrar claramente las distintas versiones de los documentos de planificación, de manera que se puedan comparar todas las versiones (la inicial, las intermedias y la finalmente aprobada), consideran conveniente crear un documento que recoja las modificaciones que se realizan como resultado de la consulta pública de los distintos documentos de planificación (resaltando los cambios entre versiones) y finalmente solicitan que el sistema de información contenga todos los datos (incluyendo series temporales) de control de vigilancia, control operativos, redes de medidas de calidad y cantidad, presiones, impactos, etc. a escala de masa de agua e indican que debería haber estado operativo antes del inicio de la consulta pública del EpTI, de manera que se pudiera

analizar por qué el número de masas de agua superficial en buen estado ecológico se ha reducido entre 2009 y 2012.

Actualmente en la página web de la Confederación, dentro del apartado correspondiente a la Planificación Hidrológica, pueden consultarse tanto los documentos correspondientes al primer ciclo de planificación que conforman el plan hidrológico recientemente aprobado como los documentos que ya se han realizado o se encuentran en consulta pública correspondientes al segundo ciclo de planificación. También hay una gran cantidad de documentación técnica que ha servido de apoyo para la realización de los trabajos de planificación.

Respecto a lo indicado sobre las redes de control, en el Sistema de Información del Agua de la Demarcación – SIA Júcar- se encuentran disponibles las series de datos de la red de control de calidad y cantidad tanto de las masas de agua superficiales como subterráneas de la demarcación.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 8. Consideran que respecto a las masas de agua sin agua en los muestreos (S.A.M), las causas de por qué esas masas de agua no tenían agua cuando fueron a realizarse los muestreos debería haberse estudiado. Por otro lado ven necesario realizar el diagnóstico previsto en el artículo 5 de la DMA, en particular, el análisis de las presiones generadas por las actividades socio-económicas (fuerzas motrices) sobre el estado de los ecosistemas acuáticos (a escala de masa de agua, subcuenca y cuenca). Finalmente consideran que ha habido escasos avances en la caracterización de los costes asociados a los servicios del agua.

La caracterización de las masas de agua sin agua en los muestreos (S.A.M.) es una cuestión relevante en la Demarcación Hidrográfica del Júcar. En el anejo 8 y en la Memoria del plan recientemente aprobado se resume la información existente y los trabajos realizados.

Para las masas de agua sin agua en los muestreos se realizó un análisis preliminar que identificaba si la causa de encontrarse sin agua era natural o antrópica. Para ello, se ha identificado en cada una de las masas si existe presión significativa por extracción y se ha contrastado con la clasificación de régimen hidrológico natural de las masas. Dependiendo de si el régimen debiera o no ser permanente por naturaleza y de si existen o no presiones significativas por extracción se proponen una serie de medidas recogidas en el Programa de Medidas del plan 2009-2015.

De las 72 masas SAM de categoría río, sólo 11 masas corresponden a ríos permanentes con presiones por extracción no significativa. En estos casos se propone un estudio enfocado a la identificación de las causas por las que habiéndolas definido como permanentes no haya agua cuando se va a muestrear y en el caso de que finalmente existiesen presiones significativas por extracción se propone la implantación de un caudal ecológico. Para el resto de masas, los análisis realizados indican que o bien no presentan agua de forma continua (59 masas) o bien debiendo presentar agua se ha identificado presión significativa por extracción (2 masas).

El cumplimiento de objetivos ambientales en estas masas se ha prorrogado hasta el año 2027, dada la incertidumbre que se tiene sobre la efectividad de las medidas. Este plazo podría ser revisado en el siguiente ciclo de planificación.

Conviene indicar que dada la importancia del análisis y estudio de estas masas, el Esquema de Temas Importantes incluye una ficha que trata de forma específica este tema.

Además la Confederación Hidrográfica del Júcar está participando, junto a otras administraciones y universidades, en el proyecto LIFE13 ENV/ES/000341 "*Implementing the water framework directive to temporary rivers: tools for the assessment of their ecological status*" (Acrónimo: LIFE-TRIVERS), que trata del estudio de masas de agua superficial estacional, intermitentes y efímeras, así como de la definición de objetivos ambientales en ellas.

Tema 9. Ausencia de evaluación de la eficacia de las medidas. Junto con las deficiencias mencionadas en lo que se refiere a la caracterización de los costes, los análisis coste-eficacia presentados son muy limitados. Consideran que es necesario ampliar el catálogo de medidas posibles y analizar y comparar los costes y la eficacia de las medidas actuales con otras alternativas. Especialmente en la búsqueda de medidas orientadas a rebajar la presión sobre el medio, en medidas orientadas a la prevención, que actúen directamente sobre las fuerzas motrices, y en medidas sinérgicas con otros objetivos como por ejemplo, la protección de la biodiversidad o la adaptación al cambio climático. Consideran que se debería incluir en el programa de medidas, en el apartado de mejora del conocimiento, estudios concretos sobre: estudios detallados de las estaciones de referencia que evalúen la variación interanual natural intrínseca de los ecotipos fluviales, Investigar nuevos métodos, métricas o índices de macrófitos, aplicar otros índices hidromorfológicos, por ejemplo: RQI (RiparianQuality Index, Del Tánago et al. 2006), RHS (River Hábitat Survey, Ravenet al., 1998), IHG (Índice Hidrogeomorfológico, Ollero et al., 2008), RPB(Rapid Bioassessment Protocols, EPA,

1999), incorporar nuevos índices multimétricos de macroinvertebrados, investigar nuevos métodos de evaluación del estado ecológico que se alejen de los inventarios de especies y se acerquen más a aspectos funcionales como el estado de las redes tróficas, diversidad funcional, estudios para caracterizar el régimen de caudales máximos, tasas de cambio y caudales de crecida o generador, para establecer dichos componentes de régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua de la demarcación, estudios para garantizar la coherencia entre los caudales ecológicos mínimos establecidos utilizando métodos hidrobiológicos y los obtenidos utilizando métodos hidrológicos, para establecer dicho componente del régimen de caudales en todas las masas de agua tipo río de la demarcación. También se preguntan cuáles son los efectos de la sustitución de bombeos en la Mancha Oriental sobre los caudales del Júcar y cuáles serán cuando se aplique completamente esta medida y finalmente consideran que hay que delimitar dónde tiene sentido la retirada de árboles caídos de los cauces evitando su retirada indiscriminada y sistemática, ya que dichos árboles constituyen microhábitats que son vitales para la biodiversidad del ecosistema fluvial.

El Programa de Medidas del plan del nuevo ciclo de planificación se realizará de acuerdo con el apartado 8 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) e integrará y coordinará los programas de medidas elaborados por las diferentes administraciones competentes. Se prevé incorporar una descripción más detallada de las medidas y sus efectos en cuanto a los objetivos del plan.

Se prevé también avanzar en la determinación de las presiones que impiden el cumplimiento de los objetivos ambientales, lo que permitirá definir alternativas concretas que deberán someterse a un análisis coste eficacia.

Dada su importancia se incorporará una medida de gobernanza que permitirá avanzar en la mejor definición del estado de las masas de agua en la Demarcación. Del mismo modo se incorporará otra medida de gobernanza para la mejora del conocimiento en el establecimiento de caudales ecológicos que incluirá el análisis de caudales máximos, tasas de cambio y caudales de crecida en la Demarcación.

Se considera que la sustitución de bombeos en la Mancha Oriental no supondrá un empeoramiento de las masas de agua superficiales del río Júcar y supondrá, sin embargo una mejora del estado cuantitativo del acuífero.

Dada su importancia y al margen de los contenidos del plan, sería interesante la comunicación entre partes interesadas con el fin de mejorar la información ambiental de los cauces y tener en cuenta dichas consideraciones a la hora de materializar medidas de limpieza de los mismos.

Tema 10. Consideran que ha habido incumplimiento de la DMA por no definir objetivos ambientales en espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, o posponer su consecución más allá de 2015.

La cuestión de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas de la Red Natura 2000 ya ha sido analizada en el tema 3 de la propuesta 15.

Tema 11. Consideran que ha habido un tratamiento insuficiente en la planificación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, así como de los recursos no convencionales (reutilización y desalación). Es necesario que el EpTI contenga un análisis de los recursos disponibles en el que se evaluara su garantía en cuanto a cantidad y calidad para garantizar su uso en distintos escenarios desfavorables. Los criterios que se adoptan sobre emisión, concentración de contaminantes, no tienen en consideración la vulnerabilidad del cauce receptor, pensando tanto en los ecosistemas asociados como en usos posteriores que se realizan aguas abajo. Sobre los recursos no convencionales se ha realizado un análisis sesgado a la hora de integrarlos en la oferta de agua de la cuenca. Finalmente, consideran que sobre los recursos en general se debería analizar con detalle las implicaciones ambientales, sociales y culturales de su uso, junto con el coste económico que supone a la sociedad en su conjunto.

En los trabajos de elaboración del vigente plan hidrológico se han identificado y cuantificado los recursos no convencionales como la reutilización y la desalación. Así ha quedado reflejado en la normativa del plan donde se han establecido numerosas asignaciones y reservas de este tipo de recursos.

Respecto a lo indicado sobre la vulnerabilidad del cauce receptor por emisiones, concentración de contaminantes, etc. cabe indicar que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) tiene en cuenta la vulnerabilidad al medio receptor con el canon de control de vertidos al medio y las sanciones o infracciones a imponer cuando se realicen actuaciones que pongan en peligro dicho medio receptor.

Así, el artículo 234 del RDPH indica que queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, entre otros aspectos, efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

El artículo 245.1 y 245.2 del RDPH indican, en parte, que a los efectos de la Ley de Aguas, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el

procedimiento o técnica utilizada y que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Respecto al canon de vertidos, el RDPH establece en su artículo 289 lo siguiente:

1. Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113.1 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las comunidades autónomas o las corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113.7 del texto refundido de la Ley de Aguas.

2. Constituye el hecho imponible del canon de control de vertidos la realización de vertidos al dominio público hidráulico.

Respecto a las infracciones relacionadas con los vertidos que causen deterioro en el medio receptor cabe señalar los siguientes artículos del RDPH

Artículo 314: “De conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se consideran infracciones administrativas en materia de aguas las que se definen en los artículos siguientes.”

Artículo 315. “Respecto a los vertidos, constituirán infracciones administrativas leves: Los vertidos efectuados sin la correspondiente autorización o aquéllos que incumplan las condiciones en las que han sido autorizados, así como otras actuaciones susceptibles de contaminar las aguas continentales, o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, o de alterar las condiciones de desagüe del cauce receptor, cuando los daños derivados para el dominio público hidráulico no sean superiores a 3.000,00 euros.”

Artículo 316.g: “Respecto a los vertidos, tendrán la consideración de infracciones administrativas menos graves aquellos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización

correspondiente y siempre que los daños derivados para el dominio público no fueran superiores a 15.000.00 euros.”

Finalmente, en el Artículo 317 se indica: *“Se considerarán infracciones graves o muy graves las enumeradas en los artículos anteriores cuando de los actos y omisiones en ellos previstos se deriven para el dominio público hidráulico daños cuya valoración supere los 15.000.01 y los 150.000.00 euros, respectivamente.”*

Por tanto, visto lo anterior se concluye que la vulnerabilidad del medio receptor ante emisiones y vertidos susceptibles de causar daños así como las infracciones que se pueden derivar de ello están reglamentadas por la legislación vigente en materia de aguas.

Tema 12. Ante la insuficiencia de información o conocimiento, la administración debe aplicar del principio de precaución tal como viene recogido en el acervo comunitario: restringir los impactos y presiones antrópicas sobre los ecosistemas, ante el riesgo de deterioro o de deterioro irreversible.

La Administración aplica el principio de precaución tal y como indica el interesado.

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes.

Tema 13. Consideran el tema de la conducción Júcar-Vinalopó muy importante por lo que proponen la creación de una nueva ficha que describa las cuestiones más relevantes asociadas a esta conducción. Consideran una elaboración transparente, con la participación de todas las partes interesadas –no sólo la administración estatal, autonómica, los usuarios privativos de la cuenca cedente y los beneficiarios privativos de la infraestructura; sino también de los representantes de los intereses ambientales y locales– de unas normas de explotación del trasvase Júcar-Vinalopó.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 12 de la propuesta 17.

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 14. Consideran importante las cuestiones relacionadas con los usos comunes del agua en las masas de agua de la demarcación; en particular, protección de los usos recreativos no consuntivos de agua (deportes náuticos sin motor, pesca sin muerte, etc.)

y ampliación de las zonas de baño continentales por lo que plantean la creación de una nueva ficha del ETI.

Se ha incluido una ficha específica en el ETI que trata los aspectos relacionados con los usos comunes del agua en las masas de agua de la demarcación.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.02 - Restauración ambiental de cauces

Tema 15. Consideran importantes los temas asociados a la recuperación del bosque de ribera en el curso bajo del Júcar y recuperación del espacio fluvial de la cuenca baja del Júcar, de sus valores naturales, sociales y paisajísticos, junto con la resolución de los problemas de inundabilidad, incorporando los criterios de la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, a través del Plan de Recuperación del Júcar y del Plan Global de Inundaciones. Por todo lo anterior proponen la creación de una nueva ficha en el ETI que describa todas las cuestiones anteriores.

Los temas tratados son de gran importancia en la Demarcación pero, atendiendo a los objetivos del ETI ya mencionados en el tema 1 de la propuesta 2, se ha creído conveniente no aumentar el número de fichas, aunque se ha hecho una mención especial al Plan de Recuperación del Júcar y al Plan Global de inundaciones en otras fichas del ETI.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 16. Consideran importante las cuestiones relacionadas con la protección de las aguas subterráneas frente a los proyectos de exploración, investigación o explotación que impliquen el uso de técnicas de fractura hidráulica o fracking. Por todo lo anterior proponen la creación de una nueva ficha en el ETI que describa las cuestiones planteadas

Se tomará en consideración esta observación en relación con el “fracking”. Es un tema nuevo que está siendo estudiado por centros de estudios e investigación como el IGME. A medida que se vaya avanzando en su conocimiento se irá incorporando en sucesivas revisiones de los planes de las distintas demarcaciones, incluida la Demarcación del Júcar. En cuanto a la regulación de esta práctica no parece que tenga sentido que se regule en cada plan, sino mediante una normativa de carácter general aplicable a todas las demarcaciones.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.01 - Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar

Tema 17. Consideran importante los temas relacionados con la evaluación de la compensación de caudales para evitar el efecto negativo que tendrá sobre los ecosistemas la puesta en marcha de la modernización de regadíos. Consideración del efecto de la modernización de regadíos en la Ribera del Júcar sobre los caudales circulantes del río Júcar en la Ribera Alta y Baja del Xúquer, la recarga de la masa de agua subterránea Plana Sur de Valencia, las aportaciones de agua a la Albufera de Valencia y sobre los caudales fluviales que llegan a la desembocadura del río Júcar, como consecuencia de la reducción de los retornos de riego propiciados por dicha modernización. Por todo lo anterior proponen la creación de una nueva ficha en el ETI que recoja todas las cuestiones anteriores.

Esta cuestión ya ha sido planteada en el tema 4 de la propuesta 8 y el tema 2 de la propuesta 11.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 18. Consideran el tema de los caudales ecológicos en ríos permanentes como importante y no incluido en el ETI y, por tanto, debería desarrollarse una ficha que reflejase la problemática y las posibles medidas para hacerle frente, abriendo el debate público en relación con el mismo. Consideran que el régimen de caudales ecológicos debería establecerse en todas las masas de agua aguas abajo de una toma de derivación. Los caudales mínimos establecidos en la cuenca del Júcar carecen de coherencia hidrológica, ya que no respetan el carácter creciente del régimen hidrológico natural. La variabilidad intra-anual de los caudales mínimos no refleja la magnitud de la variabilidad estacional del régimen natural de caudales mínimos. No se han establecido regímenes de caudales que tengan en cuenta la variabilidad interanual que caracteriza el régimen hidrológico. Para que el régimen de caudales ecológicos sea una medida efectiva de cara a mejorar el estado de las masas deben establecerse todas sus componentes (mínimos, máximos, generador o de avenida ordinaria, tasas de cambio). Preocupa especialmente la insistencia en que el Júcar desaparezca a 4 km de su desembocadura, en el azud de la Marquesa, con la propuesta de caudal ambiental 0 a

partir de este punto. Hay que tener en cuenta las pérdidas producidas por la modernización de regadíos. Finalmente se reiteran los comentarios que realizaron en su momento a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (2009-2015), ver páginas 24 a 47 (epígrafes 4.1.2 a 4.1.4.4 inclusive) y página 51 (epígrafe 4.1.5) del documento Anejo nº 1, para que sean tenidos en cuenta en la redacción del Esquema de Temas Importantes.

En relación al establecimiento del régimen de caudales en todas las masas de la demarcación se remite al interesado al tema 1 de la propuesta 10.

El establecimiento de los caudales mínimos se ha basado en métodos de evaluación del hábitat en cada tramo de río. Estos métodos consideran las especies piscícolas existentes en cada tramo y sus estadios de vida, y consecuencia de su aplicación puede ocurrir que el caudal no aumente hacia aguas abajo.

Respecto a lo indicado sobre la consideración de todas las componentes del régimen de caudales ecológicos cabe decir que es una cuestión ya tratada en el tema 3 de esta propuesta.

Finalmente, respecto al caudal mínimo propuesto aguas abajo del azud de la Marquesa hay que decir que se ha establecido en 0,5 m³/s y no en 0 m³/s como indica el interesado. Aguas abajo del azud de la Marquesa se trata de aguas de transición cuya administración competente es la Generalitat Valenciana quien ha establecido el caudal ecológico de 0,5 m³/s teniendo en cuenta el estudio “Desarrollo de un estudio integral del Sistema hidráulico Júcar – Albufera” (EPSAR, 2006), desarrollado por la Universidad de Cantabria y la Universidad Politécnica de Valencia, por encargo de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Ficha 01.02 - Estimación de los requerimientos hídricos del lago de l’Albufera de Valencia.

Tema 19. Consideran el siguiente tema sobre los requerimientos ambientales para l’Albufera de Valencia, la definición del objetivo de buen potencial ecológico y las medidas para alcanzarlo como importante y no incluido en el ETI y, por tanto, debería desarrollarse una ficha que reflejase la problemática y las posibles medidas para hacerle frente, abriendo el debate público en relación con el mismo. Además apuntan las cuestiones que se describen a continuación como importantes. Aportación mínima anual libre de fósforo de 250 hm³/año para alcanzar como muy tarde en 2021 un estado de eutrofia “aceptable” en el lago (30 µg/l Clorofila a). Evitación total de la llegada de

cualquier vertido de agua residual incluso depurada. Sustitución de agua fluvial para riego por aguas regeneradas de Pinedo, enviando los caudales naturales al lago. Realizar una caracterización más completa el buen potencial ecológico del lago tomando como referencia indicadores biológicos, físico-químicos, hidromorfológicos, químicos y funcionales. Analizar las interacciones con el ecosistema de marjal circundante al lago y establecer las necesidades hídricas para su mantenimiento o recuperación del buen estado de conservación. Determinar y establecer los caudales necesarios para garantizar la inundación de las zonas de cultivo de arroz durante el invierno en todo el ámbito del Parque Natural de l'Albufera, ya que es fundamental para el mantenimiento de la biodiversidad. Gestión del agua del lago que garantice la renovación equilibrada en todas las zonas del lago así como la eliminación paulatina de fósforo del ciclo de nutrientes del lago. Establecer un calendario vinculante e inmediato para la comisión interadministrativa de gestión del agua anunciada en el borrador de la Normativa del Plan pendiente de aprobación y ampliar su composición para incluir a todas las partes interesadas, basando su funcionamiento en el principio de transparencia. Tener en cuenta las pérdidas en caudales producidas por la modernización de regadíos con una compensación adecuada de estos caudales. Finalmente se remiten a los comentarios que realizaron en su momento a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (2009-2015), ver páginas 47 a 51 (epígrafe 4.1.4.5) del documento Anejo nº 1, para que sean tenidos en cuenta en la redacción del Esquema de Temas Importantes.

En el plan hidrológico se ha establecido para el lago de la Albufera de Valencia un potencial ecológico de 30 µg/l de Clorofila-a a alcanzar en el año 2027 con un valor intermedio de 90 µg/l Clorofila-a alcanzar en el año 2021. La consecución de este valor pasará necesariamente, por reducir los aportes de fósforo que llegan al lago. Consecuentemente el plan hidrológico, en el artículo 52 de su normativa, limita el valor de fósforo de los vertidos de las depuradoras en el ámbito del Parque Natural de la Albufera de Valencia a 0,6 mg/l.

Atendiendo a lo indicado sobre el estado del lago cabe decir que el plan ha definido un potencial ecológico muy ambicioso dada la situación actual.

En cuanto a los marjales circundantes al lago cabe indicar que, dada su estrecha relación con el lago, no ha sido excluido su estudio y consideración a la hora del establecimiento de los requerimientos hídricos de la Albufera. Debido a la relación tan estrecha entre el lago de la Albufera y el arrozal que forma parte del marjal, no es posible desvincular la Albufera y el río Júcar. Es necesario remarcar, que el cultivo del arroz cuenta con dos periodos de inundación: un invernial y otro durante el verano. Dada la importancia de este cultivo en la Ribera Baja del Júcar, el estudio de los caudales necesarios para mantenerlo

en todas las épocas del año así como sus retornos y repercusión en el lago han sido objeto de estudio. En el futuro se seguirá trabajando en la mejora del conocimiento de la relación entre marjalerías y lago.

Finalmente cabe remarcar que todos los aspectos tratados anteriormente así como cualquier otro aspecto que tenga relación con los requerimientos hídricos del lago y su gestión de cara a alcanzar lo antes posible el buen potencial ecológico del mismo serán tenidos en cuenta en futuros trabajos y por ello cabe hacer mención especial al Plan Especial para la masa de agua superficial del lago de la Albufera que, en el ámbito de sus competencias, impulsarán las Administraciones Públicas con el principal objetivo de alcanzar el buen potencial ecológico del lago, tal y como se establece en el artículo 7.4 de la normativa del plan.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.03 Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos

Tema 20. Indican que el recurso disponible debe calcularse tomando como referencia el recurso renovable en régimen natural y como restricción ambiental no sólo los drenajes mínimos al río Júcar sino también la afección de fuentes y manantiales que impacta sobre los ecosistemas terrestres dependientes de esta masa de agua. La política de reconocimiento de derechos de uso de agua en esta masa de agua desde 2001 incumple el principio de no deterioro adicional establecido en la DMA, ya que ha dado lugar al establecimiento de derechos de uso de agua superiores en más de un 50% a los recursos disponibles, incluso calculándolos en régimen alterado. Las medidas adoptadas en el plan hidrológico 2009-2015 (pendiente de aprobación) son contrarias al objetivo de lograr el buen estado cuantitativo, incluso en el horizonte 2027. Es necesario adoptar medidas urgentes de reducción de las extracciones sin incrementar las presiones por extracción en los recursos superficiales del río Júcar, cuyas masas de agua no alcanzan en gran parte de la cuenca el buen estado ecológico y químico. En el mismo sentido, deben eliminarse las reservas de aguas superficiales del Júcar para consolidación de regadíos y desarrollo de nuevos regadíos en Castilla-La Mancha.

En la situación actual, dado que las extracciones son algo superiores al recurso disponible, los niveles piezométricos en el acuífero de La Mancha Oriental se están recuperando en algunos puntos. Eso significa que de seguir esta tendencia, que se verá facilitada por la limitación de las extracciones subterráneas del acuífero de 320 hm³/año a 260 hm³/año,

en los próximos años no sólo aumentará el drenaje al río Júcar sino que también se irán recuperando los niveles piezométricos.

Respecto a la reserva de aguas superficiales establecidas en el artículo 28.C de la normativa del plan hidrológico para la consolidación de regadíos en la Mancha Oriental cabe indicar que está condicionada a la disponibilidad de nuevos recursos.

Ficha 04.04 Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí

Tema 21 Indican que se han reconocido derechos de uso de agua subterránea en el sistema Vinalopó-l'Alacantí muy por encima de los recursos disponibles, incluso calculándolos en régimen alterado. Las medidas propuestas en el plan y repetidas en el EpTI son contrarias al logro del buen estado cuantitativo incluso en el horizonte 2027. Es urgente la reducción de extracciones y la revisión a la baja de los derechos de uso y los volúmenes utilizados para situarlos por debajo de los recursos disponibles. Deben ponerse en funcionamiento pleno las infraestructuras de desalación ejecutadas en la costa alicantina para "descolgar" todas las demandas urbanas, industriales y turísticas costeras de las masas subterráneas del Alto Vinalopó, clausurando los pozos y así aliviar la sobreexplotación estructural de estas masas de agua. Por otra parte, el uso de la infraestructura del trasvase Júcar-Vinalopó construida desde el Azud de la Marquesa debe utilizarse para substituir las extracciones subterráneas insostenibles del Alto y Medio Vinalopó con destino a riego, sin afectar el cumplimiento de los caudales ecológicos ni reducen el nivel de garantía de suministro de los usuarios de la cuenca cedente.

Se está de acuerdo con la observación sobre que hay que poner en marcha todas las medidas que en los últimos años se han ido desarrollando como la conducción Júcar-Vinalopó, la desalinizadora de Mutxamel y la reutilización de aguas depuradas. Indicar también que la desalinizadora contribuirá a reducir las extracciones para abastecimiento urbano en las masas de agua subterráneas del sistema Vinalopó-Alacantí.

Con la puesta en marcha de todas estas medidas se pueden atender los usos de agua del sistema y se deberían empezar a recuperar los acuíferos, que es uno de los principales problemas ambientales de la demarcación.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 Usos y derechos de agua

Tema 22. Indican que el programa de medidas debe incorporar una actuación urgente de revisión de todas las concesiones otorgadas y derechos reconocidos para adaptar los usos y expectativas de usuarios privativos a los recursos disponibles actualmente y en las próximas dos décadas.

El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar ha puesto de manifiesto que los derechos de agua son superiores a los recursos disponibles en los sistemas de explotación Júcar y Vinalopó-Alacantí. Ante ello, las soluciones pasan esencialmente por reducir los derechos o aportar recursos. Dado que esta cuestión también ocurre en otras demarcaciones, el Organismo de cuenca entiende que su análisis y tratamiento debería abordarse en el Plan Hidrológico Nacional.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 23. Indican que el trasvase Júcar-Vinalopó sólo debe funcionar haciendo uso de la infraestructura construida con toma en el Azud de la Marquesa, sujeto a la existencia de recursos sobrantes –sin garantía-, para sustituir extracciones insostenibles de los acuíferos del Vinalopó, destinadas a su uso en riego. Los ahorros procedentes de la modernización de los regadíos de USUJ deben dedicarse íntegramente a reducir la presión extractiva sobre el río, garantizar caudales ecológicos para el propio río y l'Albufera e incrementar la garantía de suministro a los usuarios de la cuenca del Júcar, sin permitir expansiones de las zonas regables, y en particular, a los usuarios de abastecimiento a población de la propia cuenca.

El plan ha analizado la conducción Júcar-Vinalopó contemplando la infraestructura actual, con toma en el azud de La Marquesa y ha comprobado que existen recursos sobrantes suficientes para llevar unos volúmenes al Vinalopó de hasta 80 hm³/año.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 24. Indican que en contraste con el contenido normativo del plan 2009-2015 en fase de aprobación, el EpTI 2015-2021, así como el futuro plan hidrológico, debe garantizar la asignación directa –sin contraprestaciones a otros usuarios- de los caudales de mejor calidad disponibles en la cuenca del Júcar para satisfacer las

necesidades de abastecimiento a población de los pueblos y ciudades de las comarcas de la Ribera Alta y la Ribera Baja del Xúquer como consecuencia del deterioro de la calidad química de las aguas subterráneas de las que se suministraban, derivado de la contaminación por nitratos que han afectado a estas masas de agua desde hace más de 30 años y, más recientemente, también por pesticidas.

Respecto al abastecimiento de las poblaciones de la Ribera del Júcar, en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar aprobado en julio de 2014 se recogen los siguientes artículos sobre asignaciones y reservas:

Artículo 28.B.1.d: Hasta 10 hm³/año de recursos superficiales del Júcar para sustituir recursos subterráneos con problemas de calidad que se utilizan en el abastecimiento de las poblaciones de la Ribera del Júcar. Esta sustitución se realizará con recursos superficiales anteriormente destinados a regadíos y que serán sustituidos por los correspondientes recursos subterráneos liberados, empleando para ello los pozos de sequía que ya disponen de las infraestructuras de interconexión con la zona de regadío, sin producir variación en los balances globales del sistema de explotación del Júcar. El coste asociado a la sustitución será financiado por los usuarios de abastecimiento beneficiados.

Artículo 28.B.1.e: Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de una posible asignación sin sustitución de una parte del volumen antes referido, en función de las disponibilidades del sistema.

Artículo 28.C.2: Se establece una reserva de 21,5 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar, adicionales a la asignación de 10 hm³/año, para el abastecimiento de las poblaciones de las Riberas Alta y Baja del Júcar.

Lo establecido en estos artículos de la normativa del plan permite hacer una asignación directa según el artículo 28.B.1.e o bien continuar con el procedimiento fijado por el plan de 1998 (en vigor hasta la aprobación del plan actual en julio de 2014), en su artículo 24.D.24: *“Si la evolución de la calidad de las aguas subterráneas actualmente destinadas a abastecimiento de poblaciones hiciera aconsejable sustituir tales abastecimientos con aguas superficiales procedentes del río Júcar no asignadas ni reservadas en este Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, la sustitución se realizará con recursos superficiales anteriormente destinados a regadíos, y que serán sustituidos por los correspondientes recursos subterráneos liberados, sin producir variación en los balances globales del sistema de explotación. El coste asociado a la sustitución deberá en todo caso ser financiado por los usuarios beneficiados.”*

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

Ficha 05.01 Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Tema 25. Indican que han de incluirse en esta ficha la conclusiones del Plan de Recuperación del Júcar así como las conclusiones y trabajos de la Mesa de Participación constituida el 20 de mayo de 2010 y que concluían que la normativa y directivas europeas aprobadas en los últimos años ofrecen la especial oportunidad de recuperar el espacio fluvial de la cuenca baja del río Júcar, de sus valores naturales, sociales y paisajísticos junto con la resolución de los problemas de inundabilidad en estas comarcas incorporando los criterios de la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, considerando que ambos intereses, deben ser tratados al mismo nivel, de forma conjunta y desde el principio, en la fase de planeamiento y diseño de las actuaciones propuestas.

Se tiene en cuenta lo indicado por el interesado y se incorpora en el ETI en la ficha 05.01- Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.05 Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes.

Tema 26. Indican que la información suministrada en los documentos iniciales y en el Esquema provisional de Temas Importantes en el ciclo de planificación 2015-2021 (CHJ, 2013a; CHJ, 2013d) es poco detallada y no permite analizar cómo han evolucionado las masas de agua a escala individual, qué parámetros de caracterización del estado de las masas de agua han mejorado o no, o cuáles se han tomado en cuenta a la hora de determinar su estado.

Se entiende que no es objeto del ETI analizar con tanto nivel de detalle lo planteado por el interesado. Se indica, en cualquier caso, que tal y como recoge el artículo 65 de la normativa del plan hidrológico recientemente aprobado, existe a disposición del público un Sistema de Información del Agua de la Demarcación, SIA Júcar, publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar donde está accesible la información más relevante del plan, recogiendo en concreto, información detallada sobre la evaluación del estado de las masas de agua, parámetros utilizados y valores observados, etc.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 27. El Estudio General de la Demarcación o, en su defecto, el Esquema provisional de Temas Importantes debería incluir un análisis del nivel de ejecución y de la eficacia de las medidas implementadas en el periodo de planificación previo para lograr los objetivos establecidos para las masas de agua.

Se considera que el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas debe hacerlo el plan y no el ETI, atendiendo al objetivo y contenidos de este documento de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento de la Planificación hidrológica. El requerimiento de analizar el grado de desarrollo de planes anteriores ya se ha tratado en la respuesta a otras propuestas, por ejemplo, en el tema 1 de la propuesta 9, donde se indicaba que en la revisión del plan, al describir los antecedentes y la evolución, se añadirá un apartado sobre el grado de desarrollo que han tenido los planes anteriores, sobre todo respecto a la ejecución de las medidas propuestas en los mismos.

Ficha 06.04 Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado (Se propone)

Tema 28. Dada la complejidad que presenta la gestión de las masas de agua subterránea, que en muchos casos agrupan en una misma masa de agua unidades acuíferas diversas (con características dispares y/o presiones antrópicas muy diferentes), resultaría de gran interés que la documentación de planificación hidrológica ofreciera información de estado, presiones e impactos a escala de dichas unidades acuíferas, adicional a la provista a escala de masa de agua.

Respecto a lo indicado por el interesado cabe decir que actualmente existen 90 masas de agua subterráneas permeables en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, número que supone un incremento importante respecto a las anteriores unidades de gestión (52 Unidades Hidrogeológicas), además de una notable mejora en su delimitación geográfica. En relación con la modelación del recurso disponible en cada una de estas masas de agua subterráneas se ha realizado una nueva desagregación de las mismas en un total de 210 sectores permeables, lo cual permite estudiar con mayor detalle algunas particularidades que puedan presentarse en dichas masas.

Ficha 06.05 Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes (Se propone)

Tema 29. El suministro de información asociada a la planificación hidrológica debería contemplar distintos niveles de detalle, complejidad y especificidad de la misma, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de información tanto para el público en general como las partes interesadas y especialistas en las distintas materias involucradas en la planificación y gestión de las aguas en general, y de las aguas subterráneas en particular. También resultaría de interés integrar los datos, estudios e información disponible o generada por las distintas administraciones públicas sobre las masas de agua. De esta manera se aprovecharía de manera más efectiva y eficiente las infraestructuras y programas de seguimiento y monitorización de las masas de agua existentes, evitando duplicidades y mejorando las frecuencias de muestreos. Ello requeriría la puesta en marcha de protocolos de coordinación y colaboración entre autoridades públicas que se deberían poder articular a través del Comité de Autoridades Competentes.

Respecto a lo indicado por el interesado sobre la disponibilidad de información relacionada con el plan de cuenca se indica que dicha información está accesible para cualquier ciudadano a través de la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar. En la propia normativa del plan hidrológico se establece en el *Artículo 65. Sistema de Información del Plan Hidrológico* lo siguiente:

“1. El Organismo de cuenca elaborará y mantendrá un sistema de información que se utilizará para el seguimiento y revisión del plan hidrológico, en especial para informar Participación Ciudadana y al Comité de Autoridades Competentes, presentar los informes requeridos por la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos y facilitar el suministro de información y la participación ciudadana en la planificación.

2. Este sistema de información será de acceso público, una vez se apruebe el presente plan, a través de la Web oficial de la Confederación Hidrográfica del Júcar e incluirá, entre otros, los datos disponibles provenientes de las redes de seguimiento operativo y de vigilancia, las series de datos temporales de las estaciones de aforo y de los piezómetros, los valores de los indicadores utilizados para la evaluación del estado de la masas de agua así como de las mediciones de caudales en tiempo real provenientes del Sistema Automático de Información Hidrológica”

Así, el plan hidrológico recoge en su normativa el compromiso de elaborar y mantener un sistema de información de acceso público que se utilizará para el seguimiento y revisión del plan hidrológico. En esta línea se ha elaborado el Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar (SIA Júcar) que desde el 18 de julio de 2014 está disponible en la web del Organismo. Desde SIA Júcar los ciudadanos pueden acceder, entre otros, a datos relativos a las características de la demarcación, a las demandas de

agua, al registro de zonas protegidas, a los programas de control, al estado de las masas de agua, al programa de medidas, a los mapas de peligrosidad y riesgo de las inundaciones y a la utilización del dominio público hidráulico. SIA Júcar constituye un sistema de información que se irá completando y actualizando con el fin de proporcionar a la sociedad cada vez mayor cantidad de información sobre el agua. Asimismo, se ha generado una página de descarga de datos y cartografía que permite acceder a toda la información de SIA Júcar de forma directa.

Además de esta aplicación de visualización alfanumérica, geográfica y de descargas de la información del plan hidrológico, en la página web se puede acceder a todos los documentos que lo conforman, como son la memoria y sus doce anejos, la normativa, los documentos iniciales, el Esquema de Temas Importantes y los documentos de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Se considera por tanto que el volumen de información sobre la planificación ofrecida al público a través de la página web del Organismo es muy importante. Por otra parte, este sistema de información se irá actualizando continuamente con la información que vaya generándose, de forma que sea cada vez más transparente, accesible y completo.

Respecto a lo indicado sobre la integración de los datos, estudios e información disponible o generada por las distintas administraciones públicas sobre las masas de agua cabe decir que el plan puede elaborarse gracias a la información que proporcionan todas las Autoridades Competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.

Así, este artículo, que trata sobre las atribuciones del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación, dice que éste tendrá las siguientes funciones básicas:

a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostenten las distintas Administraciones Públicas en el seno de la respectiva demarcación hidrográfica.

b) Impulsar la adopción por las Administraciones Públicas competentes en cada demarcación de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

c) Proporcionar a la Unión Europea, a través de los Órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme a la normativa vigente, la información relativa a la demarcación hidrográfica que se requiera.

En relación a la cooperación directa entre las Autoridades Competentes en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas serán cometidos del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación:

- a) Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.*
- b) Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas Administraciones Públicas.*
- c) Supervisar la actualización del Registro de Zonas Protegidas.*

Finalmente, en el proceso de planificación hidrológica, serán cometidos del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación hidrográfica los siguientes:

- a) Facilitar y garantizar la aportación de información por parte de las Autoridades Competentes, requerida por el Consejo del Agua de la Demarcación para la elaboración de los planes hidrológicos de la Demarcación.*
- b) Facilitar la cooperación entre Autoridades Competentes para la elaboración del esquema sobre los temas importantes de la planificación hidrológica.*
- c) Facilitar la cooperación entre las Autoridades Competentes en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica.*

Ficha 06.04 Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado (Se propone)

Tema 30. Resultaría de gran interés mejorar la caracterización cuantitativa y química de las masas de agua subterráneas de la Plana Sur de Valencia y de la Plana Norte de Valencia por su influencia sobre las aguas superficiales en las cuencas del Júcar y el Túría así como por su influencia sobre el ecosistema de la Albufera de Valencia.

Se tiene en cuenta la propuesta y se incluye una medida específica sobre la mejora del conocimiento de estas masas de agua subterráneas y su relación con la Albufera de Valencia y los ríos con los que interaccionan, tal y como ya se ha hecho en otras masas de agua subterráneas en la demarcación, como por ejemplo en la Mancha Oriental.

Ficha 06.01 Usos y derechos de agua

Tema 31. Debería cobrar mayor peso en este ciclo de planificación el enfoque de gestión de las demandas en el diseño del programa de medidas así como un enfoque dirigido a conservar, corregir y prevenir el deterioro del estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea en la fuente de los mismos, para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los usos dependientes de ellas –en particular, el de abastecimiento de agua a población- y evitar la traslación de presiones de unas masas de agua a otras. En este sentido, sería de gran utilidad incorporar un programa de control de los usos existentes y revisión de los derechos de uso de las aguas subterráneas como uno de los temas importantes en este ciclo de planificación.

Respecto a la preocupación indicada por el interesado se debe indicar que estos enfoques cada vez van cobrando una mayor importancia. El plan ha desarrollado un programa de medidas que tiene por objeto alcanzar los objetivos ambientales en las masas de agua subterráneas, persiguiendo, en concreto, alcanzar el buen estado cuantitativo y químico de estas masas.

Por otro lado se indica que en los próximos años es esperable que se disponga de un conocimiento mucho más completo de los usos de agua en la demarcación. En este sentido la CHJ está iniciando los trabajos, en colaboración con la Universidad Politécnica de Valencia, para incluir las series temporales de usos de agua en los sistemas de apoyo a la gestión como AQUATOOL.

Ficha 06.05 Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 32. Reclaman a las administraciones estatales y autonómicas competentes que en lo que resta de este segundo ciclo de planificación se corrija la ausencia de participación pública que se ha llevado a cabo en el primer ciclo de planificación y en lo que va del segundo y se garantice la transparencia en las actuaciones de la administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas.

El análisis de la dificultad y complejidad de los procesos de participación pública en la Demarcación Hidrográfica del Júcar ha sido realizado en la ficha del ETI correspondiente. Esta dificultad ha sido debida principalmente a los ajustados plazos del proceso, especialmente en su última etapa.

PROPUESTA 21. GENERALITAT VALENCIANA-DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

| PROPUESTA 21: GENERALITAT VALENCIANA-DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 03/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 1. Inciden en la elaboración del plan especial para l' Albufera de Valencia, ya que los objetivos marcados son difíciles de lograr.

Se está de acuerdo en lo indicado por el interesado. En este sentido, en el Artículo 7.4 de la normativa del recientemente aprobado plan hidrológico se establece: *“En el caso específico de la masa de agua superficial del lago de la Albufera de Valencia las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán la realización de un plan especial cuyo principal objetivo sea alcanzar el potencial ecológico establecido en el apéndice 5.”*

Tema 2. Inciden en la puesta en marcha definitiva del Júcar-Vinalopó, en términos de viabilidad técnica, económica y ambiental, ya que afecta a las zonas con mayor déficit hídrico de la Comunidad Valenciana en el ámbito de este plan hidrológico.

Se está de acuerdo con la observación. Debe indicarse que desde la entrada en vigor del recientemente aprobado plan hidrológico, el sistema Vinalopó-Alacantí ya ha empezado a recibir aportes desde el sistema Júcar a través de la conducción Júcar-Vinalopó, con el fin de reducir el déficit de recursos del sistema Vinalopó-Alacantí y contribuir así a la mejora del estado de sus masas de agua subterránea.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 3. Inciden en el reconocimiento de los derechos y mejora en la atención a las demandas del Canal Júcar-Turía.

La normativa del plan hidrológico ya recoge lo propuesto. Así, en el artículo 28.B.5 sobre asignaciones en el sistema Júcar, se indica lo siguiente: *“La asignación de recursos*

superficiales a los riegos mixtos del Canal Júcar-Turia se cifra en 95 hm³/año, que se corresponde con los derechos de agua existentes.”

Ficha 04.06 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y los aprovechamientos del interfluvio Palancia-Mijares

Tema 4. Inciden en el avance en las soluciones al déficit hídrico en el interfluvio Mijares-Palancia y los problemas derivados de sobreexplotación e intrusión marina en los acuíferos de la Plana.

Se está de acuerdo con este comentario. Por ello, el plan hidrológico ya ha contemplado medidas encaminadas a mejorar el estado de las masas de agua localizadas en el interfluvio Mijares-Palancia.

Por otra parte, deben también mencionarse las medidas de incremento de disponibilidad de recursos en la franja costera de la provincia de Castellón, donde la mayor parte de la demanda urbana y gran parte de la demanda agraria se atiende prácticamente con aguas subterráneas y el balance de recursos/demandas por zonas evidencia la existencia de ciertos déficits en la Plana de Vinaroz y Plana de Oropesa- Torreblanca. Este hecho puede conllevar procesos de intrusión marina. Por ello, el plan hidrológico contempla distintas medidas de incremento de disponibilidad de recursos hídricos.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 5. Inciden en los problemas de escasez en aquellas otras zonas que dependen de un único recurso (como es el caso de determinadas zonas de la cuenca del Magro) que las hace muy vulnerables a la sequía, como está poniendo de manifiesto la actual.

Se está de acuerdo con esta cuestión y se añade una nueva ficha en el ETI que trata la problemática de los usos del río Magro aguas abajo del embalse de Forata.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 6. Inciden que la sequía también ha demostrado que son precisas mejoras en la gobernanza de sistemas de explotación como el de la Marina Alta, donde no deberían existir los problemas locales de escasez que se están produciendo.

Se está totalmente de acuerdo con la observación. Son necesarias mejoras de gestión en el sistema de la Marina Alta, ya que se trata de un sistema que aunque tiene suficientes recursos para atender sus demandas, éstos no se encuentran donde se localizan las demandas. La falta de adecuación en la gestión y en el desarrollo de las infraestructuras provoca una vulnerabilidad frente a situaciones de sequía.

La voluntad de mejora de las autoridades competentes en la gestión hídrica del sistema existe por lo que es de esperar que en el futuro se realicen actuaciones que permitan mejorar la garantía de suministros a los distintos usos, tanto de gestión como de ejecución de infraestructuras que le doten de una mayor conectividad, entre ellas las conexiones necesarias para poder optimizar los recursos generados por la desalinizadora de Jávea, que actualmente no se utilizan plenamente.

PROPUESTA 22. EJECUTIVA COMARCAL PARTIDO POPULAR RIBERA ALTA

| PROPUESTA 22: EJECUTIVA COMARCAL PARTIDO POPULAR RIBERA ALTA | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 03/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan la Inclusión como Tema Importante en el apartado 4 ("Atención de las demandas y Racionalidad del Uso") del TRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ, lo cual consideran facilitará el análisis pormenorizado y el debate en profundidad de este. También se considera necesario incluir dentro de este mismo Tema, el análisis y debate del epígrafe B.16 del artículo 28 de la Normativa del Plan de Demarcación, incluido a última hora que quedó plasmado de la siguiente manera: " Se asigna un volumen máximo anual de 80 hm³ que puede destinarse al área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja, de los cuales al menos 12 hm³ procederán de recursos superficiales no asignados generados en afluentes del río Júcar aguas abajo de Tous. Esta asignación se realizará en los términos establecidos en el apartado A.1.a.iv de este artículo."

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 12 de la propuesta 17.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 2. Se solicita que en el análisis, la discusión y debate derivado de su inclusión como Tema Importante, se clarifique el concepto de "recursos excedentarios", señalando que además de incluir los volúmenes almacenados en embalses, aportaciones al sistema y al estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, también debe contar con los usos aguas abajo de los embalses, el caudal ecológico y la recarga de los acuíferos. En caso de no ser así, y ante las dudas que se plantean, se solicita volver al concepto histórico de "sobrantes", mucho más claro y concreto.

El concepto de recursos excedentarios se definirá al elaborar las normas de explotación del sistema Júcar, tal y como se establece en el artículo 28.A.1.a.iv de la normativa del plan recientemente aprobado. El artículo 28.D.2 establece los criterios con los que el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación del sistema Júcar, que son los siguientes:

2. En un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de este plan hidrológico, el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación del sistema Júcar con arreglo a los siguientes criterios:

a) Los recursos superficiales del sistema se gestionarán de forma unitaria tomando como referencia los volúmenes almacenados en los embalses de Alarcón, Contreras, Tous y Bellús, las aportaciones al sistema y el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

b) Para una mayor racionalidad en la gestión del sistema las sueltas de los embalses se realizarán preferentemente con el orden siguiente: a) del embalse de Tous y Bellús y b) de los embalses de Alarcón y Contreras. En cada uno de los dos grupos de embalses anteriores el orden en las sueltas tendrá en cuenta el porcentaje de llenado de cada embalse respecto a su capacidad estacional, así como las demandas de agua y el régimen de caudales ecológicos establecido.

c) La gestión del sistema de explotación afectará a los usos existentes y aplicará diferentes restricciones al suministro, así como la posible utilización de recursos extraordinarios, en función de la fase en que se encuentre el sistema de explotación (prealerta, alerta y emergencia) teniendo como referencia el sistema de indicadores del Plan de Alerta y Eventual Sequía vigente.

d) Se tendrán en cuenta las prioridades y asignaciones para los usos existentes establecidas en este plan hidrológico. Para ello, las normas tendrán en cuenta las

unidades de demanda de los sistemas, fijando un régimen de suministros escalonado, orientado a procurar la mayor satisfacción de las demandas y el cumplimiento de sus requerimientos ambientales.

e) Las normas deberán en todo caso asegurar la preferencia de los abastecimientos urbanos y contemplar las distintas asignaciones previstas en este plan mediante un sistema de prioridades y suministros, racional y escalonado, orientado al cumplimiento de las garantías técnicas definidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Específicamente las normas deberán atender tanto el Convenio sobre el embalse de Alarcón celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar el 23 de julio de 2001, como el plan de explotación anual de la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental, así como lo establecido en el vigente Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

f) Las normas se formularán de manera sencilla, a partir de indicadores disponibles y accesibles, tales como existencias embalsadas, niveles piezométricos y aportaciones registradas. Para una máxima transparencia y conocimiento público, la Confederación Hidrográfica del Júcar aplicará los procedimientos de las normas y mostrará los resultados en su página Web con periodicidad mensual, dando asimismo cuenta del grado de cumplimiento y de las incidencias que pudieran producirse.

PROPUESTA 23. CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA

| PROPUESTA 23: CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 03/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. *Indican que en consecuencia de los datos introducidos en la herramienta Aquatool, en los escenarios planteados, en el documento, se concluye (Anejo VI, pagina 430) que en la Marina Baja en 11 de 29 años, se debe recurrir a suministro externo a través de la Conducción Fenollar-Amadorio, e indican que en los 17 años que tiene dicha infraestructura, no ha habido necesidad de trasvasar agua de cuencas externas, para complementar los recursos propios. Indican que dicha conducción entra en funcionamiento en el año 1997 y hasta hoy sólo ha sido necesario emplearlo 2 años y*

medio, parte años parte 1999, 2000, 2001 en 17. El ratio: 11:29 dista mucho del real 5:34

La cuestión planteada en esta solicitud corresponde más al desarrollo del plan hidrológico que al Esquema de Temas Importantes.

Tal y como se recoge en el apartado de descripción metodológica del anejo 6, el escenario 1 analizado trata de representar la situación actual de los distintos sistemas de explotación tanto en lo que respecta a las demandas como a las infraestructuras. Por este motivo el análisis del sistema Marina Baja en este escenario ha tenido en cuenta, por una parte, que la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio se encuentra operativa y, por otra, que el volumen de demanda es representativo de la situación actual. Los resultados del modelo son, estrictamente hablando, una representación de cómo se habría comportado el sistema con el volumen de demanda y la situación de las infraestructuras en situación actual si se hubiera producido la serie de aportaciones históricas no siendo posible, por el momento, incluir series de demandas ni distintas topologías del sistema en la misma simulación.

Este hecho produce que la comparación entre la serie histórica y los resultados del modelo sea más aproximada en los años recientes en los que tanto el volumen de demanda implementado como la configuración del modelo son semejantes a los datos históricos.

Tema 2. Indican que en diversas alusiones a las conducciones de Guadalest y Amadorio (Anejo VI, paginas 399, 414), se hace la referencia como "conducción de agua potable", no siendo cierto esto ya que el agua que se transporta por estas conducciones hasta la entrega es agua para abastecimiento y riego y se rige por el Real Decreto 1541/1994. En el punto de entrega situada en la cabecera de las ETAPS de los municipios consorciados se realiza el proceso de potabilización.

Esta cuestión se tratará en la revisión del plan hidrológico.

Tema 3. Indican que en el Anejo VI del PHJ09 se refleja que la Conducción Fenollar-Amadorio tiene una capacidad de transporte de 960 l/s, correspondiendo este valor al tramo de impulsión hasta Fenollar, no al de Fenollar - Amadorio que discurre por gravedad. Su capacidad de transporte en Amadorio se sitúa en torno a 700 l/s. Indican también que no se hace referencia a la reversibilidad de la Conducción Fenollar-Amadorio, al objeto de un mayor aprovechamiento de las aguas superficiales

disponibles en determinadas épocas del año, mejorando la gestión en el ámbito mayor posible.

En cuanto a la reversibilidad de la conducción Fenollar-Amadorio se indica que en el programa de medidas del plan se recoge la siguiente medida 08_083_059-“Gran reparación de la conducción Fenollar-Amadorio incluyendo reversibilidad de la conducción”, con cargo a la Administración General del Estado.

Tema 4. Solicitan adecuar los volúmenes de abastecimiento a las demandas reales de los municipios de la Comarca de la Marina Baja.

Los datos de demandas considerados en el plan recientemente aprobado han sido facilitados por los usuarios o gestores del abastecimiento u obtenidos de las redes de control de la CHJ.

En este sentido entre 2008 y 2009 se enviaron 137 encuestas, que incluye a todos aquellos municipios mayores de 20.000 habitantes, así como a las principales mancomunidades y consorcios. Se recibieron 50 respuestas empleándose para el resto de municipios los datos previos existentes, como en este caso, o la dotación promedio del rango.

Los datos de volúmenes de suministro correspondientes al escenario 2009 se han obtenido de los datos de la memoria de explotación del consorcio del año 2006, puesto que es la última que presenta dato de volúmenes a nivel municipal. Esto es así porque, según la información disponible en la CHJ, de los 8 municipios que forman parte del Consorcio, 4 disponen de recursos propios complementarios (Altea y Finestrat además presentaron la encuesta enviada en 2008, por lo que disponen de dato propio) y Callosa se abastece actualmente de pozos propios en su totalidad. En resumen, de los 27,7 hm³/año estimados en 2009, 23 hm³/año corresponden al suministro del Consorcio y el resto a los pozos propios.

En segundo lugar, aunque los volúmenes de suministro hayan ido disminuyendo a lo largo de los años por el esfuerzo en la mejora de las eficiencias de las redes y por la mayor concienciación ciudadana en zonas con escasez de recursos, la metodología general para la estimación de demandas a 2015 en el plan recientemente aprobado no planteaba ni la disminución de población (como ocurre en algunas zonas) ni la reducción de dotaciones (salvo en aquellos casos que están fuera del rango establecido en la IPH). Esta hipótesis de trabajo será modificada en los trabajos de revisión del plan.

Tema 5. Respecto al Anejo VI del PHJ09 indican las siguientes cuestiones:

En relación al acuífero del Algar (masa de agua Serrella-Aixorta-Aigar), indican que en los años 80, el Consorcio de Aguas de la Marina Baja junto a la CHJ ejecutaron los pozos del Algar, y posteriormente el Consorcio de Aguas de la Marina Baja los explotó durante bastantes años, llegándose en este acuífero a extraer agua en cotas que superaban ampliamente cota de 82 metros, con una recuperación del acuífero extraordinaria, por lo que este Consorcio, entiende que debería reflejarse como cota máxima de explotación en torno a los 90 m, y un volumen disponible de 15 hm³, de acuerdo con las experiencias reales de explotación.

En relación al acuífero del Serrella-Aixorta-Algar, indican que se menciona que representa el 20 % de los recursos del sistema, no justificando este dato, y ser un dato variable en función de la pluviometría.

Indican que en el punto 13.2.2. Reglas de Gestión (pg. 426), dice "los pozos de Beniarda con unas extracciones máximas de 380 l/s" este dato no es correcto habiendo llegado a extraer valores en torno a los 450 l/s.

Las cuestiones planteadas en esta solicitud corresponden están más relacionadas con el desarrollo del plan hidrológico que con el Esquema de Temas Importantes. Consecuentemente serán analizadas en la revisión del plan hidrológico del siguiente ciclo de planificación.

Tema 6. Solicitan la ejecución de la renovación del Canal Bajo del Algar.

En el programa de medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar recientemente aprobado se incluye la medida 08_082_018 – “Renovación del Canal bajo del Algar” en el horizonte 2015-27, con cargo a la Administración General del Estado. Por tanto, se entiende como suficientemente atendida la solicitud del interesado.

Tema 7. Solicitan que se contemple la modernización de los riegos existentes en los Sistemas de Algar-Guadalest y Amadorio, correspondiente a las Comunidades de riegos de la Comunidad de Regantes de Villajoyosa y Riegos de Algar y Guadalest lo que supondría un ahorro en Aguas Blancas entre 3 y 4 hm³/año, es decir, generaría un recurso adicional en la Marina Baja.

En el programa de medidas del plan hidrológico recientemente aprobado se incluyen las dos medidas siguientes asociadas a la modernización de las zonas de regadío señaladas:

08_081_090 - Modernización de regadíos en redes distribución para la UDA Riegos del Amadorio. Fase I, consistente en la actuación: Embalse y conducciones para la CR de Villajoyosa (Alicante).

08_081_088 - Modernización de regadíos en redes distribución para la UDA Riegos del Sindicato Algar-Guadalest. Fase I, consistente en la actuación: Comunidad general de regantes y usuarios de Callosa d'En Sarria. Automatización.

Ambas medidas están ya finalizadas. En términos generales las actuaciones de modernización recogidas en el plan son las previstas por las distintas administraciones competentes. No obstante, para este segundo ciclo de planificación se valorará la inclusión de nuevas medidas de modernización, siempre que sean asumidas por las Administraciones competentes y cuenten con el estudio que las justifique.

Tema 8. Indican que en el Anejo VI, pagina 425, en la tabla 356, existe un error al asignar a los "Riegos del Canal Bajo del Algar", recursos subterráneos, esta comunidad, se dota de aguas superficiales y reutilizadas, únicamente, además en la misma tabla se le asigna un volumen de reutilización desde la EDAR de Benidorm de 2,7 hm³, cuando le corresponden 9,12 hm³

En primer lugar hay que indicar que no se debe confundir la Unidad de Demanda Agraria (UDA) "Riegos del Canal Bajo del Algar" con la Comunidad de Regantes (C.R.) Canal Bajo del Algar. La UDA como zona de regadío incluye a la C.R. Canal Bajo del Algar y a otras comunidades de regantes localizadas en la misma zona. Esta información puede ser consultada en las fichas de caracterización de UDA en el Anejo 3 - Usos y demandas de agua de la memoria del plan hidrológico recientemente aprobado.

Por otro lado, tal y como se indica en el artículo 31.B.3 de la normativa del plan, se asignan un total de 6,8 hm³/año de volumen regenerado de la EDAR de Benidorm para los regadíos del Canal Bajo del Algar, los riegos del Sindicato Algar-Guadalest y los riegos de Amadorio correspondiendo con los derechos de esta depuradora para uso agrícola. En concreto, de esta depuradora tienen unos derechos concedidos para uso agrícola de casi 5 hm³/año para la C.R. Canal Bajo del Algar y alrededor de 1,8 hm³/año para la C.R. de Villajoyosa lo que da lugar a los 6,8 hm³/año asignados.

Tema 9. Indican que los aportes exteriores al Consorcio pueden llegar a través de la Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio desde: el sistema Júcar, desde el Júcar Vinalopó-Marina Baja y por último desde la desaladora de Muchamiel.

En el artículo 31.C.3 de la normativa del plan hidrológico se contempla la cuestión planteada por el interesado al establecer una reserva con el objetivo de mejorar la garantía del abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, a través de la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio, que podrá aportar recursos externos procedentes del sistema Júcar, de los recursos aportados por la transferencia Júcar-Vinalopó-Marina Baja y de la desalinizadora de Mutxamel.

PROPUESTA 24. GAS NATURAL FENOSA

| PROPUESTA 24: GAS NATURAL FENOSA | |
|----------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 03/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Dado que se acepta que se tienen en cuenta los trabajos de la Estrategia Común de Implantación de la DMA (Common Implementation Strategy, CIS), se solicita que, en el momento de la adopción final del Esquema de Temas Importantes, se incorpore en las fichas correspondientes las consideraciones acerca del carácter estratégico de la energía hidroeléctrica en un contexto de cambio climático y la incorporación de un principio o regla general, según el cual, la aplicación de la DMA ha de hacerse tratando de minimizar las pérdidas de producción de energía que ponga en peligro el objetivo comunitario de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Se está de acuerdo con lo indicado en el sentido de las posibles afecciones que se pudieran producir respecto a la producción hidroeléctrica. En el ETI se recogerá el carácter estratégico de la energía hidroeléctrica en un contexto de cambio climático.

Tema 2. Consideran que el proceso de concertación debería incorporarse en el esquema de temas importantes de la Demarcación. Este proceso requiere de forma ineludible de reuniones bilaterales individualizadas con el organismo de cuenca y el concesionario afectado. Y es que es el titular de la concesión quien de primera mano conoce los

dispositivos existentes en su aprovechamiento, el impacto económico que se producirá en su explotación, la garantía de suministro de servicios esenciales y protección civil.

Se está de acuerdo con la solicitud. En la ficha correspondiente a la implantación del régimen de caudales ecológicos del ETI se describirá brevemente el proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos realizado en el recientemente aprobado plan hidrológico.

Dicho proceso puede ser consultado en el Anejo 5 – Régimen de caudales ecológicos, de la memoria del plan y se describe, brevemente, a continuación:

Conforme a lo indicado en la IPH, durante la fase de consulta pública del proyecto del plan hidrológico del ciclo 2009-2015 se ha llevado a cabo un proceso de concertación de los caudales ecológicos consistente en reuniones bilaterales con los principales actores y sectores afectados por su implantación. Dicho periodo que estrictamente debiera haber abarcado los seis meses de consulta pública (desde el 7 de agosto de 2013 hasta el 7 de febrero del 2014) se ha ampliado a reuniones mantenidas antes de este periodo tal y como se describe en los siguientes apartados.

Además, se han recibido en el periodo de consulta pública del plan hidrológico diversas observaciones relacionadas con los caudales ecológicos (ver el Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca. Ciclo de Planificación 2009-2015). Como resultado, tanto del proceso de concertación como de las observaciones recibidas se han modificado las propuestas iniciales de caudales mínimos.

Respecto a las reuniones realizadas se enumeran de forma esquemática a continuación.

- Previas a la fase de consulta pública del proyecto del plan hidrológico de la demarcación:
 - Sector afectado: hidroeléctrico (Iberdrola)
 - Sector afectado: ONG (Xuquer Viu)
- Durante la fase de consulta pública del proyecto del plan hidrológico de la demarcación:
 - Sector afectado: ONG (Xuquer Viu)
 - Sector afectado: hidroeléctrico (Iberdrola)
 - Sector afectado: hidroeléctrico (Iberdrola Renovables)
 - Sector afectado: Agrícola (USUJ)

Finalmente, como resultado del proceso de concertación cabe indicar que las reuniones mantenidas así como las observaciones presentadas, han dado lugar a modificaciones en

dos aspectos: por una parte, se han modificado, generalmente al alza, los valores de caudal mínimo en diversos puntos de control y por otra parte, se han añadido nuevos puntos de control.

Tema 3. Consideran que se debe tener en cuenta la compensación al sector hidroeléctrico por las pérdidas producidas como consecuencia de la implantación de los caudales ecológicos y al mismo tiempo Gas Natural está dispuesta a pactar la utilización de otros mecanismos distintos de la indemnización en metálico, por ejemplo, repotenciaciones, incrementos de plazos concesionales, etc. Y aquí, una vez más, cobra una evidente importancia el proceso de concertación que se debe llevar a cabo con cada uno de los concesionarios.

Se considera que no es competencia ni contenido del plan hidrológico establecer compensaciones económicas u otros mecanismos por las afecciones hidroeléctricas derivadas de la implantación del régimen de caudales ecológicos.

Tema 4. Respecto a las tasas de cambio y los caudales generadores consideran que se deben de tener en cuenta que su aplicación puede comprometer el cumplimiento de la Normativa de Seguridad de Presas española, en cuanto es posible que se pretenda generar avenidas de forma artificial, algo absolutamente prohibido por dicha Normativa. Consideran que Las centrales hidráulicas convencionales o reversibles están diseñadas de tal manera que la energía puede ser generada en el momento en que más se necesita y permiten el acoplamiento en tiempo real de la oferta y la demanda de dicha energía, por lo tanto, cualquier limitación de las centrales hidráulicas convencionales o reversibles, ha de tomarse con la mayor de las cautelas. Finalmente consideran que una tasa de cambio demasiado lenta en el ascenso de caudal, puede ser imposible de asumir con la tecnología instalada (situación todavía más difícil en el caso de la bajada por fallo en el grupo o en la red) y conllevaría un coste demasiado alto y no razonable.

Se está de acuerdo sobre los efectos que pueda provocar una mala determinación de las componentes mencionadas. Por ello el plan recientemente aprobado sólo ha fijado con carácter normativo un régimen de caudales mínimos.

Los estudios realizados para el resto de componentes del régimen de caudales ecológicos (caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio) se tendrán en cuenta, según lo establecido en la normativa del plan, en el establecimiento de las restricciones ambientales a incluir en nuevas concesiones y en la revisión de las existentes.

PROPUESTA 25. AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

| PROPUESTA 25: AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 03/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Consideran que los valores naturales del río Cabriel, aguas abajo de la presa de Contreras, constituyen un ecosistema fluvial de alto valor ecológico, reconocido con figuras de protección. Por ello proponen que, cumpliendo con la normativa, se definan todos los componentes del régimen de caudales ecológicos del embalse de Contreras, con caudales máximos, caudales mínimos, caudales de crecida ordinaria, caudales generadores, y tasas de cambio, así como la modulación temporal estacional de los regímenes ecológicos mínimos o básicos a escala del régimen natural, es decir, imitación dentro de lo posible de la variabilidad natural a lo largo del año.

Los valores naturales del río Cabriel, aguas abajo de la presa de Contreras, constituyen un ecosistema fluvial de alto valor ecológico, reconocido con figuras de protección. Por ello debe impedirse el deterioro de estos valores naturales, y especialmente de la fauna ictícola autóctona.

En cuanto a las componentes del régimen de caudales ecológicos, el plan hidrológico recientemente aprobado establece el marco normativo a seguir para el establecimiento de dichos requerimientos. Así, el artículo 11 trata sobre la definición del régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias y en su punto 1 indica lo siguiente: *“En el apéndice 6.1 se establece exclusivamente la componente de caudales mínimos del régimen de caudales ecológicos, que constituye una restricción a los usos actuales y futuros. El resto de componentes: caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio, se muestran en el anejo 5 de la memoria y se tendrán en cuenta en el establecimiento de las restricciones ambientales a incluir en nuevas concesiones y en la revisión de las existentes”.*

PROPUESTA 26. EJECUTIVA COMARCAL PARTIDO POPULAR RIBERA BAIXA

| PROPUESTA 26: EJECUTIVA COMARCAL PARTIDO POPULAR RIBERA BAIXA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan la Inclusión como Tema Importante en el apartado 4 ("Atención de las demandas y Racionalidad del Uso") del TRASVASE JÚCARVINALOPÓ, lo cual consideran facilitará el análisis pormenorizado y el debate en profundidad de este. También se considera necesario incluir dentro de este mismo Tema, el análisis y debate del epígrafe B.16 del artículo 28 de la Normativa del Plan de Demarcación, incluido a última hora que quedó plasmado de la siguiente manera: " Se asigna un volumen máximo anual de 80 hm³ que puede destinarse al área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja, de los cuales al menos 12 hm³ procederán de recursos superficiales no asignados generados en afluentes del río Júcar aguas abajo de Tous. Esta asignación se realizará en los términos establecidos en el apartado A.1.a.iv de este artículo."

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 12 de la propuesta 17.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 2. Se solicita que en el análisis, la discusión y debate derivado de su inclusión como Tema Importante, se clarifique el concepto de "recursos excedentarios", señalando que además de incluir los volúmenes almacenados en embalses, aportaciones al sistema y al estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, también debe contar con los usos aguas abajo de los embalses, el caudal ecológico y la recarga de los acuíferos. En caso de no ser así, y ante las dudas que se plantean, se solicita volver al concepto histórico de "sobrantes", mucho más claro y concreto.

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 2 de la propuesta 22.

PROPUESTA 27. UNIÓN SINDICAL DE USUARIOS DEL JÚCAR (USUJ)

| PROPUESTA 27: UNIÓN SINDICAL DE USUARIOS DEL JÚCAR (USUJ) | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes (Se propone)

Tema 1. Solicitan que si no se elimina el Comité de Autoridades Competentes, se incluyan en dicho Comité las Comunidades de Regantes, al ser Corporaciones de Derecho Público y formar parte de la administración institucional del agua.

La cuestión planteada sobre el Comité de Autoridades Competentes no es competencia ni del plan hidrológico ni del ETI. Lo indicado por el solicitante se transmitirá a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su consideración.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 2. Solicitan que el ámbito territorial de la DHJ se haga con pleno respeto al principio de unidad de cuenca.

El ámbito de aplicación de los nuevos planes viene establecido en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, modificado por el Real Decreto 255/2013, de 12 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y por el que se modifican diversas normas relativas al ámbito y constitución de dicha demarcación y de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 125/2007, tras la modificación de 2013, establece la siguiente definición de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas intercomunitarias y, provisionalmente, en tanto se efectúa el correspondiente traspaso de funciones y servicios

en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, el territorio de las cuencas hidrográficas intracomunitarias comprendido entre la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura y la desembocadura del río Cenia, incluido su cuenca; y además la cuenca endorreica de Pozohondo, junto con las aguas de transición. Las aguas costeras tienen como límite sur la línea con orientación 100º que pasa por el límite costero entre los términos municipales de Elche y Guardamar del Segura y como límite norte la línea con orientación 122,5º que pasa por el extremo meridional de la playa de Alcanar.

El ámbito del plan es el indicado anteriormente, aún cuando parte de su territorio, en el caso de las cuencas hidrográficas intracomunitarias, lo sea provisionalmente en tanto se efectúa el correspondiente traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

El Organismo de cuenca ha elaborado el plan entendiendo que debía desarrollar los contenidos que especifica el Reglamento de la Planificación Hidrológica en todo el territorio y que no debía entrar, ya que no es un contenido del plan, ni en la definición de cuáles son las cuencas hidrográficas intracomunitarias ni el desarrollo del Real Decreto 125/2007 antes citado.

Ficha 06.01 – Usos y derechos de agua

Tema 3. Solicitan que el PHJ facilite la incorporación de nuevos usos a las comunidades de regantes que deben convertirse en comunidades de usuarios. Ya no siendo los usos agrarios el único destino de las aguas, sino también los usos recreativos, el golf o el abastecimiento de la nueva urbanización. También insta a las Confederaciones Hidrográficas a tramitar con la mayor celeridad posible estas modificaciones en las concesiones

La CHJ facilitará la incorporación de nuevos usos a las comunidades de regantes que deseen convertirse en comunidades de usuarios, aunque haría falta una modificación de las concesiones para incluir los nuevos usos.

Tema 3.1 Solicitan que los criterios de prioridad tengan en cuenta la antigüedad y el orden de inscripción de la concesión o de la disposición legal que autoriza el aprovechamiento. En caso de déficit o de incompatibilidad total o parcial entre dos o más usos solicitan que se aplique el orden de preferencia para destinar el agua al uso de mayor interés general, previa indemnización de las afecciones a los aprovechamientos anteriores legalizados. Y si como consecuencia de la distribución acordada se produce

una modificación de las condiciones de utilización de los recursos que beneficie a unos usuarios en perjuicio de otros, solicitan que se acuerden las medidas económicas que permitan indemnizar el perjuicio causado.

En los artículos 18 y 19 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar recientemente aprobado se describen los usos existentes así como las preferencias entre ellos. Respecto a las indemnizaciones por cambios de usos de agua, la legislación vigente hace las siguientes referencias.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas recoge en su artículo 65 el tema de la revisión de las concesiones las indemnizaciones correspondientes tal y como se indica a continuación:

1. Las concesiones podrán ser revisadas:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor, a petición del concesionario.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2. Asimismo, las concesiones para el abastecimiento de poblaciones y regadíos podrán revisarse en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

A estos efectos, las Confederaciones Hidrográficas realizarán auditorías y controles de las concesiones, a fin de comprobar la eficiencia de la gestión y utilización de los recursos hídricos objeto de la concesión.

3. Sólo en el caso señalado en el párrafo c) del apartado 1, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa.

4. La modificación de las condiciones concesionales en los supuestos del apartado 2 no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. Sin perjuicio de ello, reglamentariamente podrán establecerse ayudas a favor de los concesionarios para ajustar sus instalaciones a las nuevas condiciones concesionales.

Lo indicado anteriormente por la Ley de Aguas se desarrolla por el artículo 156 bis del Reglamento de Dominio público Hidráulico.

Finalmente, el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en su artículo 90-disposiciones generales del Título IV-Efectos de los Planes Hidrológicos se indica lo siguiente al respecto de la cuestión planteada:

- 1. Los planes hidrológicos serán públicos y vinculantes, sin perjuicio de su actualización periódica y revisión justificada, y no crearán por sí solos derechos en favor de particulares o entidades, por lo que su modificación no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Aguas.*
- 2. Las resoluciones de los organismos de cuenca y de cualquier otra administración pública en materias relacionadas con los planes hidrológicos deberán ajustarse a los términos de los mismos.*
- 3. Cuando como consecuencia de las modificaciones de los planes hidrológicos se proceda a la revisión de algunas concesiones existentes los concesionarios perjudicados tendrán derecho a las correspondientes indemnizaciones de conformidad con lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.*
- 4. Los planes hidrológicos de cuenca quedarán en suspenso en aquellas determinaciones que sean contradictorias con las del Plan Hidrológico Nacional. El Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de las Comunidades Autónomas afectadas, iniciará el correspondiente proceso de adaptación de los planes de cuenca. La resolución incluirá los datos esenciales que permitan identificar aquellos puntos del plan hidrológico de cuenca afectados por el Plan Hidrológico Nacional y que deberán ser objeto de adaptación.*

Tema 3.2 Solicitan que se concilien los cambios necesarios para atender las nuevas demandas con los acuerdos previos con los interesados o afectados por los derechos existentes, introduciendo un cierto margen de flexibilidad.

La Confederación Hidrográfica del Júcar abrirá los cauces de participación necesarios, aparte de los formalmente establecidos, para resolver los problemas relacionados con la asignación y reserva de recursos y en concreto con la posible afección a los derechos de las Comunidades de Regantes por nuevas demandas de agua. Debe recordarse sin embargo, que el plan no prevé, en la práctica, reservas para nuevas demandas que no estén condicionadas a la disponibilidad previa de nuevos recursos.

Tema 4. Solicitan que el PHJ favorezca la celebración de contratos de cesión de derechos de uso del agua.

Las concesiones de agua, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de aguas, estarán adscritas al uso establecido en el título concesional. Además, cuando el destino de las aguas fuese el riego, el titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada.

Por otra parte, en lo referente a las aguas regeneradas, el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas establece los mecanismos y prioridades para obtener la concesión de las aguas y la posibilidad de establecer contratos de cesión de derechos.

Existen mecanismos de intercambio de derechos dentro del marco legal y reglamentario que permiten establecer contratos de cesión temporal de derechos.

Por otra parte y en relación a lo solicitado, la normativa del plan hidrológico recientemente aprobado recoge en su artículo 36.2 la posibilidad de tramitar concesiones al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos que conlleve la liberación de recursos a favor de un tercero, mientras se produzca una mejora en el balance de la masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.01 - Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar

Tema 5.1 Solicitan que las obras de modernización de los regadíos integrados en USUJ tengan la máxima prioridad y urgencia para las administraciones, se ejecuten con carácter previo y preferente a cualquier otra actuación y se refleje en el Plan en Proyecto.

La prioridad y urgencia solicitada respecto a la modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar ya ha sido considerada en la *Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de actuaciones de modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar y la puesta en servicio de la conducción Júcar-Vinalopó.*

Según dicho protocolo, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana, conscientes de la importancia que las obras de modernización de los regadíos tradicionales de la ribera del Júcar tienen no solo para sus propios usuarios, sino para el desarrollo de toda la Comunidad Valenciana, como fuente de recursos hídricos y fomento en la eficiencia en el uso del agua, consideran necesario dar un nuevo impulso en aras de conseguir que la totalidad de la modernización de estos regadíos tradicionales, se realicen con prioridad a cualquier otra actuación a realizar en la Comunidad Valenciana.

Así, en relación a la modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar, en el punto 1 del mencionado protocolo se indica lo siguiente:

“Ambas Administraciones se comprometen a impulsar, con la máxima prioridad con respecto a cualquier otra actuación en materia de regadíos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, las actuaciones tendentes a completar la modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar requeridas para podrán aplicar, parcialmente, a mejorar las garantías de suministro de los envíos al Vinalopó, en los términos que determinen la Planificación Hidrológica y las normas de explotación del sistema, de forma que no se vean mermadas las garantías del resto de usuarios del sistema. Asimismo, podrán incorporarse a estos volúmenes los recursos excedentes no asignados generados en afluentes del río Júcar aguas abajo de Tous, en los términos previstos en la planificación hidrológica.

Asimismo, la Generalitat Valenciana se compromete a la aprobación de un crédito extraordinario de 1.800.000 euros para la terminación de las Redes de Transporte de los sectores 1.B, 1.C, 11, 16 y 34 de la modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar.

A tal efecto, el Consell de la Generalitat habilitará un crédito de 750.000 euros en el plazo de veinte días para dar cumplimiento a este extremo. El resto, es decir, 1.050.000 euros se incluirán en los Presupuestos de la Generalitat del 2015.”

Tema 5.2 Solicitan que la Administración General del Estado y la Administración Autonómica se impliquen en la terminación de las obras de modernización de los regadíos tradicionales del Júcar que reiteradamente han reconocido y declarado como actuaciones básicas, prioritarias y urgentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Y que se haga efectiva en los Presupuestos de ambas administraciones.

Solicitan que se incluyan en el nuevo plan hidrológico las inversiones necesarias para concluir, dentro del periodo de vigencia del mismo, la modernización de los regadíos tradicionales del Júcar: Acequia Real del Júcar, Real Acequia de Carcaixent, la

Comunidad de Regantes de Sueca, la Comunidad de Regantes de Cullera y la Acequia Mayor de la Villa y Honor de Corbera (Cuatro Pueblos).

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 3 de la propuesta 10.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 – Usos y derechos de agua

Tema 6. Solicitan que quede declarada la legalidad del establecimiento de compensaciones con cargo al abastecimiento en el caso de que se disponga a su favor de las reservas de USUJ.

El Convenio de Alarcón ya hace referencia al establecimiento de compensaciones con cargo al abastecimiento en el caso de que se disponga a su favor de las reservas de USUJ y el recientemente aprobado plan hidrológico establece en el punto 4 del artículo 58 sobre la aplicación del principio de recuperación de costes de su normativa:

“4. Si por concurrir circunstancias excepcionales, el Organismo de Cuenca, oída la Comisión de Desembalse, acordase la utilización de recursos del Embalse de Alarcón o de los recursos reservados en el resto del Sistema a favor de la Unión Sindical de Usuarios del Júcar (USUJ) cuando el volumen almacenado no supere el indicado en el Convenio de Alarcón, de 23 de julio de 2001, o la disposición que en el futuro lo pueda sustituir de acuerdo con las partes del Convenio, los usuarios de abastecimiento a población beneficiarios de la citada reserva deberán abonar a la USUJ el coste íntegro de sustitución de los volúmenes distraídos por recursos subterráneos o rebombes a extraer en la zona regable de dicha USUJ, tanto en el año hidrológico en curso como en los dos siguientes, si la sustitución de los volúmenes en todo o en parte se realizase dentro de este período.”

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.03 – Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y su aprovechamiento.

Tema 7. Solicitan que el PHJ adopte de las medidas necesarias para evitar el incremento de la superficie de regadío y limite las extracciones en el acuífero de la Mancha Oriental.

En el punto 6 del artículo 28 del recientemente aprobado Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar se indica que se asigna un máximo de 320 hm³/año de recursos subterráneos a la zona regable de la Mancha Oriental. Seguidamente, en el punto 9 de ese mismo artículo se indica que con objeto de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental en el año 2027 el volumen de las extracciones de agua subterránea fijado en el apartado 6 deberá ir gradualmente reduciéndose hasta alcanzar los 260 hm³/año.

Uno de los caminos a seguir para lograr lo anteriormente referido sobre las extracciones subterráneas en el acuífero de La Mancha Oriental es lo que se establece en el punto 10.C del mismo artículo 28 donde se indica respecto a la superficie de regadío que *no podrán autorizarse nuevas concesiones de agua subterránea para regadíos que no se consideren consolidados de acuerdo con la definición del artículo 19, excepto aquellas que no supongan un incremento en el volumen de extracción y la dotación sea compatible con lo indicado en el apéndice 7. Se establece como excepción de este principio las que supongan un incremento del volumen de extracción, cuando estén contempladas en las reservas establecidas en el apartado C de este artículo.*

Visto todo lo anterior queda reflejado en el vigente plan hidrológico que la tendencia futura respecto a la problemática del acuífero de la Mancha Oriental es reducir las extracciones de agua y de forma general no aumentar la superficie de regadío de la zona con nuevas concesiones.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 8. Solicitan que el trasvase Júcar-Vinalopó se realice con “aguas sobrantes” y actualmente sólo existen sobrantes en el curso bajo del río. Solicitan que se mantenga en el nuevo PHJ la redacción del texto de 1998. Solicitan que se aprueben unas normas de explotación para “no rebajar las garantías del resto de usuarios”. Y solicitan que el trasvase no pueda impedir ni limitar proyectos futuros de uso de las aguas del Júcar en la propia cuenca del Júcar.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar establece en el artículo 28 de su normativa que los recursos a derivar del sistema Júcar al área del Vinalopó-Alacantí-Marina Baja tendrán carácter excedentario debiéndose definir este carácter en las futuras normas de explotación del sistema.

Las simulaciones que se han realizado evalúan los aportes desde el sistema Júcar al sistema Vinalopó-Alacantí desde la toma actual en el azud de la Marquesa, es decir, desde

el curso bajo del río, tal y como aparece reflejado en el Anejo 6 - Sistemas de Explotación y Balances de la memoria del plan.

La principal diferencia entre las normativas del plan de 1998 y la del vigente plan radica en una mayor concreción de los aspectos en los que se basarán las futuras normas de explotación del sistema de explotación Júcar.

La normativa del plan hidrológico fija, en su artículo 28.D.2, que *en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de este plan hidrológico, el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación del sistema Júcar*. El mismo artículo detalla los principios básicos sobre los que se deberán asentar estas normas entre los que cabe destacar, por lo que respecta a la propuesta, que las normas deberán en todo caso asegurar la preferencia de los abastecimientos urbanos y contemplar las distintas asignaciones previstas en este plan mediante un sistema de prioridades y suministros, racional y escalonado, orientado al cumplimiento de las garantías técnicas definidas en el Instrucción de Planificación Hidrológica. Adicionalmente se ha modificado el artículo 28 A. 1.a.iv en el que se indica que *con objeto de no rebajar las garantías del resto de usuarios del sistema de explotación Júcar, el Organismo de cuenca elaborará las correspondientes normas de explotación*.

Respecto al trasvase Júcar-Vinalopó el artículo 19.4 de la normativa del plan indica *con carácter general que tendrán preferencia las peticiones de uso en el sistema de explotación donde se genere el recurso sobre aquellas otras que lo utilizan en otros ámbitos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de esta normativa sobre asignación y reserva de recursos*. En cualquier caso, tal y como se recoge en el artículo 33 de la normativa del plan hidrológico, el sistema de explotación Júcar no dispone de recursos suficientes para atender los derechos que tiene concedidos por lo que existen unas demandas no atendidas sobre las que deberá resolver el Plan Hidrológico Nacional. El desarrollo de proyectos futuros en la cuenca del Júcar que no estuvieran contemplados en las reservas recogidas en los puntos de 1 a 10 del artículo 28.C, sólo podrá realizarse en las condiciones que indica el punto 11 del mismo apartado.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 9.1 Solicitan que no se den cifras de caudales ecológicos sin que previamente se haya cerrado el proceso de concertación con los usos actuales. Solicitan que se analice el

coste económico y social de la implantación de los caudales ya que van a suponer una importante afección sobre los usos actuales.

El proceso de concertación se establece con la finalidad de llevar a cabo la implantación de caudales ecológicos con el mayor consenso posible. En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, abarca distintos niveles de participación como son la información, la consulta pública y la participación activa, incluyendo esta última una fase de negociación o resolución de alternativas. A este último respecto, se indica que se han celebrado, en el marco del proceso de concertación distintas reuniones bilaterales con el sector agrícola, hidroeléctrico y ambiental. El motivo de dar cifras de caudales ecológicos y que sus valores vayan sufriendo ligeras modificaciones es consecuencia, precisamente de las negociaciones llevadas a cabo en estas reuniones. Un resumen de lo que ha supuesto el proceso de concertación puede consultarse en el anejo 5 de memoria del vigente plan hidrológico.

Por otra parte, en la elaboración del plan, y precisamente como elemento de discusión en el proceso de concertación, se ha realizado un análisis de la afección que supone la implantación de los caudales mínimos. Para los usos agrícolas se ha intentado compatibilizar los caudales mínimos implantados con los usos actuales y de forma general se ha comprobado que con los caudales fijados se satisface la demanda agrícola de acuerdo con los criterios de garantía establecidos en la IPH.

Por otro lado, la implantación de los caudales ecológicos se estima que puede producir una afección económica al sector hidroeléctrico. El análisis de la repercusión que la implantación de los caudales va a tener sobre este sector se está haciendo en el Ministerio puesto que es una cuestión que afecta a todas la demarcaciones hidrográficas.

Tema 9.2 Solicitan que los caudales ecológicos se consideren como un uso ambiental del agua, una demanda ambiental, no una restricción de acuerdo con una interpretación sistemática de la Legislación de Aguas.

Tal y como indica el artículo 59.7 del TRLA *"Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. ..."*.

Tema 9.3 Solicitan que los caudales ecológicos se establezcan en la planificación hidrológica por la administración hidráulica competente (STC 110/1998. Fj 3, STC 166/2000, Fj 9), en nuestro caso, la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Los caudales ecológicos se fijan en el plan hidrológico que elabora el Organismo de cuenca, tal y como se indica en el artículo 59.7 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes, que está integrado por las administraciones públicas con competencia en la protección de las aguas. Para su aprobación, el Organismo de cuenca recaba informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, y con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, remite el proyecto del plan hidrológico de cuenca al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente quien recaba a su vez informe preceptivo del Consejo Nacional del Agua antes de elevarlo al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

Tema 9.4 Solicitan que la implantación de los caudales ecológicos en la Demarcación Hidrográfica del Júcar requiera la realización de un análisis hidrológico que estudie la hidrología del tramo del cauce y la existencia de caudales disponibles, la compatibilidad o incompatibilidad con las concesiones existentes, el régimen estacional de caudales más adecuado para el medio ambiente....

En la determinación de los caudales mínimos, se ha estudiado la hidrología del tramo y la afección a las garantías de los usos existentes. Por una parte, en cuanto a la hidrología, se ha realizado una selección de puntos donde, de acuerdo con la IPH, se ha tenido en cuenta que queden cubiertos los ecotipos más representativos, especialmente en lo que se refiere a diferencias en el régimen de caudales. Para evaluar las posibles diferencias en cuanto al régimen de caudales de las diferentes masas de agua, se han identificado hidroregiones en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. La clasificación en hidroregiones se ha llevado a cabo en el estudio “*Modelación cuasidistribuida de los recursos hídricos y establecimiento de zonas hidro-climáticas afines en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar*”. Una vez hecha la selección de puntos, se ha hecho un trabajo de campo muy detallado donde se ha estudiado la hidrología e hidrobiología del tramo. Esta información puede consultarse en el estudio “*Realización de tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, y de las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar*” realizado por la Dirección General del Agua.

Por otra parte, en el anejo 5 de la memoria del plan se ha analizado la afección a las garantías de los usos existentes mediante el uso de modelos de simulación. Estos modelos, por coherencia, son los mismos que se utilizan en el estudio de los sistemas de explotación que se efectúa en el anejo 6 “Sistemas de explotación y balances”, donde se pueden consultar los elementos que componen dichos modelos. Los criterios de garantía definidos para el modelo son los que se recogen la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) y no los que se utilizaron para elaborar el plan hidrológico anterior (PHJ98). En el apartado 3.7.2. Repercusión del régimen de caudales en los usos agrícolas del anejo 5, se recoge un resumen del análisis de afección realizado donde se presentan las graficas que muestran la afección a las garantías de los usos agrícolas más significativos que produce la implantación de un caudal mínimo. Tras la realización de este análisis, se puede concluir que de forma general la implantación de los caudales mínimos no afecta al cumplimiento de las garantías de los usos agrícolas existentes.

Para el sector hidroeléctrico, sin embargo, la implantación de los caudales ecológicos puede suponer una afección significativa. El análisis de la repercusión que la implantación de los caudales va tener sobre este sector se está realizando en el Ministerio ya que es una cuestión que afecta a todas la demarcaciones hidrográficas.

Tema 9.5 Solicitan que la implantación de caudales ecológicos se haga respetando el sistema concesional y, por tanto, acudiendo al procedimiento de revisión de concesiones que está legalmente previsto donde se valoren los daños económicos indemnizables que el recorte de la concesión pueda comportar.

La implantación de caudales ecológicos se ha hecho respetando el sistema concesional. No ha habido modificación de los derechos consuntivos ni se propone que los haya en un futuro puesto que la implantación del régimen de caudales no supone una disminución de las demandas atendidas de acuerdo con la aplicación de los criterios de garantía establecidos en la IPH. La decisión sobre si se debe indemnizar la afección a los usos no consuntivos hidroeléctricos afecta también a las restantes demarcaciones hidrográficas, y el Organismo de cuenca entiende que debe ser tratada en el Ministerio.

Tema 9.6 Solicitan que el proceso de implementación de los caudales ecológicos debe hacerse con pleno cumplimiento de la Ley, valorándose si el respeto al caudal ecológico determina una restricción del aprovechamiento que deba ser indemnizada. Además solicitan que los caudales ecológicos se implanten mediante el procedimiento para la revisión de concesiones para su adecuación a la planificación (arts.65 TRLA y 26.3 PHN).

Se indica que en relación a las indemnizaciones deberá cumplirse lo indicado en el artículo 65 del TRLA y en el artículo 26.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Tema 9.7 Solicitan que la implantación de caudales ecológicos exija realizar un análisis económico (coste-beneficio) de las consecuencias para los concesionarios actuales, como así lo establece en su artículo 3.4.5. de la Instrucción del Planificación Hidrológica.

Además indican que las concesiones de los regadíos tradicionales son anteriores a la Ley de Aguas, al Plan Hidrológico del Júcar y al establecimiento de cualquier caudal ecológico, por tanto, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 1a de la Ley de Aguas, seguirán disfrutando de sus derechos concesionales. Por tanto, solicitan que si la administración adopta la decisión de aprobar un caudal ecológico que perjudique a los concesionarios anteriores deberá hacerlo previendo los mecanismos para indemnizar a los titulares de las concesiones por los perjuicios que se deriven.

En cuanto a lo indicado por el interesado sobre las consecuencias de la implantación del régimen de caudales ecológicos para los concesionarios actuales se remite a lo indicado al respecto en los temas 9.1 y 9.5.

Tema 9.8 Solicitan que para facilitar que se implementen mayores caudales ecológicos más fácilmente y sin perjudicar a nadie, se debería aplicar también un coeficiente reductor como en la laminación de avenidas.

El plan hidrológico no tiene rango normativo para crear una figura tributaria para atender una compensación por la implantación de unos caudales ecológicos en los embalses. Si se quisiera crear esta figura, se debería introducir mediante un precepto con rango de ley modificando el régimen económico y financiero. Por tanto, esta propuesta excede claramente las competencias del plan.

Tema 9.9 Solicitan la necesidad de hacer una gestión racional y eficiente de los caudales ecológicos para reducir al máximo sus afecciones, dado que se establecen y definen dichos caudales como restricciones al resto de demandas.

La Confederación Hidrográfica del Júcar hará una gestión racional y eficiente de los caudales ecológicos. Este principio de racionalidad del uso del agua viene recogido en la Disposición Adicional Cuarta - *Integración de la protección del medio hídrico en el resto de políticas sectoriales* - de la normativa del vigente plan hidrológico donde se indica lo siguiente:

“Con objeto de alcanzar un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio acuático, de conformidad con el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, las exigencias de la protección del medio hídrico deberán integrarse en la definición y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales a desarrollar en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, con el fin de promover un uso racional, equilibrado y sostenible del agua”

Tema 9.10 Solicitan que se adopte como solución la restauración morfológica del tramo de Antella para conseguir que puedan cumplirse los criterios requeridos con un caudal compatible con los usos existentes. Solicitan que el caudal máximo a utilizar en este tramo no supere el que se utiliza actualmente, es decir, 1 m³/s. Y solicitan que se contemple la posibilidad de reducir este caudal cuando las aportaciones del Sellent permitan garantizar un caudal mínimo en el puente de Gabarda.

El tramo de Antella, está situado aguas abajo de la derivación de la acequia Real del Júcar. Se trata de un tramo canalizado, morfológicamente alterado y que conserva escasa representatividad de la morfología original del río que correspondería a una sección ancha de lecho plano sin cauce aparente de aguas bajas, lo que origina discrepancias entre los resultados de los métodos hidrológicos e hidrobiológicos dando resultados de caudales mínimos por el método de simulación del hábitat físico bajos. La restauración morfológica que se propone, supondría, además de la restauración en sí, realizar un nuevo estudio de campo para determinar los caudales por métodos hidrobiológicos dando lugar a resultados más altos. Por tanto, el cumplimiento del caudal garantizando los usos existentes sería menos compatible.

Aún así, se trata de una zona ubicada dentro de la Red Natura, en el LIC del curso medio y bajo del Júcar, por lo que se debería valorar positivamente el valor ambiental del tramo a pesar de la alteración morfológica.

El caudal de 1m³/s que se propone por el solicitante en Antella, no cubriría ni siquiera el 25% del hábitat potencial útil obtenido según los estudios hidrobiológicos, por lo que se trata de un caudal excesivamente bajo que no cubre las necesidades mínimas de los ecosistemas fluviales presentes en el tramo. La IPH indica que se establezca un caudal

mínimo comprendido entre el 30% y el 80% del HPU. Considerando la alteración morfológica del tramo y los usos existentes, se ha fijado un caudal en Antella de 1,8 m³/s que se corresponde con el 30% del HPU.

Reducir el caudal en Antella cuando las aportaciones del Sellent permitan garantizar un caudal mínimo en el puente de Gavarda, supondría dejar un tramo de unos 5 Km de río (hasta la confluencia del Sellent) con unos valores de caudal por debajo del mínimo establecido.

Tema 9.11 Solicitan que se establezca la condición de que nunca se verterá en el Azud de Antella, con el objetivo de atender un caudal mínimo en Benimuslem, un caudal superior al que se establezca como caudal ecológico en ese tramo de Antella.

Una de las tareas que tienen asignadas las Confederaciones Hidrográficas es la de regular y gestionar los recursos hídricos. No se puede establecer a priori condiciones que limiten la gestión de los recursos hídricos ante situaciones hidrológicas determinadas, aunque bien es cierto que de forma habitual, no será necesario verter en el azud de Antella un caudal superior al establecido en ese punto para atender el caudal mínimo en Benimuslem.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 10.1 Indican que al estudiar la serie larga de los datos del Sistema Júcar se constata la enorme reducción de recursos disponibles a partir de 1980 y que al analizar la tendencia de las aportaciones se observa que no es simplemente un escalón y que ahora se tienen menos recursos que antes. Por ello solicitan que la tendencia a la baja tan clara de las aportaciones debería tenerse en cuenta a la hora de establecerse las asignaciones y reservas ya que se parte de un importante déficit real sobre los valores medios obtenidos.

El proceso de asignación y reserva de recursos hídricos se ha realizado, tal y como indica la IPH, con la serie reciente de 1980 a 2005 considerando en todos los casos el aludido efecto 80. Sin embargo debe indicarse que este efecto no es, ni mucho menos, general, ya que si bien es especialmente importante en los sistemas Turia y Júcar es prácticamente inapreciable en el sistema Mijares-Plana de Castellón. En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Júcar el período indicado por la IPH se ha extendido hasta el año 2009 para incluir en el período de cálculo la última sequía que, en algunos sistemas de explotación, resulta ser el período crítico.

Tema 10.2 Solicitan que se añada una ficha al ETI del nuevo PHJ 2015-21 sobre el posiblemente el mayor problema del Sistema Júcar, la sobreasignación de recursos. En esta ficha debe evaluarse la magnitud de la sobreasignación y proponerse las medidas a incorporar al nuevo plan para llevar al sistema Júcar a un balance de recursos y demandas equilibrado.

La preocupación mostrada por el interesado ya viene recogida en varias fichas del ETI que trata los temas importantes referentes al sistema de explotación Júcar como pueden ser las fichas 04.01 - Mejora de la garantía y eficiencia de los riegos tradicionales de la Ribera del Júcar, 04.03 - Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos, 04.08 - Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano en la Ribera del Júcar, en el Camp del Turia y la Plana de Castellón, etc.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 – Usos y derechos de agua

Tema 11. Solicitan que el esquema de temas importantes en la gobernanza (Usos y derechos del Agua) debe corregir el grave error de ignorar el necesario respeto a los derechos adquiridos recogido en nuestra Constitución y en las Leyes respecto de sistema concesional de las aguas públicas. Con carácter general, si para atender a algún uso preferente se afectare derechos de usuarios anteriores en el tiempo pero de rango inferior según el orden de preferencia fijado en el Plan, el usuario de mayor rango podrá beneficiarse de la Expropiación Forzosa.

El ETI no ignora el necesario respeto a los derechos adquiridos recogido en nuestro ordenamiento jurídico respecto del sistema concesional de las aguas públicas.

Los aspectos relacionados con la preferencia de usos y la revisión de las concesiones e indemnizaciones que se indican tanto en la normativa del vigente plan como en la legislación general en materia de aguas se recogen en el tema 3.1 de esta misma propuesta.

Tema 12. Solicitan que cualesquiera afecciones, daños o perjuicios pérdidas de producción, y paso de punta a valle de parte de la energía producida, incremento de coste de explotación, entre otros conceptos, que se produzca como resultado de la Planificación Hidrológica ha de ser objeto de indemnización, en la forma prevista en el artículo 65, apartado 3, del mismo texto legal.

El plan hidrológico respeta lo indicado en el artículo 65 apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Tema 13. Solicitan elevar el plazo máximo de 30 o 25 años que se establece para las nuevas concesiones tanto de usos industriales como de regadío.

El artículo 40.2 de la normativa del plan recientemente aprobado dispone que cuando el destino del uso del agua fuese el riego o el abastecimiento a población, el titular del derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, podrá obtener una nueva concesión con el mismo uso y destino. El Organismo de cuenca tramitará el expediente, excluyendo el trámite de proyectos en competencia, siempre que a ello no se opusiere el Plan Hidrológico Nacional en ese momento en vigor. Con esta disposición se entiende que aunque a priori el periodo concesional se limite a 25 años éste puede renovarse para el mismo uso y destino sin competencia de proyectos, y por tanto no debería dar lugar a la denegación.

PROPUESTA 28. COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL JÚCAR-TURIA

| PROPUESTA 28: COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL JÚCAR-TURIA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan que las dos UDA del Canal Júcar-Turía se deberían unificar en una única UDA, correspondiente a los riegos del Canal Júcar-Turía, ya que se cumple con la totalidad de los criterios establecidos para su configuración.

Se admite la solicitud, procediéndose a la unificación de las dos UDA correspondientes a la zona regable del Canal Júcar-Turía en una única UDA o unidad de gestión para los trabajos de revisión del plan.

Tema 2. Solicitan que, dentro de las actuaciones pendientes, que a la conclusión del expediente de reordenación de la Comunidad de Regantes deis "Ullals" de Benimodo la

superficie anteriormente abastecida desde la balsa de REVA, 652,45 Has, deberá de quedar incorporada a los sectores 1 "Los Tollos" - 11 "Alcudia" y 111 Benimodo de la Subzona Margen Derecha incrementando las asignaciones de los mismos.

Los temas tratados en el ETI, por el carácter del propio documento, no recogen el detalle requerido en la solicitud. No obstante, se tiene en cuenta la observación y será objeto de análisis en los trabajos de revisión del plan hidrológico.

Tema 3. Solicitan que habría de redactarse una ficha específica que recoja las actuaciones necesarias para la MEJORA DE LA GARANTÍA Y EFICIENCIA DE LOS RIEGOS DEL CANAL JÚCAR-TURIA, al igual que se ha recogido tanto para otros regadíos, que incluya la modernización de las tomas de riego en el Canal Júcar-Turia, las actuaciones necesarias para finalizar las actuaciones de modernización de regadíos la Zona regable del Canal Júcar-Turia y que este directamente relacionada, como afectados directos, con lo que se incluye en otras fichas sobre mejora de garantía y que comparten la misma infraestructura de transporte de agua como lo es el Canal Júcar-Turia y cuyos problemas de aseguramiento de la garantía de suministro, insuficiencia de almacenamiento y la edad elevada de la infraestructura son comunes a todos los usuarios del mismo.

Se considera que es importante tener en cuenta estas consideraciones y por ello se han recogido en otras fichas del ETI. No se añade sin embargo una nueva ficha en el ETI por las mismas razones expuestas en el tema 6 de la propuesta 2. Las fichas que actualmente recogen la mejora de garantía y eficiencia de regadíos se centran en regadíos tradicionales, que por sus características, por la magnitud del volumen de recurso consumido y por los ahorros esperados, requerían un tratamiento específico.

PROPUESTA 29. SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE FORATA

| PROPUESTA 29: SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE FORATA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan que se incorpore al ETI, como Tema Importante, la “GARANTIA DE SUMINISTRO DE AGUAS SUPERFICIALES, DE RIEGO, PARA LAS COMARCAS: VALL DELS ALCALANS, MARQUESADO Y OTRAS LIMÍTROFES”, y ello primordialmente a través de la presa de Forata, con aportes de agua a la misma, con aguas del Júcar, a través de las obras propuestas y/o las que garanticen estos aportes.

Se está de acuerdo con esta solicitud y se ha añadido en el ETI una nueva ficha que trata la problemática de los usos del río Magro aguas abajo del embalse de Forata.

PROPUESTA 30. JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL TURIA

| PROPUESTA 30: JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL TURIA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan que se concreten y terminen las obras del pantano de Loriguilla, se construya la presa de Villamarchante con los condicionamientos antedichos y se incida en la política de ejecutar embalses para los regadíos tradicionales para que puedan acopiar agua por la noche y regar por el día con mayor caudal a la vez que eficiencia

Se ha incluido en el ETI la preocupación mostrada por los usuarios del Turia respecto a la satisfacción de las necesidades hídricas de sus regadíos así como las posibles alternativas de actuación que plantean.

Aún así, respecto a las actuaciones previstas en el sistema Turia cabe indicar que la capacidad de regulación superficial del sistema Turia es ya elevada con los embalses de Arquillo de San Blas, Benagéber y Loriguilla. Además en el horizonte 2015-2017 se tiene previsto realizar la actuación “Mejora de la estabilidad del estribo derecho de la presa de Loriguilla (Valencia)” con una inversión más de 3 millones de €, por lo que la regulación del sistema se verá incrementada. Adicionalmente para el horizonte 2022-2027 se ha previsto la ejecución de la “Presa de Villamarchante sobre el río Turia” con una inversión de 60 millones de €, aunque su principal objetivo es la defensa frente a las inundaciones.

Tema 2. Indican que hay zonas de los regadíos del Canal Principal del Campo del Turia con dotaciones insuficientes por lo que solicitan que antes de que se cumplimenten las reservas de nuevos regadíos con aguas del Turia que se deben completar las dotaciones de regadíos actuales

En el artículo 27. B.4.d de asignaciones de la normativa del plan hidrológico, se indica que *“Con respecto a los riegos mixtos atendidos desde el Canal Camp de Turia, se asignan unos recursos totales hasta un máximo de 100 hm³/año, con un valor medio estimado de 84 hm³/año, que podrán ser de origen superficial hasta un máximo de 75 hm³/año, cifra que deberá ir incrementándose hasta los 100 hm³/año a medida que se vayan generando ahorros en el sistema Turia como consecuencia de la modernización de los regadíos”*. Por tanto, en este artículo ya se deja constancia de la preocupación del solicitante. Además debe añadirse que el plan no prevé nuevas reservas de aguas superficiales para regadíos en el sistema de explotación Turia, exceptuando un pequeño volumen que se reserva en la cabecera, agua arriba del embalse de Benageber, para atender pequeños nuevos regadíos y desarrollo de actividades turísticas e industriales.

Tema 3. Proponen que en el EpTI se recoja el siguiente texto en relación con el intercambio de agua entre usuarios: “Dentro de las unidades de gestión existentes los usuarios, ya sean del mismo tipo y rango o de diferente tipo de uso y rango podrán efectuar acuerdos de racionalización del uso del agua asumiendo unos y otros diferentes grados de responsabilidad y obligaciones frente a la administración que velará porque en ningún caso se vean mermadas sus potestades públicas. De esta forma se podrán solicitar concesiones de aguas o modificaciones de las mismas cuyo destinatario final sea diferente del peticionario siempre que dicho cambio redunde en una mejor gestión del agua.”

Las concesiones de agua, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Aguas, estarán adscritas al uso establecido en el título concesional. Además, cuando el destino de las aguas fuese el riego, el titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada.

Por otra parte, en lo referente a las aguas regeneradas, el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas establece los mecanismos y prioridades para obtener la concesión de las aguas y la posibilidad de establecer contratos de cesión de derechos.

Existen mecanismos de intercambio de derechos dentro del marco legal y reglamentario que permiten establecer contratos de cesión temporal de derechos. Por otra parte la normativa del plan hidrológico del Júcar recientemente aprobado recoge en su artículo 36.2 la posibilidad de tramitar concesiones al amparo de un acuerdo de renuncia de derechos que conlleve la liberación de recursos a favor de un tercero, mientras mejore el balance de la masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

Por todo lo anterior no se ha considerado necesario recoger en el ETI el texto propuesto.

Tema 4. Consideran hacer la siguiente propuesta normativa: “En los casos en que, por reducción de zonas regables se generen recursos disponibles dentro de la concesión de una Comunidad de Regantes, y al objeto de propiciar el adecuado mantenimiento de sus infraestructuras en condiciones económicas asumibles, se facilitará por la Administración Hidráulica la integración en dichas Comunidades de otros usuarios de cualquier índole (abastecimientos, campos de golf, etc.) interesados en el aprovechamiento de esos recursos”

Se analizará esta posibilidad que en principio requerirá una modificación de la concesión teniendo en cuenta nuevos usos.

Tema 5. Consideran hacer la siguiente propuesta normativa: “La concesión de nuevas captaciones de agua subterránea dentro de una zona regable de una Comunidad de Usuarios requerirá previo informe de la misma que será vinculante en el caso de que los usos lo sean de igual o inferior rango”

La normativa del recientemente aprobado plan hidrológico incluye un artículo sobre comunidades de usuarios. En este artículo se indica que la concesión de nuevas captaciones de agua subterránea dentro de una zona regable de una Comunidad de Usuarios requerirá informe previo de la misma. Concretamente se trata del artículo 45 - Comunidades de Usuarios, donde se indica lo siguiente:

- 1. Se considera obligatoria la integración de los usuarios de masas de aguas subterráneas que no se encuentre en buen estado cuantitativo en una Comunidad de usuarios de aguas subterráneas, de acuerdo con el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas.*
- 2. La Comunidad de usuarios referida en el apartado anterior podrá integrar los usuarios de una o más masas de agua subterránea.*

3. *La concesión de nuevas captaciones de agua subterránea dentro de una zona regable de una Comunidad de usuarios requerirá informe previo de la misma.*

La petición realizada va más allá de lo recogido en el plan actual al solicitar que el informe realizado para la concesión de nuevas captaciones de agua subterránea dentro de una zona regable de una comunidad de usuarios sea vinculante en el caso de que los usos sean de igual o inferior rango. Consecuentemente, deberá analizarse esta propuesta antes de decidir si se modifica el artículo correspondiente del plan.

Tema 6. Consideran hacer la siguiente propuesta normativa: “Cuando por la realización de obras de mejora de eficiencia en los usos del agua se generen excedentes o ahorros del agua dichos ahorros se destinarán con carácter preferente a quienes hubieren efectuado la inversión en dichas obras de mejora. En el caso de que hubiere más de un interesado en efectuar la inversión y aprovechar los excedentes conseguidos tendrá preferencia los usos que se realicen dentro del mismo ámbito de gestión hidráulica.”

El plan contempla que los ahorros producidos por un uso concreto de un sistema de explotación pueden ser aprovechados por todos los usuarios de dicho sistema y no solo por el uso que ha generado dicho ahorro.

PROPUESTA 31. FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECOREVA)

| PROPUESTA 31: FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FECOREVA) | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 1. Solicitan que el esquema de temas importantes en la gobernanza (Usos y derechos del Agua) debe corregir el grave error de ignorar el necesario respeto a los derechos adquiridos recogido en nuestra Constitución y en las Leyes respecto de sistema concesional de las aguas públicas. Con carácter general, si para atender a algún uso preferente se afectare derechos de usuarios anteriores en el tiempo pero de rango

inferior según el orden de preferencia fijado en el plan, el usuario de mayor rango podrá beneficiarse de la Expropiación Forzosa.

La cuestión planteada ya ha sido analizada en el tema 11 de la propuesta 27.

PROPUESTA 32. TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE VALENCIA

| PROPUESTA 32: TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE VALENCIA | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.02 – Mejora de la garantía y eficiencia en los riegos del Turia

Tema 1. Indican que hay un error en el cuadro de la página 206 tabla 158 cuando se menciona que hay 40,4 hm³ inscritos y 18,1 hm³ pendientes de inscribir, lo cual no es cierto ya que no hay derechos inscritos con volumen máximo anual establecido sino que lo único que hay inscritos son caudales máximos que son los que las asignaciones deberían de respetar. Solicitan que en el plan propuesto las asignaciones no sean 58 hm³/año sino 68 hm³/año, si bien insisten que dicha cantidad atenta al respeto a los derechos adquiridos pues es claro que no reconocer el derecho al uso de las aguas que venían haciendo los riegos tradicionales es una pura expoliación prohibida por el artículo 33 de la Constitución Española.

El solicitante indica que el plan hidrológico que se acaba de aprobar recientemente contempla un volumen de derechos inscritos de 40,4 hm³/año y un volumen por inscribir de 18,1 hm³/año cuando los derechos existentes en las comunidades de regantes de la Vega de Valencia se refieren a caudales máximos y no a volúmenes anuales. Este mismo tema ya fue objeto de una observación por parte del interesado en la consulta pública del plan y como consecuencia de ello se corrigió el error señalado modificando los documentos del plan e indicando donde procede que esos volúmenes están en trámite de concesión, si bien en su momento se consideró que al estar en un trámite avanzado de concesión no sufrirían prácticamente modificaciones. Los expedientes en trámite ya contemplan volúmenes máximos anuales y no caudales máximos y son esos volúmenes los que se han recogido en el plan.

Respecto a lo indicado sobre los volúmenes asignados a los regadíos de la Vega de Valencia cabe indicar que dado que el EpTI del ciclo de planificación 2015-2021 salió a consulta pública antes de la aprobación del plan del ciclo 2009-2015 no pudo tener en cuenta lo que finalmente éste ha establecido. Consecuentemente se ha modificado el correspondiente texto en el ETI, adaptándolo a lo que establece el plan y recogiendo, para los regadíos de la Vega de Valencia, un volumen de 68 hm³/año, tal y como establece la normativa del plan en su artículo 27.B.4.a.i:

La asignación de recursos a los regadíos situados aguas abajo del sistema de embalses Benagéber-Loriguilla se establece como sigue:

a) Con respecto a los riegos tradicionales, se establecen unas asignaciones de:

i. Hasta un máximo de 68 hm³/año de recursos de recursos superficiales para los regadíos de la Vega de Valencia (Tribunal de las Aguas). El volumen anterior podrá limitarse hasta 58 hm³/año en los periodos de aplicación del tandeo.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 2. Solicitan la reparación y mejora del canal de Daroqui, la ejecución de la presa de la Cañada, la ejecución de al menos una balsa en cada una de las márgenes del río Turia para la distribución de las aguas entre las acequias (100.000 m³ cada una) y un plan de desvío de acequias por fuera de las poblaciones.

El programa de medidas del plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar recientemente aprobado describe las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, definidos en el artículo 1 del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007). Dicho Reglamento indica, en la disposición final segunda, que el desarrollo temporal de las medidas previstas en la norma se haga en función de las disponibilidades económicas de las administraciones.

La ejecución de balsas de regulación diaria en ambas márgenes del río Turia y el desvío de las acequias por fuera de las poblaciones para evitar vertidos de aguas residuales se han incluido en el plan recientemente aprobado como actuaciones de la medida 08_081_040 Modernización en la red de alta y transporte de los riegos de la Vega de Valencia, quedando pendiente la inclusión del resto de propuestas para futuras revisiones del plan hidrológico.

Dicho lo anterior se considera pertinente tener en cuenta todas actuaciones mencionadas (las recogidas en el programa de medidas del plan y las que no lo están) para incluirlas

como alternativa en la correspondiente ficha del ETI para su posterior análisis en futuros trabajos de planificación. Así mismo se da traslado de las actuaciones propuestas por el solicitante a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Júcar para su consideración y estudio.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.02 – Mejora de la garantía y eficiencia en los riegos del Turia

Tema 3.A. Solicitan incrementar la dotación de hortalizas al aire libre de 4.600 m³/ha.año hasta 5.450 m³/ha.año como permite reconocer la Instrucción de Planificación Hidrológica. Solicitan que la dotación escogida para el arroz sea de 12.150 m³/ha.año y no de 9.400 m³/ha.año.

Indican que se ignora que en la plana de Valencia se realizan hasta tres cosechas y que por tanto atendiendo a la tabla 52 del anexo IV de la Instrucción de Planificación Hidrológica estos valores se podrán afectar por un coeficiente en el rango de hasta 1,7 %, por lo que solicitan su utilización para los cálculos de la demanda neta.

Indican que para calcular los coeficientes de eficiencia se señala la existencia de un sistema de riego localizado del 9% lo cual es un dato falso para los riegos tradicionales de la Vega de Valencia, ya que el riego es 100 % por gravedad. Por ello solicitan que la eficiencia global quedara reducida del 48,71 % al 40,00 %.

Las dotaciones incluidas en el plan hidrológico proceden, con carácter general, de estudios del antiguo Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Sin embargo en el caso de las dotaciones de la zona agraria de la Vega de Valencia y de la Real Acequia de Moncada, éstas han sido sustituidas por otros valores que son el resultado de estudios específicos en zonas agrarias vecinas con condiciones agronómicas, cultivos e infraestructuras similares y que tienen en cuenta la especificidad de los regadíos tradicionales. En este caso concreto, estas nuevas dotaciones suponen un incremento respecto a las procedentes del estudio del Ministerio.

Las dotaciones que se proponen son muy superiores a las reflejadas tanto en el estudio del Ministerio como en los estudios específicos disponibles, por lo que no se han contemplado.

En cuanto al porcentaje del método de riego localizado se indica que esta cifra tiene su origen en una fuente de información oficial como es el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística, que proporciona información por municipio de la superficie

regada por método de aplicación y que ha sido facilitada por los propietarios de las parcelas agrícola en el cuestionario que se utiliza para hacer este tipo de estadísticas. La metodología aplicada puede ser consultada de forma detallada en el anejo 3 – Usos y demandas de agua, de la memoria del recientemente aprobado plan hidrológico.

Tema 3.B. Indican que un tramo de la Acequia de Mislata está declarado Bien de Interés Cultural junto con su entorno por permanecer inalterada desde la época musulmana, y que su eficiencia hidráulica no tiene nada que ver con los coeficientes que señala la instrucción, pero su eficiencia cultural y social es incalculable por excepcional. Por ello solicitan que se acepte una excepción cultural tradicional y que los coeficientes de eficiencia no pueden alterar los derechos adquiridos.

Los regadíos de l’Horta de València conforman junto al resto de regadíos tradicionales del Bajo Turia un paisaje de especial valor histórico y cultural lo que, en muchos casos, dificulta el desarrollo de actuaciones que permitan mejorar la eficiencia en los sistemas de regadío.

En el caso de los regadíos de la Vega de Valencia, atendiendo al valor histórico y cultural de estos regadíos, se han asignado volúmenes con una eficiencia algo inferior a la mínima que recoge la IPH por lo que esta solicitud puede considerarse atendida. Asimismo, respecto a las obras de modernización previstas, éstas deberán respetar obviamente la legislación vigente, lo que garantiza el máximo respeto a los bienes culturales y patrimoniales relacionados con estos regadíos.

Finalmente indicar que dado el carácter histórico y cultural de estos regadíos y la importancia en este sentido de las infraestructuras asociadas, podrían plantearse en el futuro figuras de protección o incentivación para que la Huerta Valenciana se siga manteniendo en explotación. Un ejemplo de ello podría ser la aplicación de la excepción a la recuperación de costes de los servicios de agua asociados a estos regadíos.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 3.C. Solicitan se considere los caudales medioambientales al estimar las demandas de los riegos tradicionales del Turia – Vega de Valencia, al igual que se ha hecho en otras zonas de regadío tanto del sistema Turia como del sistema Júcar.

La consideración de demandas ambientales dentro de las asignaciones agrícolas del plan hidrológico sólo se ha realizado en aquellos casos en los que estos volúmenes vienen fijados concesionalmente. En el caso de las comunidades de regantes incluidas en la UDA Riegos tradicionales del Turia – Vega de Valencia, sus concesiones se encuentran todavía en trámite por lo que actualmente no puede tenerse en cuenta lo solicitado.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.02 – Mejora de la garantía y eficiencia en los riegos del Turia

Tema 3.D. Solicitan que se ponga en duda la modernización de regadíos en la Vega de Valencia, pues cabe que exista una amplia contestación social en lo significa por una lado la pérdida de identidad cultural, están varias áreas declaradas Bien de Interés Cultural y el propio Tribunal de las Aguas como Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, y por otro lado la pérdida de aportaciones superficiales a las presiones que evitan la intromisión marina en los acuíferos costeros.

Respecto a las obras de modernización previstas en los regadíos de la Vega de Valencia, éstas deberán respetar obviamente la legislación vigente, lo que garantiza el máximo respeto a los bienes culturales y patrimoniales relacionados con estos regadíos. Estas actuaciones ven encaminadas, en general, a actuaciones de regulación y a la mejora de acequias pero como se ha dicho, manteniendo en todo momento la identidad de estos sistemas de riego tradicionales.

Respecto a lo indicado sobre los aportes o retornos subterráneos y la posible repercusión negativa se indica que el método de aplicación del agua en parcela seguirá siendo mayoritariamente por gravedad con lo que se seguirá produciendo un volumen importante de retornos característico de estos métodos de riego. Aún así, se tiene en cuenta el planteamiento para futuros análisis sobre las repercusiones para los retornos de las actuaciones de modernización planteadas para los regadíos de la Vega de Valencia.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 3.E. Solicitan que la reserva de caudales de las estaciones depuradoras para sustituir caudales del Turia cuando se precisen en sequías o cuando les amenace la misma sea una reserva estatal de las previstas en la Ley de Aguas, sin necesidad de solicitar concesión habida cuenta que es coyuntural su uso y sustitutivo de su derecho. Y por ser sustitutivas de su derecho concesional de agua superficial solicitan que la

entrega de esos caudales de agua regenerada sea sin ningún coste para el usuario y sin achacar ninguna responsabilidad por la calidad del agua.

La normativa del plan recientemente aprobado establece en su artículo 22.2 que la consideración como recurso disponible de los volúmenes regenerados procedentes de la reutilización de aguas residuales depuradas requerirá el cumplimiento previo de los parámetros de calidad requeridos para los distintos usos a los que se destinen esas aguas.

En relación al sistema Turia, la normativa establece en su artículo 27 unas asignaciones y reservas de recursos de aguas regeneradas, que se utilizarán para conceder los derechos al uso de esas aguas.

En el artículo 59.1 de la normativa del plan indica que solo podrán establecerse excepciones al principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 111 bis.3 del texto refundido de la Ley de Aguas. La Secretaria General Técnica del MAGRAMA entiende y así lo ha transmitido a esta Confederación, que no es competencia del plan hidrológico establecer excepciones a la recuperación de costes de los servicios del agua.

Finalmente, las condiciones en las que se materializará el suministro de aguas residuales depuradas para el suministro a las comunidades de regantes de la Vega de Valencia en situaciones de sequía viene desarrollado en el Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía.

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 4. Solicitan que el esquema de temas importantes en la gobernanza (Usos y derechos del Agua) debe corregir el grave error de ignorar el necesario respeto a los derechos adquiridos recogido en nuestra Constitución y en las Leyes respecto de sistema concesional de las aguas públicas. Con carácter general, si para atender a algún uso preferente se afectare derechos de usuarios anteriores en el tiempo pero de rango inferior según el orden de preferencia fijado en el Plan, el usuario de mayor rango podrá beneficiarse de la Expropiación Forzosa.

La cuestión planteada ya ha sido analizada en el tema 11 de la propuesta 27.

PROPUESTA 33. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

| PROPUESTA 33: AYUNTAMIENTO DE ALZIRA | |
|--------------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Solicitan la Inclusión como Tema Importante en el apartado 4 ("Atención de las demandas y Racionalidad del Uso") del TRASVASE JÚCARVINALOPÓ, lo cual consideran facilitará el análisis pormenorizado y el debate en profundidad de este. También se considera necesario incluir dentro de este mismo Tema, el análisis y debate del epígrafe B.16 del artículo 28 de la Normativa del Plan de Demarcación, incluido a última hora que quedó plasmado de la siguiente manera: "Se asigna un volumen máximo anual de 80 hm³ que puede destinarse al área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja, de los cuales al menos 12 hm³ procederán de recursos superficiales no asignados generados en afluentes del río Júcar aguas abajo de Tous. Esta asignación se realizará en los términos establecidos en el apartado A.1.a.iv de este artículo."

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 12 de la propuesta 17.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 2. Se solicita que en el análisis, la discusión y debate derivado de su inclusión como Tema Importante, se clarifique el concepto de "recursos excedentarios", señalando que además de incluir los volúmenes almacenados en embalses, aportaciones al sistema y al estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, también debe contar con los usos aguas abajo de los embalses, el caudal ecológico y la recarga de los acuíferos. En caso de no ser así, y ante las dudas que se plantean, se solicita volver al concepto histórico de "sobrantes", mucho más claro y concreto.

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 2 de la propuesta 22.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.03 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea y sus aprovechamientos en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí

Tema 3. Solicita que se incluya como criterio básico y prioritario el seguimiento periódico del cierre de pozos y la disminución paulatina de las extracciones, dando cuenta anualmente de ello, como manera efectiva de comprobar la correcta realización de lo indicado en el Plan de Demarcación.

Tal y como se establece en el artículo 36.5 de la normativa del vigente plan, la sustitución de recursos subterráneos por otros recursos alternativos tendrá como volumen máximo de sustitución el correspondiente al máximo uso de los recursos subterráneos que se haya producido en los últimos cinco años, periodo ampliable a otros cinco si se justifica adecuadamente. Durante todo el proceso de sustitución de bombeos se llevará un seguimiento de la evolución de los recursos y de las extracciones subterráneas.

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

Ficha 05.01 - Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Tema 4. Solicita se revise y adelante en el tiempo la construcción de las Presas de Sellent y Montesa, así como la alternativa a la Presa del Marquesado y se propone además la inclusión de otros proyectos de mucho menor coste pero de elevada incidencia positiva en la prevención de riesgos como son los que afectan a la Derivación del Barranco Murta-Duch, y el acondicionamiento de los Barrancos Casella, Estret y Vilella, en el término municipal de Alzira, previstos en el Plan Global frente a Inundaciones en la Ribera del Júcar, de manera que se adelante el período de inversión al año 2016.

Se toma nota de las actuaciones planteadas por el interesado y se transmite esta información a la Comisaria de Aguas de la CHJ, que está realizando los planes de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Ficha 03.02 - Control de la contaminación y mejora de la calidad físico-química de las aguas y sedimentos del tramo bajo del río Júcar

Tema 5. Solicita que se aborden en dicho tema las medidas de depuración de aguas residuales en poblaciones menores de 200 habitantes-equivalentes en la Comunidad Valenciana, y en especial, en la EDAR correspondiente a la ELM de la Barraca d'Aigues Vives, que se encuentra actualmente cerca de la saturación necesitando que se aborde con urgencia la solución al tratamiento de las aguas residuales en esta ELM.

Aunque por el nivel de población y el objetivo final del cumplimiento de los objetivos ambientales las principales actuaciones en materia de depuración se han centrado, de forma preferente, en núcleos de población con más de 2000 h-e, es cierto que las poblaciones menores también necesitan un tratamiento adecuado de sus vertidos por lo que en el programa de medidas del plan vigente se recoge la medida 08_010_004 - Medidas de depuración de aguas residuales en poblaciones menores de 2000 h-e en la Comunidad Valenciana, dentro de la cual estarían incluidas las poblaciones indicadas por el solicitante.

Ficha 03.08 - Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua

Tema 6. Solicitar se incluya dentro del Tema correspondiente a los Acuíferos afectados por la contaminación y control de productos fitosanitarios (Tema 03.08) la contaminación reciente del Acuífero de la Serra de Les Agulles, abordándose de manera específica y en profundidad las causas y las posibles soluciones. También se solicita se incluya el estudio del Acuífero de la Plana Sur de Valencia, como Acuífero susceptible de contaminación por productos fitosanitarios, proponiéndose un seguimiento periódico de su evolución.

Se toma nota de lo indicado y se incorpora en la ficha del ETI la problemática planteada por el interesado sobre la contaminación reciente del Acuífero de la Serra de Les Agulles quedando pues constancia de ello para futuros análisis y estudios al respecto.

En cuanto al estudio del acuífero de la Plana Sur de Valencia, en la revisión del plan se incluirá una medida específica sobre la mejora del conocimiento de las masas de agua subterráneas de las Planas de Valencia Norte y Sur donde podrán ser estudiados, entre otros, los aspectos de la contaminación y control de productos fitosanitarios.

PROPUESTA 34. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-CICLO INTEGRAL DEL AGUA

| PROPUESTA 34: AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-CICLO INTEGRAL DEL AGUA | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.01 - Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros.

Tema 1. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado “Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar”, se debería añadir lo siguiente: “Por su repercusión negativa en el abastecimiento de Valencia y su área metropolitana debería extremarse el control y las medidas a adoptar, de carácter preventivo, para evitar la intrusión del mejillón cebra en las masas de agua vinculadas con las fuentes de suministro de agua al abastecimiento de Valencia: Sistema Turia y sus embalses, Sistema Júcar y sus embalses y Canal Júcar-Turia”

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 1 de la propuesta 7.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.08 - Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua.

Tema 2. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado “Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar”, se debería añadir el siguiente párrafo: “Por su repercusión negativa en el abastecimiento de Valencia y su área metropolitana se debería vigilar la evolución de la contaminación por presencia de productos fitosanitarios en el Sistema Turia y sus embalses, Sistema Júcar y sus embalses y Canal Júcar-Turia”.

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 2 de la propuesta 7.

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

FICHA 05.02 - Planificación y gestión de las situaciones de sequía en los sistemas de explotación.

Tema 3. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado titulado: "Otros objetivos del plan", se debería añadir en su tercer punto lo siguiente: "Se deberá garantizar la disponibilidad de reservas de agua bruta para abastecimiento exclusivamente urbano, con el volumen mínimo del consumo de dos años. Dicho volumen deberá ser excluido en la previsión de volúmenes totales previstos en la planificación de desembalses para aquellos subsistemas que alimentan al abastecimiento de agua potable a los 1,6 millones de usuarios de Valencia y su área metropolitana. Así pues, no se utilizará, por debajo de ese volumen de reserva, el agua con destino a usuarios cuya prioridad sea legalmente posterior al abastecimiento (art. 60.3 TRLA)".

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 4 de la propuesta 7.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

FICHA 04.07 - Mejora de la garantía y calidad del agua del abastecimiento del área metropolitana de Valencia

Tema 4. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado titulado: "Objetivos de atención de demandas", se debería añadir en su primer punto lo siguiente:

"La garantía de suministro responde a 2 conceptos:

a) Calidad del agua potable.

En el supuesto que se produjera alguna contaminación en una fuente de suministro que imposibilitara la potabilización de sus aguas, se dispondrá de aguas de calidad procedente de otras fuentes alternativas; sistemas de filtración por membranas, tubería de interconexión La Presa-El Realón; preesterilización con permanganato potásico aguas arriba de El Realón; control de especies invasoras y contaminantes emergentes.

b) Caudales suficientes procedentes de los ríos Turia y Júcar.

Se deberá extender el suministro alternativo desde el final del bombeo de la acequia Real del Júcar en el Canal Júcar-Turia hasta la planta de El Realón, asimismo se requiere la interconexión La Presa-El Realón para suministro de caudales en situaciones de emergencia a la planta de El Realón".

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 3 de la propuesta 7.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

FICHA 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 5. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado titulado: "Descripción y localización del problema", se debería tener en cuenta que el ámbito del Sistema Júcar es consecuencia de la unidad hidrogeológica del tramo bajo del río Júcar con la Plana de Valencia Sur y la Albufera de Valencia. A mayor abundamiento se informa que el ámbito del Júcar alcanza poblaciones como Torrent o Silla, al norte de l'Albufera, la cual es propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia, por lo que cubre 15 municipios del Área Metropolitana de Valencia, llegando a incluir una franja de diez kilómetros del sur del término municipal de la capital valenciana y pedanías como Perellonet, Palmar o Saler están íntegramente en el Sistema Júcar, por lo que las demandas satisfechas desde la infraestructura del canal Júcar-Turía son propias de Sistema Júcar, ya que las aguas del Júcar que en él se transportan dan suministro a zonas del propio Sistema Júcar tanto a riegos como para suministro de agua potable a la tercera área metropolitana de España

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 5 de la propuesta 7.

FICHA 06.09 - Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 6. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado "Posibles alternativas de actuación", se debería revisar el siguiente punto:

- *Revisar tasas de equivalencia tomando como criterio fundamental los beneficios que en la actualidad genera el recurso hídrico a los distintos beneficiarios.*

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 6 de la propuesta 7.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

FICHA 03.04 - Actuaciones de saneamiento en urbanizaciones aisladas y polígonos industriales con infraestructuras de saneamiento insuficiente

Tema 7. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado "Descripción y localización del problema", se considere que es necesario un programa de pequeñas instalaciones de tratamiento para las aguas residuales de pequeños núcleos rurales dado que el municipio de Valencia es bastante extenso y tiene una cierta población diseminada por

la huerta protegida por lo que es necesario extremar el cuidado en la eliminación de vertidos.

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 7 de la propuesta 7.

Tema 8. Solicitan que en la ficha del ETI, dentro del apartado “Posibles medidas de actuación”, se deberían abordar las propuestas de las soluciones adecuadas a tomar que permiten porcentajes de reducción de la contaminación considerables respecto a los parámetros de entrada y adaptados al volumen de vertido para alcanzar medidas sostenibles. Indican que el programa de medidas deberá considerar las actuaciones necesarias con una valoración que sólo para la ciudad de Valencia asciende a la cantidad de 5 millones de euros.

Esta cuestión ha sido tratada en el tema 8 de la propuesta 7.

PROPUESTA 35. IBERDROLA

| PROPUESTA 35: IBERDROLA | |
|-------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 1. Consideran que sería deseable que se tuviese en cuenta esta posibilidad de excepciones para alcanzar el buen estado en la planificación hidrológica de esta Demarcación, evitando crear expectativas incumplibles y conflictos innecesarios, además de perjudicar innecesariamente los intereses económicos y sociales del propio País.

La evaluación del estado de las masas de agua en los ríos muy modificados y artificiales se ha realizado, de acuerdo con la reglamentación existente, de forma análoga a los ríos naturales, salvo en el caso de la evaluación de los indicadores biológicos, donde se ha realizado una nueva definición de las condiciones de referencia para dichos indicadores basada en una reducción porcentual de las condiciones de referencia establecidas para las masas naturales evitando que se produzcan saltos de clase. Por tanto, la designación de masas muy modificadas o artificiales no quiere decir que no tengan que alcanzarse

objetivos ambientales, sino que éstos tendrán que adaptarse a las características de esas masas.

En el artículo 35 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), que corresponde al artículo 92 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), define los objetivos medioambientales, conforme al artículo 4(1) y parte del artículo 4(5) de la Directiva Marco del Agua (DMA). El artículo 36 del RPH, que corresponde a la disposición adicional undécima del TRLA, define los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales y las condiciones para establecer prórrogas, conforme al artículo 4(4) de la DMA.

La normativa admite por tanto la posibilidad de establecer prórrogas para alcanzar los objetivos ambientales o definir objetivos menos rigurosos cuando se justifica que no es posible alcanzarlos.

El hecho de establecer prórrogas no significa que no se tengan que establecer objetivos ambientales para alcanzar el buen potencial ecológico y el buen estado químico. Únicamente se prorroga el plazo para alcanzarlos.

Por otra parte, el artículo 37 del RPH define las condiciones para establecer objetivos medioambientales menos rigurosos, repitiendo parte del artículo 92 bis del TRLA y completando la transposición del artículo 4 (5) de la DMA. El plan hidrológico en vigor no ha recurrido prácticamente a la definición de objetivos menos rigurosos, con la excepción de 3 masas de agua subterránea donde los estudios realizados indican que no es factible alcanzar las concentraciones admisibles de nitratos en el año 2027, debido fundamentalmente a la inercia en la respuesta de los acuíferos.

Ficha 06.05 Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 2. Consideran que en todo el proceso de planificación hidrológica, pero muy en especial en las cuestiones que afecten al sector energético, debe garantizarse la participación efectiva de las autoridades energéticas con competencias sobre el Sistema Eléctrico Nacional.

Esta solicitud ya se ha recogido en la normativa del plan hidrológico recientemente aprobado, concretamente en el artículo 64 referente a la ordenación y procedimiento para hacer efectiva la participación pública. Además, en el artículo 19.8 de la normativa del plan se indica que en los usos industriales para producción de energía eléctrica, la preferencia en el otorgamiento de concesiones será para aquellos aprovechamientos

definidos expresamente en la planificación energética nacional de los órganos competentes.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 3. Consideran que se analice el coste/beneficio en términos monetarios, concepto tradicional para la evaluación de actuaciones de todo tipo y que ha sido posteriormente abandonado en la terminología de la planificación hidrológica, por motivos que no se han explicado.

Las principales diferencias entre el análisis coste-beneficio y el análisis coste-eficacia son las siguientes: a) el análisis coste-beneficio estudia el coste de las medidas necesarias para obtener un determinado beneficio ambiental. Si el valor monetario del beneficio ambiental fuese significativamente inferior al coste económico para conseguir dicho beneficio no se aplicarían las medidas previstas y b) el análisis coste-eficacia trataría de ver cuál es la combinación de medidas de menor coste para alcanzar los objetivos medioambientales.

La Directiva Marco de Aguas adopta el segundo enfoque (coste-eficacia) ya que entiende que no se puede cuestionar el cumplimiento de objetivos medioambientales y para ello lo que debe buscarse es el conjunto de medidas que consiga este cumplimiento de una forma más eficaz.

El Reglamento de la planificación Hidrológica establece en su artículo 61-*Análisis coste-eficacia de las medidas* lo siguiente:

- 1. El análisis coste-eficacia será un instrumento a tener en cuenta para la selección de las medidas más adecuadas para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua, así como para analizar las medidas alternativas en el análisis de costes desproporcionados.*
- 2. Para realizar el análisis coste-eficacia se partirá de la evaluación del estado de las masas de agua correspondiente al escenario tendencial y su diferencia respecto a los objetivos ambientales. La evaluación de los estados correspondientes a la aplicación de las distintas medidas y la diferencia respecto a los objetivos ambientales permitirá analizar la eficacia de cada una de estas medidas.*

Finalmente en el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, en su disposición adicional segunda sobre el Programa de Medidas se establece, lo siguiente:

Dentro del Programa de Medidas, que forma parte inseparable de este Plan Hidrológico, y desarrollado en extenso en el anejo 10 de la Memoria se priorizarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, aquellas actuaciones que repercutan sobre masas de agua que tengan un estado o potencial peor que «bueno», para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. En particular se priorizará la segunda fase de la sustitución de bombeos de la Mancha Oriental y la modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar.

Dentro de estas actuaciones, se fomentarán las medidas que sean más sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental como económico, atendiendo en este caso a la relación entre el coste y la eficacia de la medida. Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento de las partes del Programa de Medidas que se han incorporado a la Normativa referida en el artículo 1.2.b) y de aquellas otras partes de las que se derive su carácter obligatorio.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 4. Se considera que la implantación del régimen de caudales ecológicos produce afecciones a los derechos preexistentes y limita la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos. Indican que una forma eficaz de controlar esos dos tipos de afecciones podría basarse en un auténtico proceso de concertación, que incluyera las siguientes componentes:

- ***Informe vinculante de la administración energética sobre la compatibilidad de los nuevos regímenes de caudales ecológicos con la necesaria garantía de suministro eléctrico.***
- ***Cuantificación monetaria de las afecciones de los nuevos regímenes, incluidos los costes de las obras e instalaciones necesarias para la adaptación de las infraestructuras existentes.***
- ***Establecimiento concreto de las actuaciones precisas para compensar las afecciones cuantificadas en el apartado anterior.***

Se ha reflejado en el ETI esta propuesta como posible alternativa de actuación dentro del sector energético.

Tema 5. Señalan que hay que establecer con toda claridad que la responsabilidad de cualquier incidente producido por la implantación de los caudales generadores -no derivado de incumplimientos de lo establecido en la planificación- recaerá sobre la Administración. Además, las pérdidas económicas que se originen deberán ser objeto de compensación, en los términos previstos en la legislación de aguas.

Se entiende que no debe ser el plan hidrológico de una determinada demarcación quién trate la cuestión de las compensaciones por posibles pérdidas económicas, y que debe contemplarse, como indica el solicitante, en los términos previstos en la legislación de aguas y en el marco de un tratamiento homogéneo para todas las demarcaciones.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.09 - Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 6. Consideran que hay que identificar los servicios del agua que se prestan al conjunto de la sociedad, que deben ser costeados por los presupuestos generales, y no por los concesionarios.

No se considera adecuado tener en cuenta esta propuesta en el ETI ya que se entiende que no es una cuestión que deba tratar el plan.

Tema 7. Consideran que han de tenerse en cuenta los servicios a terceros que determinadas infraestructuras de titularidad privada puedan prestar, y prestan, y que deberían ser incluidos en el conjunto de costes a recuperar.

Se toma nota de lo indicado por el interesado para su análisis en los futuros trabajos de revisión del plan.

Tema 8. Consideran que a la vista de los resultados obtenidos en los diferentes planes, es evidente que no se dispone de criterios claros y uniformes sobre la manera de abordar la cuestión de la recuperación de costes, ni de la metodología necesaria, por lo proponen razonable posponer su realización hasta que estos graves inconvenientes se subsanen.

El principio de recuperación de costes se aplica de acuerdo a la legislación vigente.

Así, en el artículo 111 bis. - Principios generales del Texto Refundido de la Ley de Aguas se indica lo siguiente en relación al principio de la recuperación de costes de los servicios del agua y las posibles excepciones a la aplicación de dicho principio.

“1. Las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.

2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.

A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.

Mediante resolución de la Administración competente, que en el ámbito de la Administración General del Estado corresponderá al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes para determinados usos teniendo en cuenta las mismas consecuencias y condiciones mencionadas y sin que, en ningún caso, se comprometan los fines ni el logro de los objetivos ambientales correspondientes. Para ello, los organismos de cuenca emitirán en el plazo de tres meses, con carácter preceptivo y previo a la resolución que se adopte, informe motivado que, en todo caso, justifique que no se comprometen ni los fines ni los logros ambientales establecidos en las respectivas planificaciones hidrológicas.”

Considerada la importancia de este principio de recuperación de costes se incluyó en el ETI, a diferencia de anteriores procesos de planificación, la ficha 06.09 - Recuperación del

coste de los servicios de agua en alta, con el objeto de mostrar importancia que esta cuestión tendrá en el segundo ciclo de planificación.

Cabe indicar finalmente que se deberá también avanzar en el conocimiento y caracterización de los costes ambientales y del recurso así como en el desarrollo y aplicación de los criterios que motiven la aplicación de la excepción a la aplicación del principio de recuperación de costes.

Ficha 06.07 - Evaluación del impacto del cambio climático y análisis de las medidas para su mitigación.

Tema 9. Consideran que hay que evitar que las posturas maximalistas en lo que a los efectos del cambio climático se refiere, que se unirían a las restricciones previas impuestas por los condicionantes medioambientales, limiten de tal forma la disponibilidad del recurso que hagan inviable todo aprovechamiento futuro, no solo energético, sino de cualquier tipo.

El plan hidrológico recientemente aprobado trata de compatibilizar la atención de las demandas y la protección de las aguas, que son los objetivos fundamentales de la planificación. Además ha cumplido con el requerimiento que la Ley de Aguas establece de determinar el régimen de caudales ecológicos. En este caso las principales conclusiones son: a) la afección a los usos consuntivos es poco significativa y b) la afección a los usos hidroeléctricos, aunque es mayor que para los consuntivos, no es tampoco de gran magnitud.

MEMORIA

Tema 10. Indican que hay una relación de planes y programas (tabla 7), tanto estatales como autonómicos, que se han considerado para la elaboración del programa de medidas pero en esa relación no aparece nada sobre planificación energética.

La planificación energética se incluirá dentro de los planes y programas, estatales como autonómicos, relacionados con la planificación hidrológica en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y serán considerados para la elaboración del programa de medidas en la revisión del plan.

Tema 11. Indican que en la página 50, en el penúltimo párrafo, figura Febrero de 2001 como fecha del Convenio de Alarcón y la fecha correcta es Julio de 2001.

Se agradece al solicitante esta observación, ya que como indica, existía un error. La fecha correcta para el Convenio específico sobre el Embalse de Alarcón suscrito entre la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar (USUJ) y el Ministerio de Medio Ambiente es el 23 de julio de 2001.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 12. Indican que las centrales fluyentes aguas abajo del embalse de Loriguilla han sido viables económicamente hasta el momento. Las aportaciones de estas minicentrales hidráulicas al sistema eléctrico del país y al sector económico de las comarcas de la cuenca del Turia son relevantes. Por otra parte, a diferencia de cómo se hace en otras fichas y otros usos, en este apartado no se menciona el riesgo cierto que supone la implantación del régimen de caudales ecológicos para la viabilidad de estas instalaciones.

Se acepta la observación, que se incluirá en el ETI indicando la relevancia de las aportaciones de estas minicentrales hidráulicas al sistema eléctrico del país y al sector económico de las comarcas de la cuenca del Turia. Igualmente se tendrá en consideración en futuros trabajos del proceso de planificación.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.01 - Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros

Tema 13. Indican que Iberdrola ha realizado sendas comunicaciones de presencia de mejillón cebra en el embalse de Cortes, y en la central de Millares II.

Los embalses en los que hasta la fecha se han identificado la presencia de mejillón cebra en distintos estadios de crecimiento, son los siguientes:

- Sistema Mijares: embalse de Sitjar
- Sistema Júcar: embalses de Embarcaderos, Cortes II, Naranjero, Forata y Tous

Se considera de interés establecer un protocolo de comunicación de presencia de mejillón cebra y otras especies invasoras por parte de los usuarios.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 14. Consideran necesario manifestar expresamente su ratificación en todas las alegaciones presentadas hasta la fecha sobre la conducción Júcar-Vinalopó.

Se toma nota de esta manifestación.

PROPUESTA 36. AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

| PROPUESTA 36: AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Indican que la estación de aforo asignada para el control del caudal ecológico en el río Arquillo está demasiado alejada por lo que la construcción de un nuevo aforador más próximo a la zona protegida que permita una mejor determinación de los requerimientos hídricos.

Se tiene en consideración esta observación para su estudio y análisis. Si tras ello se considera necesaria la construcción de una nueva estación de aforos, ésta se incluirá en el programa de medidas del plan.

Tema 2. Solicitan que se haga especial hincapié en el seguimiento de la evolución del río Júcar a su paso por la Mancha Oriental, la relación río-acuífero y la recuperación de los niveles piezométricos.

El seguimiento de la evolución del río Júcar a su paso por la Mancha Oriental, la relación río-acuífero y la recuperación de los niveles piezométricos en el acuífero es una prioridad para la Confederación Hidrográfica del Júcar. Una muestra son los convenios que se han venido realizando en los últimos años con la Universidad de Castilla La Mancha y con la Universidad Politécnica de Valencia para la modelación matemática del acuífero y su interacción con el río Júcar.

Tema 3. Proponen estudios que cuantifiquen, en función de la evolución de la masa de agua subterránea, el valor de las filtraciones estimadas en el tramo del río Júcar entre la salida de Alarcón y el azud de Henchideros.

Es necesario tener en cuenta que aguas arriba de Madrigueras, debido a los bajos niveles piezométricos del acuífero de la Mancha Oriental, se genera una pérdida de caudal en el río por recarga inducida hasta el mencionado acuífero. Es por ello que se ha estudiado que, para asegurar el mantenimiento del caudal en el río Júcar en el tramo aguas arriba de Madrigueras, se necesita que el caudal circulante aguas abajo del Picazo, procedente de Alarcón, se mantenga como mínimo en 2 m³/s garantizando así un caudal mínimo, después de las filtraciones, de entre 0,6 y 1 m³/s en Madrigueras.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 4. Indican que, respecto a los problemas de contaminación puntual, desde la Agencia del Agua se ofrece la máxima colaboración institucional de forma que este ciclo de planificación se realice dentro de un marco de especial cooperación, colaboración y coordinación.

Se comparte la preocupación sobre los temas de depuración señalados y se agradece el ofrecimiento de colaboración por parte de la Agencia del Agua de Castilla-la Mancha para avanzar en la solución de estos problemas de cara a alcanzar lo antes posible el buen estado de las masas de agua.

Tema 5. Indican que, respecto a los problemas de contaminación difusa, se considera de especial interés la adaptación del Programa de Medidas con las que se establezcan en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo Rural, actualmente en elaboración y con los vigentes planes autonómicos en esta materia, todo ello en coordinación con los organismos competentes.

Se está de acuerdo en la necesidad de coordinar las actuaciones relacionadas con la contaminación difusa del programa de medidas del plan con otras medidas planteadas en otros planes o programas pertenecientes a otras administraciones o de carácter más global como el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, actualmente en fase de elaboración o los Planes de Desarrollo Rural Regionales. Se tendrá en cuenta esta observación para la revisión del plan.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.03 - Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos

Tema 6. Dada la importancia de la correcta estimación de los recursos disponibles, se sugiere se profundice en los estudios que permitan evaluar correctamente los flujos existentes entre la Mancha Oriental y las masas contiguas, así como intensificar el seguimiento de los niveles piezométricos lo que nos permitiría verificar el grado de efectividad de las medidas implantadas, todo ello considerando la gran inercia que presenta esta masa de agua.

Desde el año 2007 la Confederación Hidrográfica del Júcar, en colaboración con la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, viene realizando trabajos de modelación del flujo subterráneo de los acuíferos de la Mancha Oriental, con la colaboración de los grupos de hidrogeología de la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Castilla-La Mancha. El objetivo fundamental de estos trabajos ha sido elaborar un modelo numérico capaz de representar adecuadamente el comportamiento global de la masa de agua y de analizar de la forma más rigurosa posible las relaciones río-acuífero y la influencia de los bombeos en los caudales del río pudiéndose, además, estudiar distintos escenarios para alcanzar la explotación sostenible de la masa de agua.

Además, actualmente se está estudiando la posibilidad de suscribir un convenio con la Diputación de Albacete a través del cual se realice el intercambio de información y se trabaje de forma conjunta en el análisis de los niveles piezométricos de la masa de agua subterránea de la Mancha Oriental.

Tema 7. Indican que se deben articular las medidas que permitan abordar la correcta satisfacción de las demandas que genera la actividad agroindustrial dedicada, entre otras, a la producción micológica en la comarca de La Manchuela.

Se toma nota de la preocupación manifestada por el solicitante respecto a las actividades agroindustriales de la comarca de la Manchuela y la dependencia de algunas de estas actividades del agua. Por ello se hace referencia a esta cuestión en el ETI para que sea tenida en cuenta en los futuros trabajos de la planificación.

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

Ficha 05.01 - Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Tema 8. Indican que se debe abordar más profundamente el problema de las inundaciones, máxime cuando esta demarcación por su climatología suele estar bastante expuesta a este tipo de fenómenos. Solicitan un mayor detenimiento en el estudio del problema en el ámbito territorial de Castilla La Mancha e inciden en la necesidad de la inminente ejecución de las medidas recogidas en el nuevo PHJ en relación con el riesgo de inundación de la ciudad de Albacete y su área de influencia o el entorno del río Valdemembra.

La evaluación y gestión de las inundaciones en la Demarcación Hidrográfica del Júcar se van a tratar en el marco del Plan de Evaluación y Gestión del riesgo de inundación que se está realizando de forma coordinada con la revisión del plan hidrológico y que tienen prevista su aprobación a finales del año 2015. Además debe indicarse que la Evaluación Ambiental Estratégica de ambos planes se está desarrollando de forma conjunta.

Sobre los casos particulares referidos en la zona de Albacete se indica que se estudiará la solicitud de un mayor detenimiento en el estudio del problema en el ámbito territorial de Castilla La Mancha y en la necesidad de la inminente ejecución de las medidas recogidas en el nuevo plan hidrológico en relación con el riesgo de inundación de la ciudad de Albacete y su área de influencia o el entorno del río Valdemembra.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.02 - Normas de explotación en el sistema Júcar

Tema 9. Indican que la consideración de recurso excedentario se debe establecer con la máxima cautela y, en todo caso, atendiendo tanto al equilibrio de los balances de los distintos sistemas como a las prioridades que establece la legislación vigente y a los niveles de garantía en la satisfacción de las demandas que fija la Instrucción de Planificación Hidrológica. Por otra parte, se sugiere que estas normas de explotación

tengan como principal objetivo la consecución del buen estado de todas las masas de agua del sistema de explotación Júcar.

Las normas de explotación tienen como objetivo gestionar de manera óptima los recursos de un sistema para atender las demandas con la adecuada garantía y cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Como se indica en el artículo 28.A.1.a.iv de la normativa del plan el carácter de recursos excedentarios será definido cuando se elaboren las normas de explotación del sistema Júcar.

Ficha 06.09 - Recuperación del coste de los servicios de agua en alta

Tema 10. Consideran que cualquier obra hidráulica debe ser soportada por los beneficiarios efectivos de las mismas y de manera proporcional al uso que se hace de ellas. Por otra parte, en cuanto a las obras de sustitución de bombeos de la Mancha Oriental debe considerarse lo establecido en el artículo 111 BIS del Texto Refundido de la Ley de Aguas dado el singular carácter medioambiental de parte de las mismas.

Respecto a lo indicado sobre la excepción a la aplicación del principio de recuperación de costes de las obras de sustitución de bombeos en la Mancha Oriental se remite a lo ya indicado en la respuesta al tema 8 de la propuesta 8.

A modo de resumen se indica que el artículo 59.1 de la normativa del plan indica que solo podrán establecerse excepciones al principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 111 bis.3 del texto refundido de la Ley de Aguas. La Secretaria General Técnica del MAGRAMA entiende y así ha transmitido a esta Confederación que no es competencia del plan hidrológico establecer excepciones a la recuperación de costes de los servicios del agua.

PROPUESTA 37. ASOCIACIÓN DE HIDROGEÓLOGOS

| PROPUESTA 37: ASOCIACIÓN DE HIDROGEÓLOGOS | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.05 - Explotación sostenible de las masas de agua subterránea Liria-Casinos y Buñol-Cheste y sus aprovechamientos

Tema 1. Respecto a la consideración de acuíferos sobreexplotados Liria-Casinos y Buñol-Cheste. Indican que estos acuíferos se dan como sobreexplotados en el Plan de Cuenca y en el documento de Temas Importantes aunque, sin embargo, consideran que los datos de su evolución piezométrica contradicen esta afirmación.

El plan no declara los acuíferos de Llíria-Casinos y Buñol-Cheste como sobreexplotados, sino que indica que el estado cuantitativo de esas masas de agua subterránea en el año 2009 (fecha de referencia del plan) no es bueno, de acuerdo con la aplicación de los 4 test que recoge la Guía desarrollada por la Comisión Europea para evaluar el estado de las masas de agua subterránea. El índice de explotación (cociente entre extracción y recurso disponible) está por encima de 1 y la piezometría muestra descensos de niveles en algunos puntos de las masas de agua. Es cierto que en otros puntos de control no se observa con claridad esos descensos. Ello seguramente pueda deberse a que existen sectores donde la presión por extracción es menor.

Se toma en consideración la apreciación que realiza el solicitante para su análisis en siguientes revisiones del plan. Previsiblemente este análisis requerirá la modelación conceptual y matemática de estas masas de agua subterránea.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Ficha 03.07 - Actuaciones de reducción de aportes de nitratos a las masas de agua subterránea

Tema 2. Consideran que puede ser interesante hacer un análisis detallado de las características de las perforaciones y de los datos piezométricos y de los análisis químicos históricos existentes. Cuando sea posible se debería seguir el comportamiento de los bombeos haciendo medidas continuas de concentración de nitratos y/o cloruros o conductividad eléctrica en bombeos de una cierta duración. También puede proporcionar información muy útil la medida del flujo vertical entre rejillas del caudal circulante por la entubación del pozo.

Se agradece la observación del interesado. Cualquier otra información adicional que pudiese aportar al respecto será tenida en cuenta para su estudio.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 3. Consideran que la hidrogeología de las Planas Norte y Sur no se conoce con detalle suficiente si se quieren analizar adecuadamente los problemas de contaminación de nitratos y además incluir los acuíferos en un modelo comprensivo de gestión de las aguas superficiales y subterráneas. También se tendría que mejorar el conocimiento hidrogeológico de los acuíferos del contorno de las planas y su recarga.

Respecto a lo indicado por el interesado puede indicarse que se han realizado reuniones con el IGME para tratar, entre otros aspectos, los temas relacionados con las planas de Valencia Norte y Sur. Se considera que es importante disponer de una mejor caracterización de las planas de Valencia Norte y Sur y por ello la revisión del plan se incluirá en una medida específica sobre la mejora del conocimiento de estas masas de agua subterráneas y su relación con la Albufera de Valencia y los ríos que interaccionan con ellas.

Tema 4. Indican que otros acuíferos que sería conveniente profundizar en su conocimiento son el medio y bajo Palancia, la zona de los Valles y el interfluvio entre el delta del río Mijares y el Palancia. También convendría mejorar el conocimiento del delta del Mijares y en el norte de la provincia de Castellón, en el Maestrazgo.

Se está de acuerdo con el interesado en que es necesario mejorar el conocimiento de estos acuíferos, al igual que se ha hecho en los últimos años en el caso del acuífero de la Mancha Oriental. Por ello en la revisión del plan se incluirá una medida específica para su estudio.

Tema 5. Se puede considerar la utilización conjunta de recursos incluyendo además de las aguas superficiales y subterráneas la reutilización y las aguas desaladas. Para que la gestión sea más provechosa parece claro que las características del sistema deben conocerse adecuadamente y se deben simular distintas estrategias para aprovechar de la mejor forma posible las posibilidades de distribución y almacenamiento de los distintos componentes superficiales y subterráneos.

En los últimos años se ha venido colaborando con la Universidad, en concreto con el Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica

de Valencia y con el IGME en la mejora del conocimiento del funcionamiento de los sistemas, realizando diversos modelos de simulación de los mismos.

Tema 6. Respecto a la operación de las redes de observación de la cantidad y la calidad y seguimiento de la explotación consideran que sería interesante la inclusión de la recarga, bombeos, entradas desde y hacia otros acuíferos y aguas superficiales, variaciones piezométricas y de calidad, y su publicación incluyendo los gráficos de las variaciones periódicas en los balances que se realicen.

Hasta ahora esos balances se han venido realizando no con carácter anual sino para cumplir con los hitos clave del proceso de planificación hidrológica, definidos tanto por el actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como por la Unión Europea: informes remitidos para su integración en el Sistema Europeo de Información del Agua (WISE), informes sobre el cumplimiento de los distintos artículos de la DMA, documentos realizados en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos, etc.

Tema 7. Consideran que parece necesario regular algunas actividades potencialmente contaminantes para las aguas subterráneas como estaciones de servicio, vertederos de residuos sólidos y líquidos, pozos abandonados, pozos de vertido de residuos legales o ilegales, etc... Elaborando las normas y exigiendo los permisos necesarios. También es conveniente la elaboración de unas normas para el uso de insecticidas y algunos productos tóxicos.

La regulación de este tipo de actividades contaminantes no es un contenido de los planes hidrológicos, aunque dado que se trata de una cuestión que puede afectar a las masas de agua sí se ha incluido en el ETI.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 8. Consideran que el Esquema provisional de Temas Importantes debería incluir un análisis del nivel de ejecución y de la eficacia de las medidas implementadas en el periodo de planificación previo para lograr los objetivos establecidos para las masas de agua. De esta manera, se podría arrojar luz sobre las ventajas e inconvenientes de las mismas y mejorar así el diseño del programa de medidas del segundo ciclo de planificación.

Lo indicado por el interesado ya ha sido analizado en el tema 27 de la propuesta 20.

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 9. Consideran que dada la complejidad que presenta la gestión de las masas de agua subterránea, que en muchos casos agrupan en una misma masa de agua unidades acuíferas diversas (con características dispares y/o presiones antrópicas muy diferentes), resultaría de gran interés que la documentación de planificación hidrológica ofreciera información de estado, presiones e impactos a escala de dichas unidades acuíferas, adicional a la provista a escala de masa de agua.

Lo indicado por el interesado ya ha sido analizado en el tema 28 de la propuesta 20.

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 10. Consideran que el suministro de información asociada a la planificación hidrológica debería contemplar distintos niveles de detalle, complejidad y especificidad de la misma, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de información tanto para el público en general como las partes interesadas y especialistas en las distintas materias involucradas en la planificación y gestión de las aguas en general, y de las aguas subterráneas en particular.

Lo indicado por el interesado ya ha sido analizado en el tema 29 de la propuesta 20.

Tema 11. Consideran que resultaría de interés integrar los datos, estudios e información disponible o generada por las distintas administraciones públicas sobre las masas de agua.

Lo indicado por el interesado ya ha sido analizado en el tema 29 de la propuesta 20.

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado (Se propone)

Tema 12. Resultaría de gran interés mejorar la caracterización cuantitativa y química de las masas de agua subterráneas de la Plana Sur de Valencia y de la Plana Norte de Valencia por su influencia sobre las aguas superficiales en las cuencas del Júcar y el Túría así como por su influencia sobre el ecosistema de la Albufera de Valencia.

Lo indicado por el interesado ya ha sido analizado en el tema 30 de la propuesta 20.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 13. Debería cobrar mayor peso en este ciclo de planificación el enfoque de gestión de las demandas en el diseño del programa de medidas así como un enfoque dirigido a conservar, corregir y prevenir el deterioro del estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea en la fuente de los mismos, para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de los usos dependientes de ellas —en particular, el de abastecimiento de agua a población- y evitar la traslación de presiones de unas masas de agua a otras.

Lo indicado por el interesado ya ha sido analizado en el tema 31 de la propuesta 20.

Ficha 04.03 - Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos

Tema 14. Respecto a la problemática de la Mancha Oriental consideran que el plan hidrológico 2009-2015 se centra en incrementar la oferta de recursos para los regadíos. Sin embargo proponen que el plan 2015-2021 incorpore medidas de racionalización y reducción de las demandas de agua de carácter estructural.

Las asignaciones y reservas de recursos recogidas en la normativa del plan no suponen en ningún caso un incremento de la oferta de recursos hídricos para satisfacer unas nuevas demandas, adicionales a las que necesitan los usos actuales del sistema de explotación Júcar. Las reservas a las que se refiere el interesado están condicionadas a la disponibilidad de nuevos recursos o a aportes que se establezcan en el Plan Hidrológico Nacional, no siendo posible la materialización de las mismas si no se dan estas circunstancias.

Respecto a las medidas planteadas por el plan hidrológico cabe mencionar que en el Programa de Medidas se establecen numerosas actuaciones a realizar en el sistema de explotación Júcar, como por ejemplo las actuaciones de modernización de regadíos cuya finalidad es el aumento de eficiencia de los sistemas de regadío, la cual producirá un ahorro de recursos que beneficiará a otros usos del sistema y contribuirá a la mejora de las masas de agua del mismo.

PROPUESTA 38. EFLUS

| PROPUESTA 38: EFLUS | |
|---------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Solicitan que se consideren todos los componentes de los caudales ecológicos, sobre todo los caudales de crecida y las tasas de cambio, en especial aguas abajo de los embalses de Alarcón y Contreras o como mínimo que se pusieran en marcha varias experiencias piloto en la demarcación del Júcar sobre la implantación de un régimen de caudales completo, de cara a obtener datos para la implantación progresiva en futuros procesos de planificación.

La normativa del plan hidrológico recientemente aprobado establece en su artículo 11 lo siguiente: “En el apéndice 6.1 se establece exclusivamente la componente de caudales mínimos del régimen de caudales ecológicos, que constituye una restricción a los usos actuales y futuros. El resto de componentes: caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio, se muestran en el anejo 5 de la memoria y se tendrán en cuenta en el establecimiento de las restricciones ambientales a incluir en nuevas concesiones y en la revisión de las existentes”.

Aunque la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) indica que se fijen todas las componentes del régimen de caudales ecológicos, incluyendo los caudales de crecida y las tasas de cambio, no se ha considerado conveniente ni prudente hacerlo en el plan del ciclo 2009-2015, dado el escaso grado de conocimiento y experiencia actual en su determinación. Este es un tema, que, por su importancia, se recoge en la ficha del ETI sobre la implantación del régimen de caudales ecológicos en los ríos de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y está previsto un mayor desarrollo del mismo en sucesivos revisiones del plan.

Tema 2. Solicitan el aumento de los caudales mínimos propuestos por parte de la CHI hasta como mínimo el 80 % del HPU ($Q_{min} m^3/s$). O como mínimo se realicen estudios precisos acerca de la influencia en el estado de conservación ecológico de las masas de

agua en cuanto a la aplicación de caudales mínimos establecidos en el ciclo de planificación hidrológica anterior (2009-2015).

El punto 3.4.1.4.1.3. *Obtención de la distribución de caudales mínimos*, de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) recoge lo siguiente:

La distribución de caudales mínimos se determinará ajustando los caudales obtenidos por métodos hidrológicos al resultado de la modelación de la idoneidad del hábitat, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

a) Considerar el caudal correspondiente a un umbral del hábitat potencial útil comprendido en el rango 50-80% del hábitat potencial útil máximo.

Por otro lado, en el punto 3.4.2 de la IPH se establece que en las masas de agua muy alteradas hidrológicamente se definirá un régimen de caudales con los criterios indicados en el apartado 3.4.1.4.1., en lo que se refiere a la distribución temporal de máximos y mínimos, tasa de cambio y caudal generador, ajustando los caudales mediante la simulación de la idoneidad del hábitat para las especies objetivo identificadas. Cuando se compruebe que la diferencia entre el régimen de caudales reales y el determinado por estos procedimientos es muy significativa, se realizará una estimación en la que el umbral utilizado para fijar el régimen de mínimos en las masas muy alteradas hidrológicamente estará comprendido entre el 30 y el 80% del hábitat potencial útil máximo de la masa de agua, para las especies objetivo analizadas. Para las demás características del régimen de caudales se propondrán escenarios adecuados a la intensidad de la alteración que presentan y, en su caso, se contemplarán las condiciones específicas que para las masas designadas como muy modificadas se hayan establecido.

La metodología empleada para el establecimiento de los caudales mínimos en el plan hidrológico de la Demarcación del Júcar se muestra en el anejo 5 de su memoria. A modo de resumen se indica que los caudales mínimos se han determinado por métodos hidrológicos y de modelación de la idoneidad del hábitat, en función de alguno de los siguientes criterios:

a) Considerando el caudal correspondiente a un umbral del hábitat potencial útil comprendido en el rango 50%-80% del hábitat potencial útil (HPU) para masas de agua no alteradas hidrológicamente y para aquellas masas de agua incluidas en la Red Natura 2000 o en zonas de especial protección, y en el rango 30%- 80% para masas de agua alteradas hidrológicamente.

b) Considerando el caudal correspondiente a un cambio significativo de pendiente en la curva de hábitat potencial útil-caudal.

En los casos donde la curva de hábitat potencial útil era creciente y sin aparentes máximos, se ha adoptado como valor máximo el hábitat potencial útil correspondiente al caudal definido por el percentil 25 % de los caudales medios diarios en régimen natural, obtenido de la serie hidrológica representativa.

De los 32 puntos donde se han realizado estudios de caudales ecológicos, en el 60% de los puntos el caudal ecológico propuesto en situación ordinaria es igual o superior al 50% del HPU.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 3. Solicitan el establecimiento de un punto de control aguas abajo del contra-embalse de Henchideros, y que se garantice al menos el mismo caudal mínimo que en el tramo Alarcón Henchideros: 2,390 m³/s.

Se toma nota de lo expuesto para valorar la idoneidad de este nuevo punto de control en la revisión del plan.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 4. Solicitan que se dé cumplimiento a la instrucción de planificación hidrológica en relación a los usos recreativos para cada uno de estos usos en la demarcación del Júcar y que se indiquen las masas de agua afectadas y se especifiquen, en su caso, las exigencias de mantenimiento de niveles de agua en los embalses y caudales en los ríos para los usos no consuntivos.

Atendiendo lo solicitado se indica que en el ETI se ha incluido una nueva ficha sobre los usos comunes y recreativos en la Demarcación Hidrográfica del Júcar donde se describe la problemática relacionada con estos usos.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 5. Solicitan una mejora de la transparencia en cuanto a los datos sobre presiones ofreciéndose datos concretos sobre el cálculo de las presiones en cada masa de agua.

Respecto a la evaluación de las presiones en las masas de agua de la demarcación cabe indicar que se continúa trabajando en una mejor y más completa identificación y valoración de las mismas.

Tema 6. Solicitan que para el cálculo de la presión por extracción de agua en masas tipo río se incluya una tabla con los datos de volumen anual extraído, de las aportaciones en régimen natural y del índice de extracción para cada masa de agua. Por otra parte se solicita que se establezca el valor del índice para considerar que existe presión en el 50 % y en caso de que no se tome este valor en consideración se justifique adecuadamente la adopción de cualquier otro.

Se remite al interesado al tema anterior.

Ficha 06.08 - Mejora de la caracterización de las masas de agua superficiales sin agua en los muestreos

Tema 7. Solicitan que se realice una clasificación las S.A.M partiendo de un valor de 50 % del índice de extracción para considerar que existe presión. Así mismo se solicita que no se posponga para el horizonte 2021-2027 la adopción de medidas para la recuperación de las S.A.M. de manera que sean puestas en marcha y desarrolladas en el periodo de planificación que incumbe al presente plan.

En relación a los estudios que se están llevando a cabo en la actualidad sobre las masas de agua S.A.M. se remite al interesado a lo indicado en el tema 8 de la propuesta 20

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 8. Solicitan que se reconsidere el suministro de poblaciones del sur de la provincia de Cuenca y norte de la de Albacete desde las aguas superficiales del Júcar y se plantee la potabilización directa de las aguas procedentes de los abastecimientos tradicionales de estas poblaciones.

Los abastecimientos tradicionales que se indican proceden de aguas subterráneas y afectan a la sostenibilidad de las masas de agua que son origen de estos recursos.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 9. Solicitan que se establezcan las medidas oportunas de control efectivo del caudal ecológico establecido para el tramo situado aguas abajo de las instalaciones de captación de agua para la sustitución de bombeos.

Se hará referencia en el ETI a la importancia de las medidas de control efectivo del caudal ecológico aguas abajo de las instalaciones de captación de agua para la sustitución de bombeos.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 10. Solicitan que se especifiquen de manera clara y detallada los objetivos ambientales para cada masa de agua incluida en zonas protegidas, en especial en el río Valdemembra: Motilla del Palancar-Quintanar del Rey.

Se considera que el objetivo del ETI no es especificar los objetivos ambientales de las zonas protegidas, ya que esta tarea corresponde al plan hidrológico.

Las zonas protegidas tendrán unos objetivos específicos “en relación al medio acuático” dados por la legislación de referencia y en los términos establecidos en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, tal y como se indica en el anejo 8 del plan sobre los objetivos medioambientales y exenciones. En cualquier caso dichas masas cumplirán los objetivos de calidad establecidos en la DMA.

Tema 11. Solicitan que se definan los objetivos ambientales para las masas de agua vinculadas a zonas de protección de hábitats y especies identificadas en el Anejo IV Registro de zonas protegidas asociadas a LIC y/o ZEPA vinculadas al medio acuático DHJ en general, y en especial a los siguientes espacios: Hoces de Alarcón, Hoces del Júcar y Hoces del Gabriel, Guadazaón y Ojos de Moya.

En referencia a las zonas protegidas LIC y ZEPA, las Comunidades Autónomas, órgano competente, están elaborando los correspondientes planes de gestión de espacios de la red Natura 2000. Conforme estos planes vayan aprobándose, en sucesivas revisiones del plan hidrológico se recogerán los objetivos específicos que se establezcan en relación con el medio hídrico.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.02 - Restauración ambiental de cauces

Tema 12. Solicitan que a la hora de desarrollar acciones para la mejora de la conectividad longitudinal en el ámbito de la CHJ se tengan en cuenta el valor del patrimonio hidráulico a la hora de plantear las medidas para conseguir la conectividad fluvial de manera que se garantice la conservación del mismo.

La Confederación Hidrográfica del Júcar ha venido realizando en los últimos años numerosos trabajos en relación al patrimonio hidráulico histórico, los cuales pueden ser consultados en su página web, destacando que buena parte de ellos proporcionan información geográfica y cartográfica de las infraestructuras estudiadas. Dentro de estos trabajos cabe destacar los siguientes:

- a) Cartografía de regadíos históricos. La Confederación Hidrográfica del Júcar, a través de su Oficina de Planificación Hidrológica, lleva realizando desde 2004 una línea de investigación que tiene por objeto el estudio de los regadíos históricos. Los estudios son realizados sistemáticamente por investigadores del Departamento de Geografía de la Universitat de València, agrupados en la Unidad de Investigación ESTEPA (Estudios del Territorio, Paisaje y Patrimonio). Como consecuencia del desarrollo de los análisis de los sistemas de regadío y de los elementos integrados en ellos, se está elaborando una colección de cartografía histórica que tiene por objeto reproducir en formato póster aquellos sistemas de regadío tradicional más significativos, tanto de comarcas del litoral como del interior. La colección, denominada "Cartografía de regadíos históricos", consta en la actualidad de 23 reproducciones, que próximamente se completarán con otros sistemas.

- b) Regadíos históricos valencianos. En el transcurso de los últimos años, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha mostrado su interés en conocer la situación del regadío histórico en sus territorios de referencia. Mediante la financiación oportuna, se ha procedido a la elaboración de proyectos de investigación realizados por especialistas de la Universidad de Valencia y a la publicación de sus resultados. Los estudios comprenden tres bloques temáticos. El primero recoge habitualmente aportaciones de especialistas sobre el contexto geográfico, la evolución histórica, o el análisis detallado de determinados elementos del patrimonio hidráulico. La segunda abarca la descripción de los sistemas de regadío tradicionales. Finalmente, la tercera está integrada por el inventario y posterior catálogo de los diversos elementos del patrimonio hidráulico de cada territorio de estudio (azudes, pozos, norias, acequias, partidores, acueductos, balsas, molinos, etc.). Las obras, englobadas en la colección

“Regadíos históricos valencianos”, se han confeccionado mediante la participación del equipo investigador ESTEPA (Estudios del Territorio, Paisaje y Patrimonio) del Departamento de Geografía de la Universitat de València. Dicha colección es el resultado de la colaboración de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y la empresa pública AcuaJúcar.

- c) El Patrimonio Hidráulico Histórico en el Ámbito Territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Esta obra forma parte de la colección impulsada por la Confederación Hidrográfica del Júcar en colaboración con la Universitat de Valencia titulada “Patrimonio Hidráulico”, resultado del compromiso de alentar, apoyar y promocionar investigaciones dirigidas al estudio y a la concienciación del patrimonio ubicado en el ámbito territorial de la demarcación. Esta obra permite constatar cómo el patrimonio hidráulico del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar es especialmente abundante y variado y se caracteriza por su particular valor cultural. Los embalses históricos, referentes de la labor constructiva europea en siglos pasados; espectaculares sistemas de regadío, en sus diversas magnitudes, entre miles de hectáreas como la milenaria Huerta de Valencia, a escasas hanegadas en los microrregadíos repartidos por el ámbito territorial; las obras de ingeniería destinadas a abastecimiento y conducciones de agua y a las desecaciones ; o los innumerables elementos destinados a la captación, la acumulación, el transporte, la distribución y a los usos de agua (azudes, acequias, balsas, embalses, acueductos, molinos, abrevaderos, encauzamientos, ...), constituyen excelentes muestras de esa riqueza patrimonial.

Por otra parte, en el Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar (SIA-Júcar) puede consultarse la información alfanumérica y geográfica de las principales infraestructuras de la demarcación como pueden ser las presas, los canales y conducciones principales, etc.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.01 - Usos y derechos de agua

Tema 13. Solicitan que se incluya en el PHJ un catálogo con las concesiones relativas a presas y azudes especificando su estado concesional y que señale aquellas concesiones sobre las que se debería ejecutar su caducidad de oficio por incumplimiento de condiciones esenciales o plazo, o bien por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

Se considera que la cuestión planteada no es objeto del plan hidrológico y se traslada a la Comisaría de Aguas de la Confederación.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.02 - Restauración ambiental de cauces.

Tema 14. Solicitan la planificación y puesta en marcha de medidas para mejorar la continuidad territorial en las siguientes presas o azudes:

- Río Júcar: Presa de Henchideros, Compuertas de Picazo, Azud de la Central del Picazo, Azud del Concejo, Presa de la Losa, Azud de los Nuevos, Presa del Batanejo, Presa de Gosalvez, Presa de La Manchega, Presa del Carrasco, La Marmota, Los Pontones, El Torció, El Moranchel, La Villa, Dornajos, La Recueja y Alcalá del Júcar.

- Río Cabriel: Central El Retorno, Azud de La Magdalena, Azud del Molino de Abajo, Cañada del Fresno, Presa de La Huerta y Presa del Haba.

- Río Guadazaón: Presa de La Cierva, Presa de La Covatilla, Azud Finca de Los Oteros, Molino del Vado.

- Río Ojos de Moya: Presa del Molinillo, Presa de La Caldera, Presa de Las Hoces, Presa del Molino de Peña Carro, Presa del Rentó de Villarejo, Azud de La Presa Vieja

- Río Guadarrojo: Presa de La Rinconada

- Río Tejadillos: La Porterilla, Molino del Tío Juan

El Programa de Medidas del plan hidrológico recogerá el conjunto de medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales, atendiendo además a criterios de viabilidad técnica, económica y ambiental. Entre otras medidas, el plan recoge las de mejora de la continuidad fluvial de los ríos mediante la construcción de pasos de peces o demolición de azudes en desuso y a este respecto incluye medidas en algunas de las zonas en las que se solicita actuar.

Con el fin de atender a la petición se revisarán las actuaciones en azud solicitadas para estudiar la necesidad o no de incluirlas en el plan atendiendo a los criterios anteriormente mencionados. Se prestará especial atención a aquellas actuaciones que se encuentran en zonas protegidas.

Tema 15. Solicitan el establecimiento de criterios técnicos concretos para la retirada de árboles caídos en los cauces (restos de vegetación), de manera que no deterioren hábitats potenciales de las especies piscícolas autóctonas.

Se ha añadido una referencia en el ETI para su estudio en los trabajos de revisión del plan.

Tema 16. Solicitan la inclusión en el PHJ de un proyecto de recuperación del espacio y la morfología fluvial y mejora de la cobertura vegetal en el Arroyo de Ledaña, en los TTMM de: Iniesta, Ledaña, Cenizate, Fuentealbilla, Abenjibre y Jorquera.

En el plan hidrológico recientemente aprobado ya ha sido incluida una medida que recoge lo solicitado por el interesado. Se trata de la medida 08_060_050 - Proyecto de recuperación del espacio y la morfología fluvial y mejora de la cobertura vegetal en el Arroyo de Ledaña, en los TTMM de Iniesta, Ledaña, Cenizate, Fuentealbilla, Abenjibre y Jorquera.

Tema 17. Solicitan extender las medidas de renaturalización del cauce del río Valdemenbra aguas arriba de Motilla del Palancar.

Esta solicitud se analizará en los trabajos de revisión del plan.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 18. Solicitan una revisión de las prórrogas propuestas para las masas de agua ríos naturales y extender el cumplimiento de los objetivos ambientales como muy tarde dentro del presente ciclo de planificación.

Se considera que las prórrogas que se han planteado en el plan para el cumplimiento de los objetivos ambientales en las masas de agua están debidamente justificadas.

No obstante se revisarán los objetivos ambientales y sus horizontes de cumplimiento en el plan hidrológico 2015-2021, actualmente en elaboración.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.01 - Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebrá y otros.

Tema 19. Solicitan que se incluyan en el PHJ las siguientes medidas para el control de especies piscícolas alóctonas:

- **Establecimiento de un Régimen Ambiental de Caudales lo más similar posible al Régimen Natural de Caudales; con crecidas de limpieza de finos (flushig flows) en primavera antes de la freza, ...etc. Los caudales ecológicos mínimos la mayoría de las veces no logran este efecto.**
- **Conectividad entre hábitats mediante la eliminación o permeabilidad de estructuras calificadas como “no franqueables” y aquellas en estado de ruina, garantizando los movimientos migratorios de las especies autóctonas e impidiendo así que se creen hábitats “artificiales” aptos para las especies exóticas.**
- **Reducción de la turbidez, determinando los puntos de vertido y aporte de sedimentos más importantes, construcción de balsas de decantación naturales,...etc.**
- **Limpieza del cauce, eliminando los residuos, generalmente urbanos.**
- **Adecuación de frezaderos, mediante el rastrillado de los mismos y eliminación de sedimentos.**
- **Conservación y restauración de la vegetación de ribera, eliminación y/o control de árboles enfermos, reforestación con especies autóctonas,...**
- **Descaste de especies exóticas, mediante pesca eléctrica y descaste de alevinaje en tramos de mejor calidad donde pudiera potenciarse la supervivencia de alevines de especies nativas. (p.e. Henchideros, El Picazo, San Benito, Los Nuevos y Quitapellejos...).**
- **Información y sensibilización, a toda la población en general y a los pescadores en particular.**
- **Seguimiento científico, que permita conocer la evolución de las poblaciones y del estado ecológico.**
- **Regulación de la pesca deportiva mediante: la suspensión o reducción de la concesión de cotos nuevos para la pesca de especies introducidas, y acotamiento o traslado de los ya existentes; reducción drástica de campeonatos dedicados a especies exóticas; promover cuando sea posible la pesca sin muerte de especies autóctonas frente a la pesca con muerte de especies exóticas y sensibilización y formación de pescadores.**

Se considera necesario discriminar entre las medidas competencia de la CHJ y aquellas con competencia autonómica, con independencia de la necesaria coordinación y cooperación entre ambas administraciones.

Las medidas competencia de la Administración autonómica son las siguientes:

- Descaste de especies exóticas, mediante pesca eléctrica y descaste de alevinaje en tramos de mejor calidad donde pudiera potenciarse la supervivencia de alevines de especies nativas. (p.e. Henchideros, El Picazo, San Benito, Los Nuevos y Quitapellejos...).
- Información y sensibilización, a toda la población en general y a los pescadores en particular.
- Regulación de la pesca deportiva mediante: la suspensión o reducción de la concesión de cotos nuevos para la pesca de especies introducidas, y acotamiento o traslado de los ya existentes; reducción drástica de campeonatos dedicados a especies exóticas; promover cuando sea posible la pesca sin muerte de especies autóctonas frente a la pesca con muerte de especies exóticas y sensibilización y formación de pescadores.

Las medidas competencia de la CHJ son las siguientes:

- Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos lo más similar posible al régimen natural de caudales; con crecidas de limpieza de finos (flushig flows) en primavera antes de la freza, ...etc. Los caudales ecológicos mínimos la mayoría de las veces no logran este efecto.
- Mejora de la conectividad entre hábitats mediante la eliminación o permeabilidad de estructuras calificadas como “no franqueables” y aquellas en estado de ruina, garantizando los movimientos migratorios de las especies autóctonas e impidiendo así que se creen hábitats “artificiales” aptos para las especies exóticas. Esta actuación es especialmente interesante en aquellos aprovechamientos fuera de servicio.
- Conservación y restauración de la vegetación de ribera, eliminación y/o control de árboles enfermos, reforestación con especies autóctonas,...
- Seguimiento científico, que permita conocer la evolución de las poblaciones y del estado ecológico, para lo cual es necesaria la coordinación con las distintas CCAA.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 20. Solicitan la inclusión de las obras de ejecución del Centro Agroambiental Los Nuevos (Cuenca) fase III dentro del programa de medidas del Plan Hidrológico del Júcar.

La actuación de la fase III del proyecto agroambiental Los Nuevos (creación del Centro Agroambiental Los Nuevos) ya ha sido incluida en el programa de medidas del plan

hidrológico recientemente aprobado, tal y como ya se ha mencionado en el tema 1 de la propuesta 1.

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 21. Solicitan la creación de documentos resumen de fácil acceso y comprensión relativos a todos los documentos del proceso de planificación; así como la publicación de los distintos documentos incorporando los cambios en los mismos a partir de las ideas y propuestas sugeridas en los procesos de participación y consulta, en los que además se resalten los cambios sucesivos para diferenciarlos del documento inicial.

La información del proceso de planificación puede ser consultada a través de los documentos disponibles en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar y los datos y mapas incorporados en el nuevo Sistema de Información del Agua – SIA Júcar -. En los trabajos correspondientes a siguientes ciclos de planificación se tratará de hacerla cada vez más comprensible para el público en general.

Tema 22. Solicitan que de cara a las revisiones del PHJ la puesta en marcha de una modalidad de consulta más interactiva en base a consultas abiertas al público en general a través de correos postales o electrónicos, cuestionarios, etc.

Se toma nota de lo indicado por el interesado para tenerlo en cuenta en futuros trabajos de planificación. Se añade que sí no se ha avanzado más en esta cuestión no ha sido por falta de voluntad sino por lo ajustado que están siendo los plazos en este segundo ciclo de planificación.

Tema 23. Solicitan implicar en el proceso de participación activa al público en general de la DHJ, planificando y dotando presupuestariamente medidas para campañas publicitarias y difusión en los medios de comunicación.

Se toma nota de la propuesta aunque debe indicarse que la disponibilidad actual de recursos humanos y materiales para la realización de este tipo de campañas, que requieren personal especializado en la materia, está muy limitada.

Tema 24. Solicitan reforzar el proceso de debate y toma de decisiones en temas importantes recuperando las Mesas Temáticas intersectoriales puestas en marcha en el Plan de Recuperación del Júcar pero que han sido abandonadas en el PHJ.

Respecto a lo indicado por el solicitante se remite a la respuesta dada para el tema 1.1 de la propuesta 15.

Tema 25. Solicitan dedicar esfuerzos específicamente dirigidos a involucrar a distintos (y nuevos) sectores de la sociedad en los procesos de participación: asociaciones vecinales, asociaciones de amas de casa, asociaciones culturales, asociaciones deportivas, etc. Organizando dentro de los procesos eventos como, foros del agua, talleres, fiestas del agua, salidas al río, etc.

Se toma nota de lo indicado por el interesado para su estudio y posterior consideración en los futuros procesos de participación que se realicen en el ámbito de los trabajos de planificación.

Tema 26. Solicitan extender los procesos participativos a todo el ámbito territorial de la DHJ, según subcuencas o ámbitos territoriales de participación más reducidos donde la participación es más factible, intensa y eficaz.

Se toma nota de lo indicado por el interesado para su estudio y posterior consideración en los futuros procesos de participación que se realicen en el ámbito de los trabajos de planificación.

Tema 27. Solicitan garantizar una adecuada devolución de resultados de la participación y la consulta pública, mediante la organización de sesiones específicas de devolución de resultados por grupos de trabajo temáticos para justificar la inclusión o no de las propuestas generadas, o el envío de informes a las organizaciones participantes.

Se remite a la respuesta dada al tema 1.1 de la propuesta 15.

Tema 28. Solicitan la creación de un departamento específico en el seno de la CHI para la coordinación y fomento de la participación pública con recursos suficientes, equipos propios y mandatos específicos.

La Confederación Hidrográfica del Júcar dispone ya de un servicio específico de atención al ciudadano cuya forma de acceso puede consultarse en la página web del Organismo.

Tema 29. Solicitan implicar a las entidades y organizaciones existentes en el territorio para el desarrollo e implementación de los procesos de participación pública efectiva territoriales mediante convenios o contratos con la CHJ (externalización de la aplicación).

La Confederación ha puesto en marcha, por ejemplo, distintos Convenios de Custodia del Territorio con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como los realizados en el Tancat de la Pipa en la Albufera de Valencia.

Tema 30. Solicitan generar un fondo económico para la subvención a entidades sin ánimo de lucro en su participación en los procesos, con el fin de garantizar una participación efectiva y continuada.

La cuestión planteada no es competencia del plan hidrológico y debería ser tratada en el MAGRAMA con objeto de mantener una homogeneidad de acción en todas las confederaciones.

PROPUESTA 39. CCOO PAIS VALENCIÀ

| PROPUESTA 39: CCOO PAIS VALENCIÀ | |
|----------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.05 - Elaboración y seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca: acceso a la información, participación pública y coordinación entre administraciones competentes

Tema 1. Reclaman que en este segundo ciclo de planificación se corrija el rumbo y se garantice la transparencia en las actuaciones de la administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas.

Lo planteado en esta solicitud ya ha sido tenido en cuenta en el tema 1.1 de la propuesta 15.

PROPUESTA 40. GOBIERNO DE ARAGÓN-INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

| PROPUESTA 40: GOBIERNO DE ARAGÓN-INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA | |
|--|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Tema 1. Proponen la existencia de un catálogo de obras de regulación lo más amplio posible, que contemple como mínimo las presas, embalses y actuaciones hídricas incluidas en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y ratificadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Pacto del Agua y un listado de posibles regulaciones.

En el Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar (SIA-Júcar) puede consultarse la información alfanumérica y geográfica de las principales infraestructuras de la demarcación como pueden ser las presas, los canales y conducciones principales, etc.

Tema 2. Proponen establecer las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos y de los derechos recogidos en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón considerando que la resolución de las Cortes de Aragón de 30 de junio de 1992 establece una reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 hm³.

La asignación y reserva de recursos es uno de los contenidos más importantes del plan hidrológico. Este proceso se ha desarrollado en el Anejo 6 - Sistemas de explotación y

balances, del vigente plan hidrológico conforme a lo establecido en el Artículo 21 - Balances, asignación y reserva de recursos, del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) (RD 907/2007) y en los apartados 3.5.2. – Balances, y 3.5.3. - Asignación y reserva de recursos, de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) (ORDEN ARM/2656/2008).

Para ello se utilizan modelos de simulación de la gestión que permiten realizar balances de los recursos hídricos en régimen alterado como herramienta para facilitar la determinación de las asignaciones y reservas. La información generada por estos modelos se considerará para elaborar las normas de explotación de cada sistema, buscando compatibilizar los diferentes usos y maximizando la producción hidroeléctrica.

En particular, el punto 3 del artículo 21 del RPH indica que el plan hidrológico *“establecerá la asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles al horizonte temporal del año 2015 a los efectos del artículo 91 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y especificará también las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos disponibles en la propia demarcación hidrográfica”*.

Por tanto, será el Plan Hidrológico Nacional el que deberá dar solución a las demandas no atendidas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 3. Proponen incluir en toda su extensión y contenido las Bases de la Política del Agua en Aragón.

La inclusión, con toda su extensión y contenido, de las Bases de la Política del Agua en Aragón excede el objetivo y contenidos del ETI ya descritos en el tema 6 de la propuesta 2.

Tema 4. Rechazan de forma rotunda todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.

Tal y como se establece en el artículo 21 del Reglamento de planificación hidrológica (RD 907/2007) de Balances, asignación y reserva de recursos en su punto 3, el plan hidrológico *“establecerá la asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles al horizonte temporal del año 2015 a los efectos del artículo 91 del*

Reglamento de Dominio Público Hidráulico y especificará también las demandas que no pueden ser satisfechas con los recursos disponibles en la propia demarcación hidrográfica”.

Será el Plan Hidrológico Nacional el que deberá dar solución a las demandas no atendidas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 5. Solicitan que la fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones.

Ante la petición de que se lleve a cabo un proceso de concertación con la Comunidad Autónoma de Aragón y de forma coordinada con el resto de Comunidades autónomas que comparten cuenca con Aragón aunque se trate de caudales que no condicionen las asignaciones y reservas, se indica que, tal y como se recoge en la Instrucción de Planificación Hidrológica, el proceso de concertación sólo abarcará todos los niveles de participación (información, consulta pública y participación activa) cuando el establecimiento de caudales ecológicos condicione significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.

Al margen de las indicaciones recogidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica, el proceso de concertación no es un procedimiento reglado y cada Organismo de cuenca lo ha desarrollado teniendo en cuenta las especificidades propias de su territorio. En el caso de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se han abarcado distintos niveles de participación como son la información, la consulta pública y la participación activa realizándose en esta última fase distintas reuniones bilaterales con el sector agrícola, hidroeléctrico y ambiental. Se reconoce sin embargo que la participación en esta última fase no ha sido todo lo completa que se hubiera deseado debido a los plazos ajustados existentes. El Organismo de cuenca tendrá en cuenta la propuesta de realizar un proceso de concertación más completo en la siguiente revisión del plan. Un resumen de lo que ha supuesto el proceso de concertación puede consultarse en el anejo 5 del plan hidrológico de cuenca.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Tema 6. Consideran que la determinación de las reservas naturales fluviales, deberá realizarse por la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de espacios incluidos íntegramente en territorio Aragonés o con el acuerdo de otras Comunidades Autónomas cuando se trate de espacios compartidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que “corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial”.

Tal y como se indica en el Anejo 4 – Registro de zonas protegidas – de la memoria del vigente plan hidrológico, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.1.b.c') del TRLA y 22 del Reglamento de Planificación Hidrológica, el plan hidrológico de cuenca recoge las reservas naturales fluviales declaradas por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La IPH en el apartado 4.9 indica que: *Serán zonas protegidas aquellas masas de agua superficial identificadas como reservas naturales fluviales de acuerdo con el plan hidrológico.*

El plan hidrológico propone en su normativa 8 reservas naturales fluviales con una longitud total de 175,9 km. Esta propuesta parte de los trabajos del catálogo nacional de reservas fluviales realizados por el CEDEX.

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 7. Consideran necesario determinar las causas que han generado la variación de estado de la a masa de agua superficial 15.05 correspondiente al río Turia desde el río Alfambra a la rambla de Matanza, que en el año 2009 estaba en buen estado global mientras en el año 2012 su estado se ha calificado peor que bueno y las masas de aguas subterráneas 080.113: Arquillo y 080.124: Sierra del Toro, que estaban en estado bueno en el año 2009 han pasado a mal estado en el año 2012. Solicitan un estudio de dichas masas.

Respecto a la variación del estado en la masa de agua superficial 15.05 cabe indicar que tras los últimos análisis de evaluación de estado realizados se ha observado un

empeoramiento del estado biológico de la misma provocando su estado global actual sea peor que bueno.

Respecto a las masas de agua subterráneas apuntadas por el solicitante se indica que las diferencias existentes se deben, en el caso de las masas de agua 080.113: Arquillo y 080.124: Sierra del Toro, a que se ha registrado un aumento en la concentración de nitrato en los dos últimos años por lo que su estado químico y por lo tanto global es malo en 2012.

MEMORIA

Tema 8. Consideran que el apartado 5.3 relativo a los principales planes y programas de las administraciones competentes, debe actualizarse con respecto a información de planes y programas de nuestra Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de incorporar/modificar los siguientes planes:

- ***Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.***
- ***El Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 77/1997, de 27 de mayo) ha sido modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.***

Tal y como se indica en la memoria del ETI, los diferentes planes y programas, tanto estatales como autonómicos, que guardan relación con la planificación hidrológica en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y que han sido considerados para la elaboración del programa de medidas, se muestran en el Anejo 10 – programa de medidas – de la memoria del plan hidrológico, donde se recogen en particular los dos planes referidos por el solicitante.

Bien es cierto que respecto al Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la memoria del EpTI sometido a consulta se recogía el III programa, cuando ya está aprobado el IV programa, por lo que se procede a su modificación en la tabla correspondiente de la memoria del ETI.

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 9. Respecto a las Autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión (Página 70) solicitan cambiar la indicación de “Comunidad Autónoma de Aragón” por “Gobierno de Aragón: Instituto Aragonés del Agua”.

Se atiende lo indicado por el interesado realizando el cambio correspondiente en el ETI.

Tema 10. Respecto a la relación de programas de medidas con el problema. (Página 70 y 71) plantean como una nueva medida programar estudios que permitieran el establecimiento de forma fiable del resto de componentes del régimen de caudales ecológicos: caudales máximos, tasas de cambio y caudales de crecida aunque sea de forma selectiva en determinadas zonas.

Respecto a lo indicado sobre las componentes del régimen de caudales el plan hidrológico indica en su artículo 11.1 de la normativa lo siguiente: *“En el apéndice 6.1 se establece exclusivamente la componente de caudales mínimos del régimen de caudales ecológicos, que constituye una restricción a los usos actuales y futuros. El resto de componentes: caudales máximos, caudales de crecida y tasas de cambio, se muestran en el anejo 5 de la memoria y se tendrán en cuenta en el establecimiento de las restricciones ambientales a incluir en nuevas concesiones y en la revisión de las existentes.”*

Tema 11. Respecto a las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan (Página 72) indican que se debería tener en cuenta que, además de poderse definir en el periodo de consulta del ETI también estarán condicionadas a los resultados obtenidos por el seguimiento de los caudales ecológicos establecidos en el plan del periodo 2009-2015 o bien por estudios que se desarrollen en este periodo.

En la normativa del plan hidrológico, en su Artículo 60. *Aspectos objeto de seguimiento específico del Plan* se plantea que serán objeto de seguimiento específico algunos aspectos clave y en el apartado c) de este artículo se aplica este aspecto a los caudales circulantes y grado de cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en los puntos de control indicados en el apéndice 6.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.01 - Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros.

Tema 12. Respecto a la descripción y localización del problema (Página 99) indican que al presentar la distribución de especies de fauna invasora, en la tabla 10 relativa a las principales especies de fauna alóctona invasora identificadas en el ámbito de la DHJ, falta citar por presentar en Aragón una peligrosidad alta: Oncorhynchus mykiss, trucha arco iris que está presente en los principales afluentes de la cuenca del Júcar entre los que se puede citar las cuencas del río Turia.

Se modifica dicha tabla en el ETI incluyendo estas especies.

Tema 13. Respecto a los objetivos de planificación que se pretende alcanzar (Página 102) indican que otros objetivos son prevenir la entrada de nuevas especies mediante la detección precoz para evitar que se propaguen y minimizar los efectos económicos ocasionados por las especies invasoras.

Se atiende lo indicado y se añade en el ETI como objetivo de la planificación respecto al control de especies invasoras

Tema 14. Respecto a las posibles alternativas de actuación (Página 104) plantea que en el respecto a los protocolos para actividades recreativas como la navegación es importante establecer entre las medidas protocolos de limpieza y desinfección tanto de aparejos como de embarcaciones para evitar la contaminación, asegurándose de su cumplimiento. Otras alternativas podían ser la incorporación de medidas encaminadas a la educación ambiental, la investigación o la información.

Se entiende que lo indicado por el interesado respecto a los aparejos y embarcaciones ya está contemplado en la ficha del ETI como posible alternativa de actuación cuando se indica “Desarrollo de protocolos para actividades recreativas como la navegación en caso de que ésta se considere un posible vector de introducción de fauna invasora, incluso la posible prohibición de la actividad en determinadas ubicaciones.”

Respecto al segundo grupo de actuaciones propuestas se está de acuerdo con el interesado y se incluyen como posibles alternativas de actuación.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Varias fichas

Tema 15. Respecto a los objetivos de planificación que se pretende alcanzar, en las fichas 03.01, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, 03.07 y 03.08 se indica: que los objetivos medioambientales a conseguir en las masas de agua superficiales son los reflejados en la normativa del plan que se encuentra en consulta. Sin embargo se deberían relacionar cada uno de los objetivos sin hacer referencia a un plan correspondiente a otro periodo de planificación.

El plan 2009-2015 ya está vigente según el Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y parece razonable hacer referencia a él aunque se trate del ETI correspondiente a un nuevo ciclo de planificación.

Ficha 03.04 - Actuaciones de saneamiento en urbanizaciones aisladas y polígonos industriales con infraestructuras de saneamiento insuficiente

Tema 16. Respecto a la descripción y localización del problema (Página 156-157) plantean indicar la zona con esta problemática en Aragón: o por urbanizaciones o polígonos industriales.

Se tiene en cuenta lo planteado por el interesado para futuros trabajos de la planificación hidrológica.

Tema 17. Respecto a las Autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión (Página 158) se indica: Comunidad Autónoma de Aragón: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pero faltaría especificar el Gobierno de Aragón.

Se atiende lo indicado por el interesado realizando el cambio correspondiente en el ETI.

Ficha 03.07 - Actuaciones de reducción de aportes de nitratos a las masas de agua subterránea

Tema 18. Respecto a la descripción y localización del problema (Página 192) indican que se aclare la representación del estado químico de las masas de subterránea por concentración de nitratos apareciendo en el territorio de Aragón dos masas de agua

subterráneas con dicho problema químico: 102: Javalambre Occidental y 103: Javalambre Oriental, pero esta información no se corresponde con la que aparece en este mismo EPTI en el apartado 2.6 en el que se presenta el estado de las masas de agua subterránea en el año 2012 con las siguientes masas de aguas subterráneas en mal estado: 080.113: Arquillo, 080.124: Sierra del Toro y 102: Javalambre Occidental. Por ello, deberá ofrecerse una única información al respecto. Así mismo es necesario determinar las causas que han generado esta variación en el estado de las masas de agua planteando un estudio de dichas masas.

Se indica que el estado químico por nitratos que aparece en la ficha se corresponde al estado 2009, mientras que en el apartado 2.6 del ETI lo que figura es el estado global (cuantitativo y químico) correspondiente a los estados 2009 y 2012.

Las diferencias existentes se deben, en el caso de las masas de agua 080.113: Arquillo y 080.124: Sierra del Toro, a que se ha registrado un aumento en la concentración de nitrato en los dos últimos años por lo que su estado es malo en 2012. En el caso de la masa de agua 080.103: Javalambre Oriental, su estado ha cambiado a bueno porque se ha producido una redefinición de la red de control que ha permitido caracterizar mejor esta masa, ya que en 2010 se carecía de información suficiente.

Ficha 03.08 - Contaminación y control de productos fitosanitarios en las masas de agua.

Tema 19. Respecto a las Autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión (Página 208) indican que falta citar la autoridad competente Gobierno de Aragón: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se atiende lo indicado por el interesado realizando el cambio correspondiente en el ETI.

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.03 - Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos

Tema 20. Respecto Valoración de impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas indican su preocupación por el hecho de que los recursos hídricos disponibles no estén bien valorados por ser una masa de agua subterránea que presenta un mal estado cuantitativo, con un índice de explotación de 1,2 y además esta masa de agua da lugar a demandas de agua que no pueden ser atendidas con recursos propios.

Según el conocimiento actual que se tiene del funcionamiento del acuífero de la Mancha Oriental, la extracción de un volumen de 300 hm³/año produce mejoras en algunas zonas el acuífero pero éstas mejoras no son generalizadas, lo cual da a entender que el volumen de recursos disponibles debe ser inferior.

Esta observación está de acuerdo con la estimación de recurso disponible realizada en el plan (260 hm³/año) y con la necesidad de gradualmente ir limitando las extracciones subterráneas a esta cifra. En cualquier caso, cabe indicar que se continuarán realizando estudios para que en futuras revisiones del plan se tengan más elementos para la toma de decisiones.

EL ETI trata este tema como un tema importante para el segundo ciclo de planificación hidrológica y ello se justifica en la ficha específica que trata la problemática del acuífero de la Mancha Oriental Ficha 04.03 - Explotación sostenible de la masa de agua subterránea Mancha Oriental y sus aprovechamientos. Además, existe otro tema importante en el ETI que trata sobre la mejora del conocimiento de las masas de agua y que se recoge en la ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado, poniendo de manifiesto la voluntad y necesidad de seguir ampliando el conocimiento de las masas de agua y en concreto de las masas de agua subterránea.

PROPUESTA 41. AYUNTAMIENTO DE ELDA

| PROPUESTA 41: AYUNTAMIENTO DE ELDA | |
|------------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 04/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

Ficha 01.01 - Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Sería conveniente el establecimiento de unos caudales mínimos en el río Vinalopó que podrían provenir de aportaciones de la depuradora de Villena así como de la propia EDAR de la Mancomunidad del Vinalopó, para el mantenimiento de la vida en el mismo.

En relación al establecimiento de caudales mínimos en las masas de agua de la demarcación, en el artículo 10.3 del recientemente aprobado plan hidrológico se indica

que el régimen de caudales ecológicos será objeto de completado y actualización en futuras revisiones de este Plan Hidrológico; en particular, en la primera revisión se tratará de establecer un régimen de mínimos, limitante para futuras concesiones y en la revisión de la existentes, en todas las masas de agua de la categoría río.

TEMA IMPORTANTE 6: CONOCIMIENTO Y GOBERNANZA

Ficha 06.04 - Mejora del conocimiento de las masas de agua superficial y subterránea: redes de control y evaluación del estado

Tema 2. Indican que no se establece tampoco ningún punto de control de caudal ni aportación garantizada al Pantano de Elda, espacio natural protegido incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

La cuestión del establecimiento de caudales ecológicos ha sido analizada en el tema anterior.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

Ficha 02.02 - Restauración ambiental de cauces.

Tema 3. Sugieren que se contemple el establecimiento de mecanismos para el adecuado mantenimiento y limpieza de los residuos sólidos urbanos a fin de evitar la acumulación de residuos que dañan la calidad ambiental de los cauces y el paisaje.

En el ETI se ha hecho referencia al establecimiento de convenios de limpieza de cauces entre los ayuntamientos y la Confederación Hidrográfica del Júcar, tal y como ya se ha descrito en el tema 4 de la propuesta 2.

TEMA IMPORTANTE 5: FENÓMENOS EXTREMOS

Ficha 05.01 - Reducción del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Tema 4. Indican que no se han contemplado medidas de prevención de incendios, tratamientos preventivos y de silvicultura en las zonas con mayor riesgo.

Se han introducido en el ETI estas consideraciones sobre la lucha contra incendios.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Ficha 03.03 - Control de la contaminación y mejora de la calidad físico-química de las aguas del río Vinalopó.

Tema 5. Indican que es necesario un caudal mínimo en el río para que se puedan cumplir los parámetros de calidad por lo que reiteran que sería conveniente el establecimiento de unas aportaciones al río desde EDAR para el mantenimiento de la vida en el mismo.

La cuestión planteada ya ha sido analizada y tratada en el tema 1 de la propuesta 19.

PROPUESTA 42. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

| PROPUESTA 42: AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO | |
|---------------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 17/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.09 - Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano del Camp de Morvedre y de los núcleos costeros del norte de la provincia de Castellón.

Tema 1. Indican que no tienen constancia de que se haya realizado el análisis de alternativas de integración de los nuevos recursos procedentes de la desalinización en los esquemas de abastecimiento actuales con especial atención a los aspectos económicos y financieros, ó si se ha realizado, que haya dado algún resultado.

El análisis de la cuestión de la integración económica y financiera de las desaladoras se ha incluido en el ETI.

Tema 2. Solicitan que se modifique la ficha 04.09, de manera que se incluya al municipio de Algimia de Alfara en la comarca del Camp de Morvedre, y en consecuencia en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas del Camp de Morvedre.

Analizada la cuestión planteada por el interesado se indica que se considera pertinente y se tiene en cuenta en los futuros trabajos de revisión del plan hidrológico.

Tema 3. Solicitan que se dé un tratamiento idéntico, en relación con las conexiones de la desaladora de Sagunt, a la dada a otras de la Comunitat a fin de evitar que Sagunto y el Camp de Morvedre soportaran gastos que no se vislumbraban para otras zonas.

El plan no establece un planteamiento diferente para la desalinizadora de Sagunto respecto a otras desalinizadoras de la Comunidad Valenciana.

Tema 4. Solicitan que en el plan deberán mantenerse de forma indubitada los derechos otorgados en la Ley 14/87, de 30 de junio, sobre reserva a favor de la CHJ del caudal de m³ por segundo procedente de la regulación del Embalse de Contreras en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia.

El plan hidrológico, que se aprueba mediante un Real Decreto, no puede ir en ningún caso en contra de lo que dice la Ley vigente.

Tema 5. Indicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que deberá darse un tratamiento unitario a todas las aguas procedentes de desaladoras, de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de sistemas de explotación, distribuyendo los costes económicos y financieros de las desaladoras y los volúmenes producidos entre toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

Se está de acuerdo con lo indicado pero al tratarse de un tema que se plantea en varias demarcaciones hidrográficas se considera que debe estar sometido a un ámbito de decisión superior al de la Confederación. Por tanto, se traslada esta cuestión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que sea tenido en consideración.

Tema 6. El ayuntamiento de Sagunto insta y exige que los volúmenes de agua que han quedado establecidos como reserva para Sagunto y su área de influencia provenientes de la desalación, queden excluidos hasta que los costes asociados no sean repercutidos de manera solidaria por el conjunto de sistemas de explotación de la Confederación o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

Como criterio general en el plan hidrológico recientemente aprobado sólo se han asignado los derechos concedidos –o que están en un estado muy avanzado de su tramitación– así como también aquellos aprovechamientos ligados a usos que previsiblemente se materializarán tras la entrada en servicio de alguna instalación. Por el

contrario, la planta desalinizadora de Sagunto se encuentra todavía en ejecución, sin que hayan sido tramitadas las correspondientes concesiones por lo que los volúmenes generados por esta desalinizadora han sido considerados como reservas.

Con carácter general, el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica define lo que se considera como reserva a efectos de la planificación hidrológica. Dicha definición se recoge en el Artículo 20 - *Reserva de recursos*, indicando lo siguiente:

1. Se entiende por reserva de recursos la correspondiente a las asignaciones establecidas en previsión de las demandas que corresponde atender para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica.

2. Las reservas establecidas deberán inscribirse en el Registro de Aguas a nombre del organismo de cuenca, el cual procederá a su cancelación parcial a medida que se vayan otorgando las correspondientes concesiones. Todo ello de acuerdo con el título II, capítulo II, sección 9ª del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Las reservas de recursos previstas en los planes hidrológicos de cuenca se aplicarán exclusivamente para el destino concreto y en el plazo máximo fijado en el propio plan. En ausencia de tal previsión, se entenderá como plazo máximo el de seis años establecido en el art. 89, salvo que en la revisión del correspondiente plan se establezca otro diferente.

Visto lo anterior la repercusión de los costes asociados a la desalinizadora de Sagunto no puede aplicarse hasta que no sea solicitada el agua de la reserva establecida en el artículo 26.C.1.a de la normativa del plan para el abastecimiento urbano e industrial de Sagunto.

Tema 7. El ayuntamiento de Sagunto insta y exige que la Confederación inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que realice las reformas normativas necesarias, para que se pueda repercutir el coste de la desalación entre TODOS los sistemas de explotación.

Se toma nota de ello y se traslada esta cuestión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

PROPUESTA 43. CONSORCIO DE AGUAS DEL CAMP DE MORVEDRE

| PROPUESTA 43: CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE | |
|---|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 17/07/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 4: ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS Y RACIONALIDAD DEL USO

Ficha 04.09 - Mejora de la garantía y calidad del abastecimiento urbano del Camp de Morvedre y de los núcleos costeros del norte de la provincia de Castellón.

Tema 1. Indican que no tienen constancia de que se haya realizado el análisis de alternativas de integración de los nuevos recursos procedentes de la desalinización en los esquemas de abastecimiento actuales con especial atención a los aspectos económicos y financieros, ó si se ha realizado, que haya dado algún resultado.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 1 de la propuesta 42.

Tema 2. Solicitan que se modifique la ficha 04.09, de manera que se incluya al municipio de Algimia de Alfara en la comarca del Camp de Morvedre, y en consecuencia en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas del Camp de Morvedre.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 2 de la propuesta 42.

Tema 3. Solicitan que se dé un tratamiento idéntico, en relación con las conexiones de la desaladora de Sagunt, a la dada a otras de la Comunitat a fin de evitar que Sagunto y el Camp de Morvedre soportaran gastos que no se vislumbraban para otras zonas.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 3 de la propuesta 42.

Tema 4. Solicitan que en el plan deberán mantenerse de forma indubitada los derechos otorgados en la Ley 14/87, de 30 de junio, sobre reserva a favor de la CHJ del caudal de m³ por segundo procedente de la regulación del Embalse de Contreras en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial de Sagunto y su área de influencia.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 4 de la propuesta 42.

Tema 5. Solicitan que no se permita la integración de las desaladoras en el sistema de explotación, hasta que no quede claro que los costes asociados a la puesta en funcionamiento y amortización de las instalaciones de desalación, sean soportados de manera solidaria por el conjunto de sistemas de explotación de la Confederación y/o del sistema hidrológico nacional.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 5 de la propuesta 42.

PROPUESTA 44. AJUNTAMENT DE ROSELL

| PROPUESTA 44: AJUNTAMENT DE ROSELL | |
|------------------------------------|------------------|
| Fecha de recepción | Forma de envío |
| 16/09/2014 | Entrada a la OPH |

TEMA IMPORTANTE 1: CAUDALES ECOLÓGICOS Y REQUERIMIENTOS HÍDRICOS

FICHA 01.01- Implantación del régimen de caudales ecológicos

Tema 1. Indican que se consideren los siguientes aspectos:

- 1. El caudal ecológico para el río Sénia es muy bajo y en determinadas zonas no llega a implantarse de forma continua.**
- 2. La disminución de éste no garantiza el suficiente desarrollo y supervivencia del ecosistema fluvial existente.**
- 3. Aguas abajo del Azud del Partidó, (coordenadas X: 269060,9 Y: 4504539,0 UTM 31N, ETRS89), el régimen de caudales ecológicos no se cumple de una forma regular. Hay un tramo de unos 2000 metros en los que el río no lleva ningún aporte hídrico durante la mayoría del año (aunque esté dentro de la zona definida con caudal ecológico).**
- 4. En los primeros 1500 metros de la masa de agua 01.04: Sénia-Acequia Foies (Hasta llegar al azud de la Tanca), no hay implantado ningún caudal ecológico, aunque allí habitan diversas especies piscícolas autóctonas, tales como madrillas (*Parachondrostoma miegii*) y barbos (*barbus barbus*), por lo que se debería de aumentar la zona de afección del caudal ecológico hasta el azud de la Tanca, de coordenadas X: 270433,2 Y: 4500786,2 UTM 31N, ETRS89.**

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 1 de la propuesta 10.

TEMA IMPORTANTE 3: CALIDAD MASAS DE AGUA

Tema 2. Indican que dentro del Río Sénia, hay diversas masas de agua que se utilizan para uso recreativo (baño), todas ellas se encuentran dentro de la masa de agua 01.03 y consideran que se deberían incluir dentro del listado de zonas para uso recreativo, ya que se garantizaría una calidad determinada para el agua de baño. Se trata de las siguientes zonas:

- ***Toll de Sant Pere (coordenadas X: 268825,9 Y: 4504914,5 UTM 31N, ETRS89)***
- ***Toll del Martinet (coordenadas X: 269015,4 Y: 4504735 UTM 31N, ETRS89)***
- ***Toll deis Arenals (coordenadas X: 269023,4 Y: 4504187,5 UTM 31N, ETRS89)***
- ***Toll de la Peixera (coordenadas X: 269708,4 Y: 4501832,5 UTM 31N, ETRS89)***

También Indican que El tramo de río que discurre entre el embalse de Ulldecona hasta el azud del Partidó se encuentra en unas condiciones de conservación óptimas, por lo que se podría declarar como reserva natural fluvial.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 2 de la propuesta 10.

TEMA IMPORTANTE 2: RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS

FICHA 02.01- Control de especies invasoras: macrófitos en el río Júcar, mejillón cebra y otros.

Tema 3. Indican que en determinados puntos del río Sénia, hay una presencia de Cangrejo Rojo Americano (Procambarus clarkii) de la que se tendría que controlar su presencia y expansión. De la misma forma, se deben controlar las especies alóctonas que puedan afectar al río Sénia.

Esta cuestión ya ha sido planteada y tratada en el tema 3 de la propuesta 10.